

AC5455635

05/2010

Francisco M. Ordoñez Arman
Durán Lóriga, 11
teléfono 981 22 57 88 - 981 22 57 89
15003 A CORUÑA

10237

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA FTPYME PASTOR 9,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS
DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE -----

EN A CORUÑA, mi residencia, a veintiseis de no-
viembre de dos mil diez. -----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario
del Ilustre Colegio de Galicia; -----

COMPARECEN

DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA, mayor de edad,
Presidente-Ejecutivo de Banco Pastor, S.A., vecino, a
estos efectos, de esta ciudad, Cantón Pequeño, 1, ti-
tular del D.N.I., -----

Le conozco. -----

DON JOSE LUIS DUBOIS AZNAL, mayor de edad, veci-
no, a estos efectos, de Madrid, calle Orense, 69, ti-
tular del D.N.I., -----

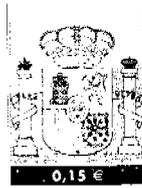
Le identifico por el documento de identidad rese-
ñado. -----

INTERVIENEN

A).- Don José María Arias Mosquera en nombre y representación, como PRESIDENTE EJECUTIVO, de la Compañía Mercantil denominada "BANCO PASTOR, S.A.", (en adelante, "**Banco Pastor**" o el "**Cedente**"), constituida, por tiempo indefinido, en escritura de fecha uno de Enero de mil novecientos veinticinco, ante el Notario que fué de esta Capital, don Antonio Viñes Gilmet, causando inscripción en el Registro Mercantil de A Coruña, hoja, 33, folio 188 vuelto, libro 59, tomo 172. La sociedad está domiciliada en A Coruña (Cantón Pequeño, 1). Adaptó sus Estatutos al régimen vigente mediante escritura de refundición de Estatutos y adaptación de los mismos, en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de julio de 1.990, con el número 1.808 de protocolo, resultando INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, TOMO 783, FOLIO 1, HOJA C-519. Tiene C.I.F., A-15000128. Constituye su objeto social: "*la realización, por cuenta propia o de tercero, de toda clase de actos, contratos, servicios, actividades y operaciones propios del negocio de banca, o relacionados con él directa o indirectamente, sin limitación alguna, que no estén prohibidos por las disposiciones vigentes. Siempre que lo permitan las disposiciones vigentes,*



05/2010



0,15 €

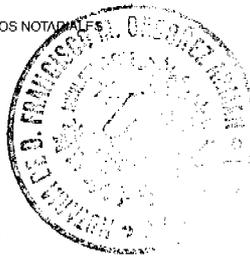
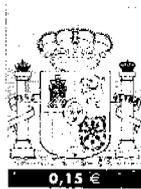


AC5455634

las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones, participaciones o cuotas sociales en Sociedades o Entidades con objeto idéntico o análogo. El Banco es árbitro de admitir o rehusar las operaciones que se le propongan, sin que, en ningún caso, esté obligado a dar explicaciones sobre su aceptación o negativa."". -----

Actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, reelegido consejero en Junta General celebrada el día 13 de abril de 2000, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2000 con el número 1.140 de protocolo, causando la inscripción 521ª de la mencionada hoja registral; designado Presidente Ejecutivo con todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que la Ley prohíbe delegar, en reunión de dicho órgano celebrada el día 27 de septiembre de 2001, elevados a público en escritura autorizada por mí, el

infrascrito Notario, el día 15 de octubre de 2001, número 2.531 de protocolo, causando la inscripción 586^a de la mencionada hoja registral; fue ratificado en su condición de Consejero y Presidente Ejecutivo, con las facultades mencionadas, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 29 de abril de 2005, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2005, número 1.376 de protocolo, causando la inscripción 841^a de la mencionada hoja registral, siendo **re-elegido en tal condición de Consejero y Presidente Ejecutivo, por periodo de seis años, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 26 de marzo de 2010**, elevado a público en escrituras autorizadas por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de marzo de 2010, números 820 y 821 de protocolo, causando las inscripciones 1.225^a y 1.226^a de la mencionada hoja registral, completando su representación para este acto en virtud de acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas y reunión de Consejo de Administración de 26 de marzo de 2010, elevados a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de marzo de 2010, número 825 de protocolo, resultado, a mi juicio, con facultades suficientes para



AC5455633

05/2010

el presente otorgamiento de constitución de "TDA FTPYME PASTOR 9, Fondo de Titulización de activos", cesión de derechos de crédito y emisión de bonos de titulización. -----

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, sin que en lo omitido de las mismas haya nada que limite, modifique o contradiga lo testimoniado, asegurandome don José María Arias Mosquera la vigencia de su cargo así como de la delegación de facultades de que hace uso y que no ha variado la capacidad jurídica y el objeto de la Sociedad que representa. -

Completa su representación para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración de 23 de julio de 2010, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 19 de noviembre de 2010, número 3.191 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y de la que obtengo testimonio que incorporo a esta matriz. -

Manifiesta el representante de la entidad "Banco

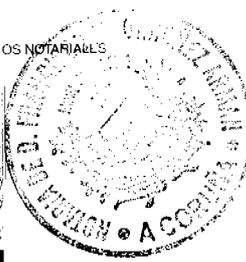
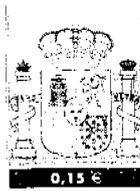
Pastor, S.A." que la misma se halla incluida en las excepciones previstas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2010. -----

B).- Y don José Luis Dubois Aznal en nombre y representación de la Compañía Mercantil "TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.", (en adelante la "**Sociedad Gestora**"), constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "Titulización de Activos, S.A." en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, número 842 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4280, folio 170, sección 8, hoja M-71066 y en el Registro de Sociedades de Fondos de Titulización con el número 3. Tiene C.I.F., A-80352750. Está domiciliada en Madrid, calle Orense, 69. -----

Hace uso del PODER ESPECIAL conferido por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2010, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Richo Alberti, el día 19 de noviembre de 2010, número 3.223 de protocolo, por el que resulta, a mi juicio, con facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de constitución de "TDA FTPYME PASTOR 9, Fondo de Titulización



05/2010



AC5455632

de activos", cesión de derechos de crédito y emisión de bonos de titulización. -----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder que me entrega e incorporo a esta matriz y demás documentación aportada, asegurándome el Sr. Dubois Aznal, la vigencia de tal poder, así como que no ha variado la capacidad jurídica y el objeto de la sociedad que representa. -----

Manifiesta el representante de la entidad "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." que la misma se halla incluida en las excepciones previstas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2010. -----

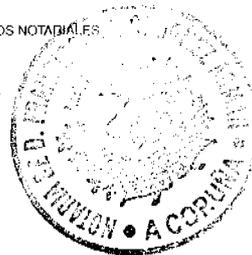
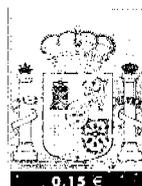
Tienen, a mí juicio, según intervienen, capacidad legal y acreditan suficientes facultades representativas para el otorgamiento de escritura de **CONSTITUCIÓN DE "TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, **CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN** y, a tal fin; -----

EXPONEN

I.- Que Banco Pastor, S.A. es una entidad financiera que desea titulizar determinados derechos de crédito que figuran en su balance (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Préstamos**") y que se derivan de préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales, al menos el 50% los Deudores integrantes de la cartera de Préstamos cumplen con los criterios de clasificación como microempresa, pequeña y mediana empresa establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 relativos al número de trabajadores y al volumen de negocio o balance general anual, todo ello al amparo de la Orden PRE/3/2007 de 10 de enero de 2007, sobre Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "**Orden PRE/3/2007**"). -----

II.- Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado los acuerdos que se contienen en la Certificación adjunta a la presente Escritura como Anexo, con el propósito de autorizar la cesión de los Derechos de Crédito. -----

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada para



AC5455631

05/2010

constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**"). -----

IV.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de "**TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**"), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente. -----

V.- Que los Derechos de Crédito que se ceden constituirán el principal activo del Fondo de Titulización. -----

VI.- Que los Derechos de Crédito que se pretenden ceder al Fondo se han instrumentado en (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios, garantizados con garantía personal o real distinta de

la hipoteca inmobiliaria (en adelante, "**Préstamos No Hipotecarios**") y (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios, garantizados con hipoteca inmobiliaria de primer rango (en adelante, "**Préstamos Hipotecarios**"). -----

VII.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización. -----

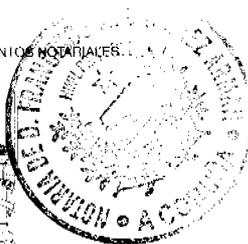
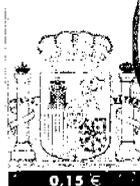
VIII.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos que van a ser objeto de esta titulización mediante una auditoría cuyo informe se adjunta como Anexo a la presente Escritura de Constitución. -----

IX.- Que la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios. -----

X.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2010, la CNMV ha registrado el Folleto de emisión de los Bonos con cargo al Fondo **TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, como se acredita con el documento que se adjunta como Anexo a la presente Es-



05/2010



AC5455630

critura. -----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, cesión de Derechos de Crédito, incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (en adelante la "**Escritura**"), de conformidad con las siguientes, -----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES. -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como Anexo tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga. -----

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

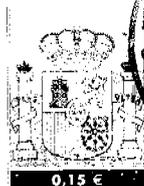
La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**TDA FTPYME PASTOR**

9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", que se regirá por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo; (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) la Ley 3/1994; (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "**Ley del Mercado de Valores**"), (vii) la Orden PRE/3/2007, (viii) la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (en adelante, la "**Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010**") y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

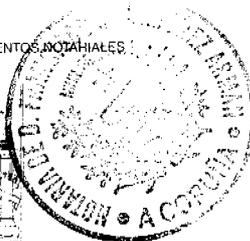
El Fondo constituye un patrimonio separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los res-



05/2010



0,15 €



AC5455629

tantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio. -----

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. -----

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito, cuyas características se describen a continuación, y que pretende darlos de baja de su balance mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo. Los Derechos de Crédito que se derivan de préstamos se clasifican en dos grupos, atendiendo a la forma de instrumentar los mismos: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios y (ii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios. -----

3.1.- Características de los Derechos de Crédito cedidos. -----

3.1.1.-Importe y distribución. -----

El Cedente es titular, entre otros, de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3.384) Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo que representan, a

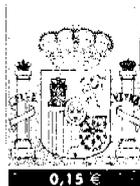
fecha de hoy, un principal total, no vencido, de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (439.999.999,98 €), distribuido entre: -----

(i) NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (949) PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS cuyo valor capital total asciende a doscientos dos millones treinta y un mil sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (202.031.066,86 €), formalizados en escritura pública, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por Banco Pastor y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; -----

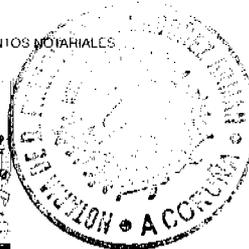
(ii) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.435) PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS cuyo valor capital total asciende a doscientos treinta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres euros con doce céntimos (237.968.933,12 €), formalizados en documento público o en documento privado,



05/2010



0,15 €



AC5455628

que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. -----

3.1.2.- Características económico-financieras. --

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales, al menos el 50% los Deudores integrantes de la cartera de Préstamos cumplen con los criterios de clasificación como microempresa, pequeña y mediana empresa establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 relativos al número de trabajadores y al volumen de negocio o balance general anual. -----

Todos los Derechos de Crédito estaban incluidos en la cartera provisional de préstamos del Cedente seleccionados a 26 de noviembre de 2010 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos mediante la

técnica de muestreo aleatorio. Dicha auditoría ha sido realizada por la firma Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, según se acredita del Informe de Auditoría. --

En el Anexo se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo: (i) número del Derecho de Crédito, (ii) capital inicial, (iii) capital pendiente, (iv) tipo de interés, (v) plazo, (vi) liquidación, (vii) forma de amortización y (viii) garantías (ix) datos registrales. -----

Las características financieras y criterios de selección son los que se relacionan en el Anexo. ----

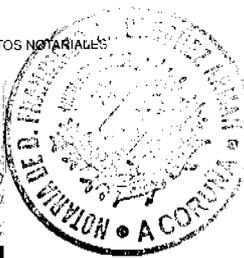
3.2.- Cesión de los Derechos de Crédito. -----

3.2.1.-Cesión de los Préstamos No Hipotecarios. -

El Cedente cede y transmite al Fondo su total participación en los Préstamos No Hipotecarios, en los términos previstos en el **apartado 3.2.** siguiente, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios en la presente fecha, igual a doscientos treinta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres euros con doce céntimos (237.968.933,12 €). El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consigna-



05/2010



AC5455627

do, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la presente Estipulación. -----

Algunos de los Préstamos No Hipotecarios están garantizados con garantías reales (distintas a hipoteca inmobiliaria), personales de terceros, estando algunos de ellos formalizados en documento público que lleva aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) mientras que otros están formalizados en documento privado que lleva aparejada ejecución declarativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

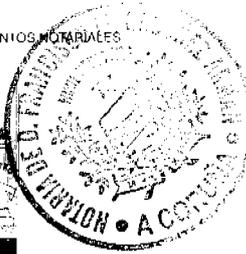
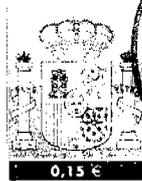
La cesión es plena e incondicional, incluyendo los derechos de defensa legal y administración (sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Sexta**) y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipo-

tecarios. -----

3.2.2.- Cesión de los Préstamos Hipotecarios. ---

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "**Ley 2/1981**") y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente (en adelante, el "**Real Decreto 716/2009**" o el "**Reglamento del Mercado Hipotecario**"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados. -----

El Cedente emite, en este mismo acto Novecientos cuarenta y nueve (949) certificados de transmisión de



AC5455626

05/2010

1000

hipoteca (en adelante los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), por una valor nominal total de doscientos dos millones treinta y un mil sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (202.031.066,86 €). -----

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

La cesión plena e incondicional de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el **apartado 3.6.** siguiente, se realiza desde la presente fecha y por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos comenzarán a devengar el interés citado a partir de la presente fecha, incluida, por lo que los

intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios. -----

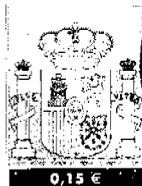
Los Préstamos Hipotecarios no cumplen algunos de los requisitos establecidos artículo 7 del Real Decreto 716/2009. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante un Título Múltiple, emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como Anexo y al que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios correspondiente al Cedente contenida en el Anexo. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. -----

Tanto para el caso de que se proceda por la So-



05/2010



AC5455625

ciudad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el **apartado 5.1.**, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el **apartado 6.5**, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la **Estipulación Decimoctava**, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades. -----

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses el Título Múltiple emitido por uno nuevo que recoja las nuevas características de los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en

los supuestos de sustitución de los Certificados previstos en el **apartado 5.1.** -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione quedarán depositados en el Agente Financiero, que actuará como depositario de los mismos. -----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su inmediata agrupación en el Fondo. -----

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos. -----

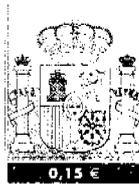
La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente fecha y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio del derecho de tanteo establecido en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura. ----

3.3.- Precio. -----

El precio total de la cesión de los Préstamos será igual al importe que representa a la presente Fe-



05/2010



AC5455624

cha el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos, y que es igual a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (439.999.999,98 €). Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día sin devengar intereses adicionales, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta que se determine. -----

El Cedente se hará cargo de cualquier gasto o impuesto que pudiera originarse por la cesión de los Préstamos, salvo que expresamente se prevea lo contrario en la presente Escritura. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Trigésima** y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos por parte del Fondo, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del

Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

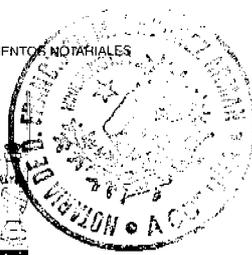
En caso de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que haya incurrido para la constitución del Fondo. -----

3.4.- Responsabilidad del Cedente como Cedente de los Préstamos. -----

De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones recogidas en la estipulación cuarta de la presente Escritura, en relación con los compromisos establecidos en la estipula-



05/2010



AC5455623

ción 5 y 6 de la presente Escritura. -----

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCO PASTOR ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías, a excepción del Aval del Estado descrito en la estipulación 17 de la presente Escritura, concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCO PASTOR, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fono, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores. -----

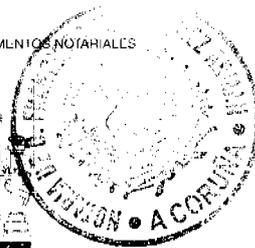
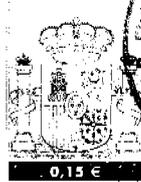
Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por

el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones. ----

3.5.- Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito. -----

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses devengados ordinarios y de demora, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución (incluida). No se cederán al Fondo, por tanto, las cantidades devengadas y no pagadas de los Dere-



AC5455622

05/2010

chos de Crédito con anterioridad a la Fecha de Constitución. -----

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos. --

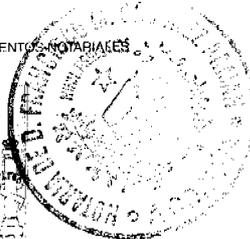
Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudica-

dos o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecarios que resulten de la ejecución de dichas garantías por los procedimientos que sean aplicables. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. -----

3.6.- Notificación a los Deudores. -----

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la estipulación 6 de la presente Escritura. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán, en la Escritura, no notificar en la presente Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito,



AC5455621 -

05/2010

en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, y en el caso de Préstamos con garantía pignoratícia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción de nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda. -----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. -----

3.7.- Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito. -----

Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos

al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". En consecuencia, los rendimientos derivados de los Derechos de Crédito objeto directo de la titulización están exceptuados de la obligación de retener en la medida en que se inscriben en las actividades empresariales propias de los citados fondos. -----

CUARTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS. -----

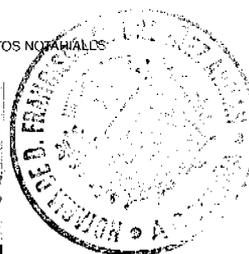
El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, y a los Derechos de Crédito y a los Certificados que cede, a la Fecha de Constitución del Fondo: -----

(A) Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo: -----

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se



05/2010



AC5455620

halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para participar en el mercado hipotecario. -----

- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. -----
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo (incluida la emisión de los Certificados que serán suscritos por el Fondo), el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

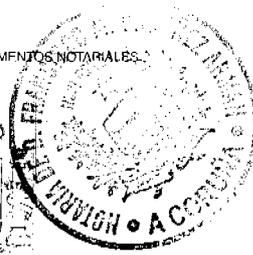
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008, y a 31 de diciembre de 2009, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil. -----
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos. -----

(B) En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo. -----

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables. -----
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo. En aquellos casos en los que el documento de formalización requería el consentimiento del deudor cedido, tal consentimiento ha sido obtenido por el Cedente. -----



05/2010

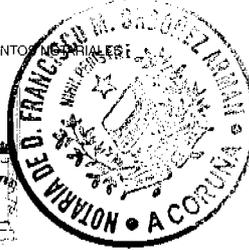


AC5455619 -

- 3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución refleja correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora. -----
- 4) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado. -----
- 5) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos

en el documento "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" que se adjunta como Anexo a la presente Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos y son legales. -----

- 6) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato, póliza intervenida o en escritura pública. -----
- 7) Que todos los contratos, pólizas y escrituras mediante los que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, pólizas o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente. -----
- 8) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de BANCO PASTOR, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de los préstamos. -----
- 9) Que no existen litigios de ningún tipo en rela-



AC5455618

05/2010

ción con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. -----

- 10) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución. -----
- 11) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito. -----
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito. -----
- 13) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito. -----
- 14) Que no existe ninguna circunstancia que impida la

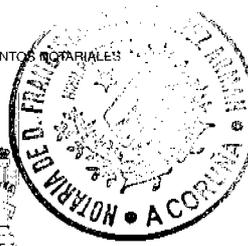
ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito. -----

15) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se derivan de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

16) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales, al menos el 50% del saldo nominal pendiente de éstas se ha concedido a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 relativa al número de trabajadores y al volumen de negocio o balance general anual. Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).

17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 30 de noviembre de 2049. -----

18) Que la información sobre los Derechos de Crédito



AC5455617-

05/2010

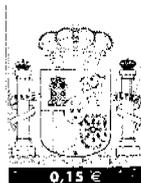
contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. -----

- 19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal sin perjuicio de la existencia de Derechos de Crédito que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal. -----
- 20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de BANCO PASTOR, siendo la periodicidad de las cuotas de interés, mensual, trimestral o semestral y la periodicidad de las cuotas de principal, mensual, trimestral, semestral, a vencimiento o pactada con el cliente. -----

- 21) Que ninguno de los Derechos de Crédito son préstamos concedidos a empresas del grupo del Cedente. -----
- 22) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso. -----
- 23) Que ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito son empleados de BANCO PASTOR. -----
- 24) Que en los documentos de formalización del Préstamo (escritura pública, póliza o contrato) no se incluyen cláusulas expresas que los identifiquen como novación, prórroga o renegociación de operaciones previas concedidas al mismo deudor que se encontrase en situación de mora o incumplimiento, o concedidas en el marco de un proceso concursal del deudor para la refinanciación de su deuda. --
- 25) Que los Derechos de Crédito se otorgaron por un plazo de vencimiento no inferior a un (1) año. --
- 26) Que ninguna de las actividades sectoriales de los Deudores de los Derechos de Crédito supone más de un 25% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito. -----
- 27) Que ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones sindicadas ni de arrendamiento financiero.



05/2010



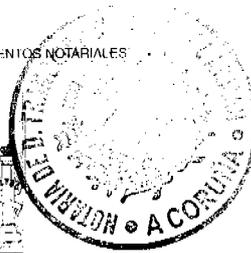
AC5455616

**(C) En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movi-
lizados a través de la cartera de Certificados que se
agrupan en el Fondo. -----**

- 1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables. --
- 2) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca, o bien el Cedente dispone de documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas con rango registral preferente a aquélla, constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. -----
- 3) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas, documentadas en escritura pública,

e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable. -----

- 4) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas. -----
- 5) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 6) Que los inmuebles hipotecados en virtud de Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no



AC5455615

05/2010

reúnen ninguna de las características de los préstamos o créditos excluidos o restringidos por los apartados a), c), d) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. -----

- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----
- 8) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----
- 9) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Prés-

tamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde. -----

10) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección 2.^a de la Ley 2/1981 y no son elegibles a efectos de servir para la emisión de participaciones hipotecarias de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009.

11) Que todos los inmuebles hipotecados se encuentran terminados y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

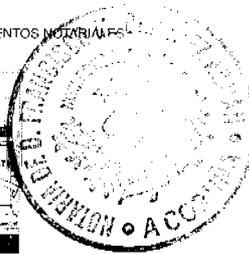
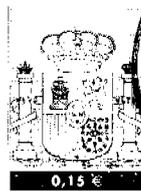
QUINTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE. ---

5.1.- Sustitución de los activos titulizados. ---

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se



05/2010



AC5455614

detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en la **Estipulación Cuarta** anterior, el Cedente se obliga: -

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantía, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas. -----

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

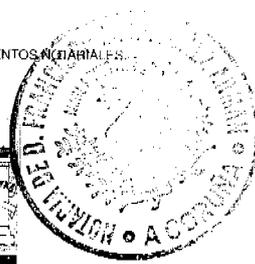
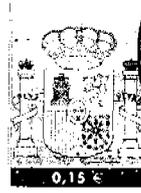
En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la estipulación 4 de la presente Escritura. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente. -----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una



05/2010



AC5455613

copia del acta notarial será remitida a la CNMV. ----

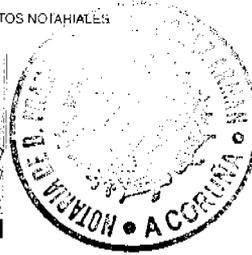
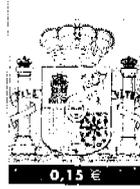
(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor o (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria, las características del inmueble hipotecado, o el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, en el apartado 6.7 de la presente Escritura de Constitución, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) o (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la neces-



05/2010



AC5455612

ria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. -----

5.2.- Compensación -----

Asimismo, si a pesar de las declaraciones recogidas en la **Estipulación Cuarta** de la presente Escritura, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente. -----

SEXTA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

BANCO PASTOR actúa en la presente operación como Entidad Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal. -----

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el Folleto. ---

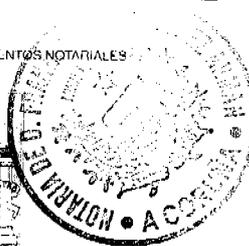
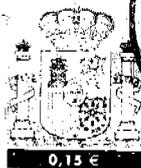
6.1.- Administración y custodia de los Préstamos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 en relación con los Préstamos Hipotecarios y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos. -----

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre



05/2010



AC5455611

del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores, se atribuyen a los titulares de los certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo. -----

6.2.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos. -----

El Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la

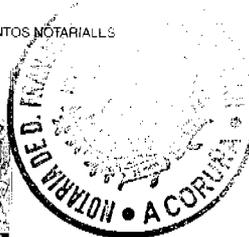
efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado. -

- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos. -----
- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto. ----
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto. -----
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto. -----
- vi) A disponer de equipos y personal suficientes para

05/2010



1314



AC5455610

cumplir todas sus obligaciones.-----

vii) El Cedente, como administrador de los Préstamos, se comprometerá a enviar a la Sociedad Gestora, en los plazos en los que ésta le requiera, la información necesaria, correcta y completa, para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en un futuro. -----

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdi-

da, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y el Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento. -----

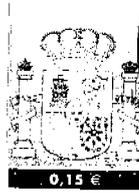
En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora. -----

BANCO PASTOR no cobrará comisión alguna por la administración de los Préstamos. -----

6.3.- Subcontratación. -----

El Cedente, respecto de los Préstamos que admi-

05/2010



AC5455609

nistre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la estipulación 6.1 de la presente Escritura siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. -----

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con

respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto. -----

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del Folleto. -----

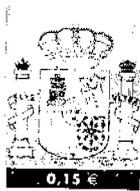
6.4.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos. -----

En caso de que la Sociedad Gestora constatare el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la

05/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO FINANCIEROS



AC5455608

capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

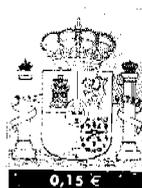
En el supuesto de que la calificación crediticia del Cedente otorgada por Moody's para su riesgo a largo plazo fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, el Cedente se comprometerá, siempre que esté permitido por la normativa aplicable, a buscar, dentro de los próximos sesenta (60) días naturales, una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer") y comunicación por parte de Moody's de que tal actuación no tendrá impacto negativo en la calificación otorgada a los Bonos por Moody's, con el fin de que dicha entidad de soporte pueda desarrollar, en caso de que se produzca la sustitución del Cedente como administrador de los

Préstamos, las funciones de administración necesarias de los Préstamos contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos administrados por el Cedente. -----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación o disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, si así lo estima pertinente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable. -----

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente y en cualquier caso porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto

05/2010



AC5455607

en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir,

con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Ordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV. -----

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. -----

6.5.- Servicios de Administración de los Derechos de Crédito. -----

Custodia y gestión de cobro -----

En la administración de los Préstamos, el Cedente



05/2010



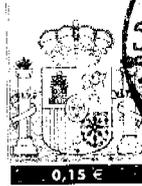
AC5455606

dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios. -----

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos, se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en las estipulaciones 6.6., 6.7. y 6.8. de la presente Escritura. -----

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todos los contratos documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo. -----

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes. -----



AC5455605

05/2010

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas a la cantidad recaudada, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad. -----

El Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos que administre la información recogida en el Anexo, mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que se resume a continuación: -----

- El principal pendiente de vencimiento y principal pendiente de cobro de cada uno de los Préstamos.
- Las cantidades recibidas durante el Período de

Cálculo anterior en concepto de principal programado correspondiente a cada Préstamo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondiente a cada Préstamo, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados. -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). -----

- Importe de los intereses de demora cobrados. --

- Cuota vigente y fecha de pago del Período de Cálculo anterior. -----

- Tipo de interés aplicado durante el Período de Cálculo anterior de cada Préstamo y su fecha de inicio de vigencia. -----

- Diferencial sobre el índice de referencia aplicado en cada Préstamo durante el Período de Cálculo anterior. -----

- Índice de referencia aplicado en cada Préstamo durante el Período de Cálculo anterior. -----

- Fecha de finalización de vigencia de cada Préstamo

05/2010



AC5455604

tamo. -----

- Indicador de Préstamos Fallidos durante el Período de Cálculo anterior. -----
- Importe por cada Préstamo del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado). -----
- Importe por cada Préstamo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado). -----
- Número de meses impagados por cada Préstamo. --
- Indicador de novación por cada Préstamo indicando para cada Préstamo novado la descripción de las modificaciones efectuadas desde la notificación anterior. -----
- Días en impago por cada Préstamo. -----
- Fecha de mora por cada Préstamo. -----
- Indicador de la operación. -----
- Estado del Préstamo. -----

Adicionalmente, el Cedente informará de cualquier modificación que se produzca respecto a la situación inicial del préstamo en aquellos campos no recogidos en el listado anterior. -----

Actuaciones contra los Deudores -----

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la presente Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos. -----

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial, declarativo o de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

A los efectos anteriores y según lo previsto en



05/2010



AC5455603

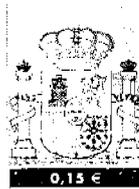
los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. -----

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven para la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009. -----

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo. -----

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan

05/2010



AC5455602

ofrecido a la Sociedad Gestora. -----

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales o reales, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción declarativa o ejecutiva, según corresponda, contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Actuaciones contra el Cedente -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores. -----

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado

anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones. ----

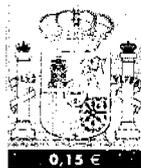
El Cedente, respecto a los Préstamos, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que se establece en el Anexo y en los plazos que en dicho Anexo se establecen y, además, cualquier otra información requerida por la normativa vigente, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los mismos que la Sociedad Gestora solicite razonablemente. -----

6.6.- Modificaciones en los Préstamos -----

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas



05/2010



AC5455601

objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango (en este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango sobre los mismos inmuebles), la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas (en el caso de los Préstamos Hipotecarios) o de los Préstamos, excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes. -----

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para: -----

- (i.) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características financieras del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" del Cedente. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada.
- (ii.) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes. -----

Los gastos que originen las modificaciones de los Préstamos enunciadas en los párrafos anteriores no serán en ningún caso a cargo del Fondo. -----

6.7.- Modificaciones de los tipos de interés: --

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses devengados por el Préstamo. -----

05/2010



AC5455600

El Cedente podrá renegociar a la baja el tipo de interés aplicable a los Préstamos con tipo de interés fijo, siempre y cuando el nuevo tipo de interés medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés fijo no sea inferior en más del 5% del tipo de interés medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés fijo a la Fecha de Constitución del Fondo. -----

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial pactado del tipo de interés aplicable a los Préstamos con tipo de interés variable, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial pactado medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable no sea inferior en más del 5% del diferencial pactado medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable a la Fecha de Constitución del Fondo. -----

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del tipo de interés de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación

con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

La Sociedad Gestora en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente. -----

6.8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos: -----

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

- a) Que, en todo caso, se mantenga o aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo el 30 de noviembre de 2049.
- c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando se encuentre al corriente de pago. -----
- d) En el caso de Préstamos Hipotecarios, que se otorgue la correspondiente escritura de modificación



AC5455599



05/2010



- del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca. -----
- e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo. -----
- f) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 15% del Saldo Inicial de las Préstamos agrupados en el Fondo. -----
- g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del

Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente. -----

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en la estipulación 4 de la presente Escritura. -----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación. -----

6.9. Otras novaciones -----

El Cedente podrá pactar con los Deudores nuevas carencias de amortización de principal, que en todo caso no excederán de 18 meses. El importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de los Préstamos sobre los que se pacten nuevas carencias de amortización de principal no podrá superar el 15% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación



AC5455598

05/2010

para la inclusión de nuevas carencias de amortización de principal. -----

SÉPTIMA. - CUENTA DE TESORERÍA -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "**Cuenta de Tesorería**"). -----

Se transferirá a la Cuenta de Tesorería, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, con fecha valor ese mismo día, aquellas cantidades que se indican en la estipulación 8, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. --

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales destinado a los gastos de constitución (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000€)). -----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquida-

ción, establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

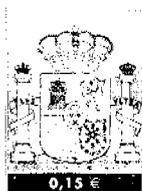
La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se devengarán con carácter mensual comenzando el primer día de cada mes natural y finalizando el último día de dicho mes natural, sobre la base de un tipo de interés EURIBOR 1 Mes, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Los intereses se liquidarán el primer Día Hábil del mes inmediato siguiente al de su devengo. -----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 o el Rating de DBRS fuera inferior a BBB (High) y/o R-1 (low), a largo y corto plazo respectivamente, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora debería poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en la es-



05/2010



AC5455597

tipulación 20 de la presente Escritura. -----

OCTAVA.- CUENTA DE REINVERSIÓN -----

a) Cuenta de Reinversión en Banca March -----

El Fondo dispondrá en Banca March (en adelante, el "**Tenedor de la Cuenta de Reinversión**"), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, de conformidad con las fechas establecidas en la estipulación 13.2.7 de la presente Escritura, es decir, cada Día Hábil, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos (en adelante, la "**Cuenta de Reinversión**"). En el supuesto que el Cedente alcance una calificación crediticia para su riesgo a corto plazo de P-1 por Moody's, dichas transferencias pasarán a realizarse de forma mensual, los días 20 de cada mes, o en el caso de que éste sea inhábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. -----

Los importes que hayan sido depositados en la

Cuenta de Reinversión correspondientes a los Préstamos, durante los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, a excepción de la Primera Fecha de Pago que serán los cuatro (4) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores (en adelante, "**Cantidad Recaudada**") y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para atender las obligaciones del Fondo en la Fecha de Pago correspondiente, se ingresarán de conformidad con las instrucciones de la Sociedad Gestora, , en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago, con fecha valor de ese mismo día. Adicionalmente, se transferirá a la Cuenta de Tesorería la parte del préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales ingresado en la Cuenta de Reinversión dos (2) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago. También se podrán realizar cargos en la Cuenta de Reinversión, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, en fechas distintas a las Fechas de Pago, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura, en las fechas



05/2010



AC5455596

en que dichos conceptos sean exigibles. -----

Los rendimientos de la Cuenta de Reinversión se transferirán asimismo el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería. -

El importe del Préstamo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3 y parte del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en la Fecha de Desembolso. Asimismo, en cada Fecha de Pago, se ingresará en la Cuenta de Reinversión la dotación del Fondo de Reserva. -----

La Cuenta de Reinversión no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. -----

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un tipo de interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. -----

Los intereses de la Cuenta de Reinversión se devengarán por periodos trimestrales. Los intereses de la Cuenta de Reinversión se liquidarán trimestralmen-

te, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión, con fecha valor ese mismo día. -----

Criterios de Moody's: -----

En el supuesto de que la calificación del Tenedor de la Cuenta de Reinversión otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Reinversión por debajo de P-1 (Moody's), y previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Clases de Bonos por Moody's, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones mantenimiento de la Cuenta de Reinversión: -----

- (i) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moo-



05/2010



- AC5455595

dy's), que garantice los compromisos asumidos por el Tenedor de la Cuenta de Reinversión; o -----

(ii) Sustituir al Tenedor de la Cuenta de Reinversión por una entidad con las citadas calificaciones para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Tenedor de la Cuenta de Reinversión.

Criterios DBRS: -----

En el supuesto de que, de acuerdo con el Rating de DBRS, el riesgo crediticio del Tenedor de la Cuenta de Reinversión otorgado por DBRS fuera rebajado a una calificación inferior a BBB (High) y/o R-1 (low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los

compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Reinversión: -----

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, que garanticen los compromisos asumidos por el Tenedor de la Cuenta de Reinversión. -----

(ii) Sustituir al Tenedor de la Cuenta de Reinversión por una entidad con calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Tenedor de la Cuenta de Reinversión. -----

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Tenedor de la Cuenta de Reinversión. -----

A estos efectos, el Tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación. ---

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantenen-



05/2010



AC5455594

drán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el tenedor de la Cuenta de Reinversión, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste. -----

b) Cuenta de Reinversión en BANCO PASTOR -----

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación para su riesgo a corto plazo igual a P-1, según la escala de Moody's y de R-1 (low) y/o BBB (High), según la escala de DBRS, para su riesgo a corto y largo plazo respectivamente, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo en dicho Cedente, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. En este supuesto, el Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Re-

inversión en BANCO PASTOR. -----

Los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos se realizarán en cada Fecha de Cobro, de conformidad con las reglas establecidas en la estipulación 13.2.7 de la presente Escritura, es decir, cada Día Hábil. En el supuesto que el Cedente alcance una calificación crediticia para su riesgo a corto plazo de P-1 por Moody's, dichas transferencias pasarán a realizarse de forma mensual, los días 20 de cada mes, o en el caso de que éste sea inhábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. -----

En el supuesto referido en el primer párrafo, las cantidades que, en su caso, queden en la Cuenta de Reinversión abierta en Banca March o la entidad que le sustituya en un futuro se transferirán a la nueva Cuenta de Reinversión cancelándose la Cuenta de Reinversión anterior y resolviéndose asimismo el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión que la regulaba. -----

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente. -----

El Cedente prestaría al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuen-



AC5455593

05/2010

ta, conforme a las prácticas habituales bancarias y no cargaría al Fondo gastos de mantenimiento por dicha Cuenta de Reinversión. -----

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la nueva Cuenta de Reinversión devengarían un interés variable en los mismos términos y condiciones que el que devengará la Cuenta de Reinversión abierta en Banca March y descritos en el apartado anterior. -----

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente realizaría a la Cuenta de Tesorería las transferencias que fueran necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero, que se corresponderían con la Cantidad Recaudada por el Cedente durante los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente, los rendimientos de la Cuenta de Reinversión y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para atender las obligaciones del

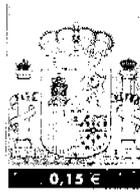
Fondo en la Fecha de Pago en curso correspondiente. -

También se podrán realizar cargos en la Cuenta de Reinversión, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, en fechas distintas a las Fechas de Pago, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura, en las fechas en que dichos conceptos sean exigibles.

Criterios de Moody's -----

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de P-1 (Moody's), y previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Clases de Bonos por Moody's, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía res-

05/2010



AC5455592

pecto a los compromisos derivados de las funciones mantenimiento de la Cuenta de Reinversión: -----

(i) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moody's), que garantice los compromisos asumidos por el Cedente en su función de Tenedor de la Cuenta de Reinversión; o -----

(ii) Sustituir al Cedente en su función de Tenedor de la Cuenta de Reinversión por una entidad con las citadas calificaciones para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Tenedor de la Cuenta de Reinversión bajo la Cuenta de Reinversión. -----

Criterios de DBRS -----

En el supuesto de que, de acuerdo con el Rating de DBRS, el riesgo crediticio del Cedente otorgado por DBRS fuera rebajado a una calificación inferior a BBB (High) y/o R-1 (low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS, o dicha cali-

ficación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Reinversión: -----

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, que garanticen los compromisos asumidos por el Cedente en su función de Tenedor de la Cuenta de Reinversión. -----

(ii) Sustituir al Cedente en su función de Tenedor de la Cuenta de Reinversión por una entidad con calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Tenedor de la Cuenta de Reinversión. -----

05/2010



AC5455591

Si transcurrido el referido periodo de treinta (30) días naturales, según corresponda, mencionados en los párrafos anteriores, el Cedente no ha podido poner en práctica una de las medidas descritas en los párrafos anteriores para cada caso concreto, el Cedente deberá transferir inmediatamente a la Cuenta de Tesorería la totalidad del saldo que esté depositado en la Cuenta de Reinversión. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serían a cargo del Cedente. -----

A estos efectos, el Cedente, en su hipotética condición de tenedor de la Cuenta de Reinversión, asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a corto plazo otorgada por las Agencias de Calificación. -----

Cómo se perciben los pagos relativos a los activos. -----

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores así como cualquier otra cantidad derivada de los Préstamos se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro. -----

BANCO PASTOR, de acuerdo con lo establecido en la estipulación 6.1. de la presente Escritura, en su calidad de administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores. -----

NOVENO.- CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO PARA DESFASE Y GASTOS INICIALES -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales** ") por un importe total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (4.210.000 €), que se depositará en la Fecha de Desembolso: -----

- UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL (1.210.000) EUROS en la Cuenta de Tesorería y-----
- TRES MILLONES (3.000.000) EUROS en la Cuenta de Reinversión. -----

El importe del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Ges-

05/2010



AC5455590

tora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos, así como a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,50%. -----

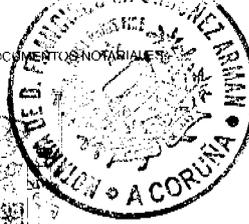
Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada trimestre comprendido entre los días 22 de enero, abril, julio y octubre, incluyendo el primero y excluyendo el último, con independencia de que dichos días sean Días

Hábiles y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales se realizará en cada Fecha de Pago y será un importe igual al 50% de la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (xiii) del Orden de Prelación de Pagos, a excepción de la primera Fecha de Pago, cuyo importe será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (xiii) del Orden de Prelación de Pagos. -----

Excepcionalmente, en la fecha de liquidación del Fondo, la amortización del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales será un importe igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a



AC5455589



05/2010



(xii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. --

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales. ---

DÉCIMA.- Contrato de Préstamo Subordinado FR1, Contrato de Préstamo Subordinado FR2 y Contrato de Préstamo Subordinado FR3 -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto

en el Contrato de Préstamo Subordinado FR1, el Contrato de Préstamo Subordinado FR2 y el Contrato de Préstamo Subordinado FR3, tres préstamos subordinados al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado FR1**" el "**Préstamo Subordinado FR2**", y el "**Préstamo Subordinado FR3**") destinados por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva por los importes que a continuación se relacionan: -----

- Préstamo Subordinado FR1: 23.100.000 euros. ---
- Préstamo Subordinado FR2: 23.200.000 euros. ---
- Préstamo Subordinado FR3: 23.200.000 euros. ---

La entrega de los importes del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3, se realizarán en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. ----

El vencimiento del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3 tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3 se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos



05/2010



AC5455588

o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3 será la siguiente: -----

"Remuneración Fija del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3": el principal del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3 devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1,50%. La Remuneración Fija del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3 se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base:

- (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses de los Préstamos Subordinados y
- (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360)

días. -----

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3 en dicha Fecha de Pago. -----

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anterior-



AC5455587

05/2010

res no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado FR1, del Contrato de Préstamo Subordinado FR2, y del Contrato de Préstamo Subordinado FR3. -----

DECIMOPRIMERA.- FONDO DE RESERVA -----

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un Fondo de Reserva (el "**Fondo de Reserva**"). -----

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3, por un importe igual a SESENTA Y NUEVE MILLONES

QUINIENTOS MIL EUROS (69.500.000€) (el "**Fondo de Reserva Inicial**"). -----

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial, SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (69.500.000€). -----

(ii) El 31,60% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos. -----

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que, en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias: -----

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior. -
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos del último día del mes inmediatamente anterior con impago superior a



AC5455586



05/2010



90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos del último día del mes inmediatamente anterior. --

- Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo. -----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión. ----

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva mínimo no podrá ser inferior a TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (34.750.000 €). -----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere la estipulación 8 de la presente Escritura. -----

Depósito de Liquidez -----

En caso de descenso de la calificación crediticia del Cedente por debajo de Baa3 a largo plazo, según la escala de calificación de Moody's, el Cedente deberá poner en práctica, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, una de las siguientes opciones:

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o bien (iii) obtendrá un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, de una entidad con una calificación crediticia mínima P-1 de su deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's. -----

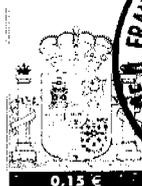
El importe del depósito, límite máximo de la línea de crédito contratada, o importe del aval será un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de principal y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3 a largo plazo, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0% y a una tasa de amortización anticipada del 10%. -

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depó-



AC5455585

05/2010



sito, línea de liquidez, o aval en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Cedente reciba derivadas de los Préstamos. -----

En el supuesto de que el Cedente recuperase de nuevo una calificación a largo plazo de, al menos, Baa3, se cancelará el depósito, línea de liquidez o aval que, en su caso, se haya contratado. -----

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS CONTRA EL FONDO -----

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender contra la Sociedad Gestora. -----

DECIMOTERCERA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN -----

El importe total de la Emisión de Bonos es de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE EUROS (440.000.000,00 €)** de valor nominal y constituido por **CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) Bonos**, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de **dos Clases de Bonos de Titulización (los "Bonos")**:

La **Clase A**, integrada por dos Series de Bonos: --

- **Serie A1**: SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) Bonos, por un importe total de sesenta y dos millones quinientos mil (62.500.000) euros. -----

- **Serie A2 (G)**: DOS MIL QUINIENTOS (2.500) Bonos, por un importe total de doscientos cincuenta millones (250.000.000) euros. -----

La **Clase B**, integrada por una sola Serie de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.275) Bonos, por un importe total de ciento veintisiete millones quinientos mil (127.500.000) euros. -----

13.1.- Tipo De Interés Nominal Y Disposiciones Relativas Al Pago De Los Intereses -----

Interés de los Bonos -----

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono. -----

Los pagos de intereses de los Bonos se realiza-



AC5455584

05/2010

rán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 22 de abril de 2011 (excluyendo ésta). -----

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el

supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación. -----

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado. -----

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el



AC5455583



05/2010

REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Londres); -
- Banco Santander, S.A. (Londres); -----
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Londres); y -----

■ Deutsche Bank AG (Londres). -----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades. -----

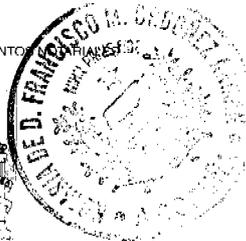
En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado. -----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. --

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de



05/2010



AG5455582

Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$R = E4 + ((d-t1)/t2) * (E5-E4) \text{ -----}$$

Donde: -----

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses. -----

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. -----

E4 = Tipo EURIBOR a 4 meses de vencimiento. -----

E5 = Tipo EURIBOR a 5 meses de vencimiento. -----

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E4. -----

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E4 y el correspondiente a

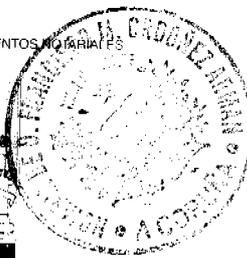
E5. -----

El tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado, considerando, el periodo a cuatro (4) y cinco (5) meses, respectivamente. -----

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el 29 de noviembre de 2010. -----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia



AC5455581

05/2010

para cada una de las series de Bonos: -----

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será para cada Serie de Bonos el siguiente: -----

- Bonos de la Serie A1: 0,90% -----
- Bonos de la Serie A2(G): 0,60% -----
- Bonos de la Serie B: 1,25% -----

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde: -----

N_i : Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

Ii: Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses. -----

Ri: es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. -----

Ni: Número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal. -----

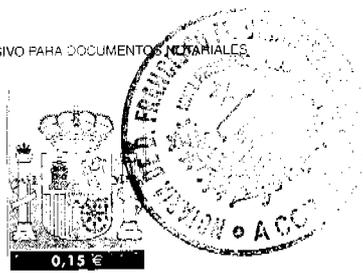
Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de enero, abril, julio y octubre, de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de abril de 2011. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, "**Días Hábiles**") todos los que no sean: -----

- festivo en Madrid capital o -----
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European



05/2010



AC5455580

Automated Real-Time Gross Settlement Express
Transfer System). -----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en la estipulación 15 de la presente Escritura, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados, según corresponda, y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en

que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes. ---

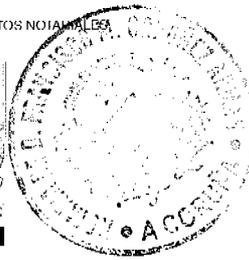
Agente de Cálculo -----

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora. -----

13.2.- Fecha de vencimiento y amortización de los



05/2010



AC5455579

valores. -----

13.2.1.- Precio de amortización. -----

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, CIEN MIL EUROS (100.000) por Bono. ---

13.2.2.- Reglas Ordinarias de Amortización de los Bonos -----

La Cantidad Disponible para Amortizar destinada a la amortización de los Bonos y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) se aplicará en el siguiente orden: -----

Serie A1: Desde la primera Fecha de Pago, amortización del principal de los Bonos de la Serie A1. La amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie A1 mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. -----

Serie A2(G): Una vez amortizados completamente los Bonos de la Serie A1, amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso de los im-

portes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). La amortización de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie A2(G) mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. -----

El importe de la Cantidad Disponible para Amortizar destinado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma: en caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, se aplicará en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). -----

En una determinada Fecha de Pago, se producirá "Déficit de Amortización" cuando el Importe Teórico de Amortización sea mayor a la Cantidad Disponible para Amortizar, siendo este Déficit de Amortización la diferencia positiva entre el Importe Teórico de



AC5455578

05/2010

Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.

Serie B: La amortización del principal de los Bonos de la Serie B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)), excepto en el caso descrito en la estipulación 13.2.4 siguiente. La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie B mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. -----

13.2.3. Reglas de amortización de los Bonos de la Clase A -----

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá secuencialmente entre los Bonos de las Series A1 y A2(G) (incluyendo el reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G)) desde la primera Fecha

de Pago, hasta la completa amortización de los Bonos de la Clase A, salvo que sea de aplicación la excepción contemplada en el párrafo posterior. -----

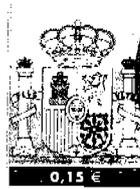
Excepcionalmente, se procederá a la amortización a prorrata de los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2(G), si el último día del mes inmediatamente anterior a una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro acumulado de los Préstamos Fallidos es superior al 10% del Saldo Inicial de los Préstamos. -----

13.2.4. Reglas de amortización entre las Clases A y B. -----

Sin perjuicio de las reglas ordinarias de amortización de los Bonos de la Clase A, así como los Bonos de la Clase B, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) y la Clase B, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) y la



05/2010



AC5455577

Clase B, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: -----

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase B represente, un 58,0%, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y la Clase B, conjuntamente; -----

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días el último día del mes inmediatamente anterior, sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo el último día del mes inmediatamente anterior; -----

(iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su to-

talidad, y; -----

- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos el último día del mes inmediatamente anterior, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo. -----

13.2.5.- Cantidad Disponible para Amortización --

Los Bonos de la Serie A1, Serie A2(G) y Serie B se amortizarán en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles, por un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades (la "**Cantidad Disponible para Amortizar**") : -----

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie A1 y Serie A2(G) (incluidos los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores) y Serie B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Cré-



05/2010



0,15 €



AC5455576

dito No Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión (el "**Importe Teórico de Amortización**"); y -----

- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos (1º) a (3º) en el Orden de Prelación de Pagos. -----

En consecuencia, los Préstamos Fallidos darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y Serie B, por un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En el caso de que no existan

Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la siguiente Fecha de Pago en que existan Recursos Disponibles para ello. -----

El Importe Teórico de Amortización que corresponda a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) que no pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, será cubierta con cargo al Aval. -----

13.2.6. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortización -----

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá de manera secuencial entre las Series A1 y A2(G), más el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), salvo que sea de aplicación la excepción contemplada en la estipulación 13.2.3 anterior. -----

Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en la estipulación 13.2.4 anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las eje-



AC5455575

05/2010

cuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y la Clase B. -----

13.2.7.- Fechas de Cobro, Períodos de Cálculo, Fechas de Cálculo y Fechas de Notificación -----

"Fecha de Cobro", será cada Día Hábil. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En el supuesto que el Cedente alcance una calificación crediticia para su riesgo a corto plazo de P-1 por Moody's, dichas transferencias pasarán a realizarse de forma mensual, los días 20 de cada mes, o en el caso de que éste sea inhábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. -----

"Período de Cálculo", significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2010. -----

"Fecha de Cálculo" significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente

le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior. Dichas Fechas de Cálculo serán los días 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de enero de 2011. --

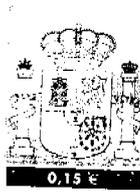
"Fechas de Notificación", segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la estipulación 22.4 de la presente Escritura. -----

"Saldo Inicial de los Derechos de Crédito", significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito. -----

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos", significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series. -----

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito", significa la suma del principal pendien-

05/2010



AC5455574

te de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito. ----

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos", significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos. ----

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Préstamos Fallidos", significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Préstamos Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Préstamos Fallidos. -----

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos", significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series. -----

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito", significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito. -----

13.2.8.- Amortización Anticipada de la Emisión de

Bonos -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Es-**
tipulación Decimoquinta. -----

13.2.9.- Periodo de actividad del Fondo -----

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, el 22 de julio de 2053 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado

05/2010



AC5455573

siguiente. -----

13.3.- Clasificación de los valores según la subordinación -----

13.3.1.- Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series ----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2(G)) ocupa el 2º lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el 3º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en en la estipulación 15 de la presente Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 15. -----

13.3.2.- Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series ----

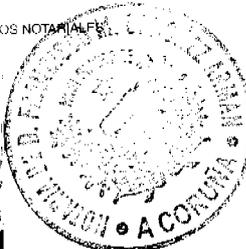
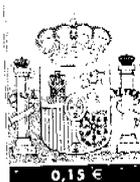
El pago de principal de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2(G)) ocupa el 4° lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en en la estipulación 15 de la presente Escritura y el 3° lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

El pago de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el 4° lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en en la estipulación 15 de la presente Escritura y el 5° lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

13.4.- Subordinación de los Bonos de la Clase B -

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

13.5.- Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o



AC5455572

05/2010

anotaciones en cuenta -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en su redacción actual, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "IBERCLEAR"), sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR. -----

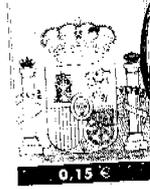
La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. -----

En caso de producirse un incumplimiento en el

mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará, en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos. -----



AC5455571

05/2010

Copia de esta Escritura se depositará en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores -----

13.6.- Descripción de los derechos vinculados a los valores -----

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora. -----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en la estipulación 13 de la presente Escritura. -----

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

ción establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

13.7.- Fecha de Emisión de los valores -----

13.7.1.- Fecha de suscripción -----

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción la cual tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2010. -----

13.7.2.- Entidad Directora y Suscriptora de la emisión de Bonos -----

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente fecha y por cuenta del Fondo, con la Entidad Directora



AC5455570

05/2010

y Suscriptora el Contrato de Dirección y Suscripción, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de la Entidad Suscriptora, quien suscribirá el cien por cien (100%) de los Bonos. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BANCO PASTOR interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. Asimismo BANCO PASTOR interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción. -----

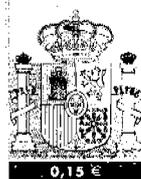
13.7.4.- Precio de suscripción -----

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), es decir, el 100% de su valor nominal. -----

13.7.5.- Forma y Fecha de Desembolso -----

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión en la Cuenta de Tesorería. -----

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que, una vez suscritos los Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del



AC5455569

05/2010

Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema. -----

13.7.6.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores -----

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF'. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. ----

13.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos -----

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. -----

13.9.- Calificación de los Bonos -----

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. y DOMINION BOND RATING SERVICE (en adelante, según el caso, "**Moody's**" o "**DBRS**" o las "**Agencias de Calificación**"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la CNMV. La calificación que ha otorgado provisionalmente con fecha 24 de noviembre de 2010, a los Bonos ha sido la siguiente: -----

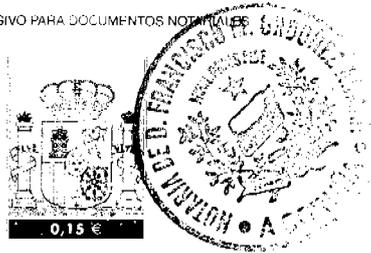
Serie	Moody's	DBRS
Serie A1	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie A2(G) *	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie B	B2 (sf)	B (low) (sf)

(*) La calificación asignada a la Serie A2(G) es previa a la concesión del Aval del Estado. -----

En el Anexo a esta Escritura de Constitución, se recoge una copia de la carta de comunicación del rating provisional por parte de las Agencias de Calificación. -----

13.10.- Folleto de la Emisión -----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido



AC5455568

05/2010

inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 25 de noviembre de 2010. -----

DECIMOCUARTA.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS EN LA FECHA DE DESEMBOLSO DE LOS BONOS Y HASTA LA PRIMERA FECHA DE PAGO, EXCLUIDA. -----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----
 - a) Desembolso de la emisión de los Bonos. -----
 - b) Importe del principal del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales. -----
 - c) Importe del principal del Préstamo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3. -----
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----
 - a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Cré-

dito. -----

- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos. -----
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva. -----

14.1 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. -----

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos"). -----

14.2 Recursos Disponibles Del Fondo: Origen -----

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en la estipulación 15 de la presente Escritura, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

- i. cualquier cantidad que, en concepto de



05/2010



0,15 €



AC5455567

- intereses ordinarios o de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, a excepción de la Primera Fecha de Pago que serán los cuatro (4) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores). -----
- ii. las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva y que sean necesarias para hacer frente a los pagos conforme al orden de prelación correspondiente; -----
 - iii. los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión;
 - iv. en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a

los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, a excepción de la Primera Fecha de Pago que serán los cuatro (4) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores). En dichas cantidades se incluirán cualesquiera cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Préstamos, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión. -----

- v. El importe del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizado hasta la primera Fecha de Pago. -----
- vi. Adicionalmente, se considerarán Recursos Disponibles, las cantidades depositadas en cada momento en la Cuenta de Reinversión, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) del Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación 15 de la presente Escritura y en la estipulación 15 de la presente Escritura del



AC5455566

05/2010

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en las fechas (distintas a las Fechas de Pago) en que dichos conceptos sean exigibles. -----

vii. Los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Tesorería. --

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión. -----

Adicionalmente, los tenedores de los Bonos dispondrán, en su caso, de la cantidad dispuesta con cargo al Aval del Estado que le fuere abonada al Fondo, y que se aplicará de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. -----

DECIMOQUINTA. - ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS -----

15.1. Recursos Disponibles: Aplicación. -----

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior,

serán aplicados, con independencia del momento de su devengo, en cada Fecha de Pago, salvo para el pago de los conceptos referidos en el orden número 1) que se realizarán de acuerdo con su exigibilidad, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que correspondan abonar por el Fondo.-----

(ii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2(G)) y reembolso de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G).-----

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (v) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: -----

a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso sea su-



AC5455565

05/2010

perior al 15% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y -----

b) los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago. -----



(iv) Amortización del principal de los Bonos de las Clases A y B conforme a las reglas descritas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores y, en su caso, pago de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G).-----

(v) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iii) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.-----

(vi) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva.-----

- (vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales.-----
- (viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado FR1.-----
- (ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado FR2.-----
- (x) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado FR3.-----
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR1.-----
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR2.-----
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR3.-----
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales.-----
- (xv) Margen de Intermediación Financiera.

15.2- Otras reglas -----

(i)- En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los



AC5455564

05/2010

distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago. -----

(ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----

(iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses de demora. -----

15.3.- Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la **Estipulación 18**, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**"): -----

(i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación, reserva de gastos de extinción del Fondo e

impuestos que corresponda abonar por el mismo. -----

(ii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2(G)) y reembolso de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G). -----

(iii) Amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2(G)) conforme a las reglas descritas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores. y, en su caso, pago de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G). -----

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.

(v) Amortización de los Bonos de la Serie B. ----

(vi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales. -----

(vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado FR1. -----

(viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado FR2. -----

(ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado FR3. -----

(x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR1. -----



05/2010



AC5455563

(xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR2. -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR3. -----

(xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales. -----

(xiv) Margen de Intermediación Financiera. -----

DECIMOSEXTA.- GASTOS DEL FONDO -----

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Decimoquinta** anterior, la Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

16.1.- Gastos iniciales. -----

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación

de Pagos del Fondo. -----

16.2.- Gastos a lo largo de la vida del Fondo. --

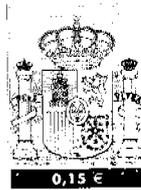
La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. -----

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos: -----

- Se consideran gastos ordinarios ("**Gastos Ordinarios**") : los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización



05/2010



AC5455562

de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; la comisión del Agente Financiero, la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión anual del Administrador Sustituto en los términos establecidos en la estipulación 6.5 de la presente Escritura. -----

- Se consideran gastos extraordinarios ("**Gastos Extraordinarios**"): si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo; los necesarios para ins-

tar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

- Se considerarán gastos de liquidación ("**Gastos de Liquidación**") : los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.-----

DECIMOSÉPTIMA. - AVAL DEL ESTADO. -----

Mediante Orden Ministerial, la cual se adjunta como Anexo, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo antes de su constitución en virtud del cual, el Estado español garantiza el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), que se emiten por un importe nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) de euros, de acuerdo con lo siguiente (el "**Aval del Estado**" o el "**Aval**") : -----

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código



05/2010



AC5455561

Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G) (la "**Serie Avalada**"), quedando condicionado a: (i) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2010; (ii) que se registre el Folleto de Fondo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores; (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, en la Fecha de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos; (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos; (v) que se pague a la Dirección General del Tesoro la comisión del 0,30% sobre el importe avalado y (vi) la remisión por parte de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la documentación mencionada a continuación: -----

(i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV; --

(ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo;-----

(iii) una certificación del Cedente, manifestando que

los Derechos de Crédito reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de enero de 2007, y que, (a) al menos el 50% del saldo de los Derechos de Crédito, corresponden a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y (b) que acuerdo con el nivel de división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE), el Fondo no agrupa Derechos de Crédito concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos nominal pendiente supera el 25% del activo cedido al Fondo;-----

(iv) una copia de la carta de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos,-----

(v) una comunicación indicando el número de identificación fiscal asignado al Fondo, y-----

(vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.-----

La presentación y otorgamiento del Aval del Esta-



AC5455560

05/2010

do devengará una comisión única de 750.000 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 10 de enero de 2007. Dicha comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación de la Sociedad Gestora, quedando condicionada la efectividad del Aval a su pago. -----

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(G), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación 15 de la

presente Escritura y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que corresponda desembolsar al Estado, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde el día siguiente de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente. -----

Las cantidades que se abonen por el Estado en



AC5455559

05/2010

virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos órdenes que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G), respectivamente, conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la estipulación 15 de la presente Escritura. -----

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar

el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses y/o principal de los Bonos de la Serie A2(G), en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado. -----

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2(G); en todo caso vencerá el 22 de julio de 2053. -----

El Aval será otorgado en ocasión de la constitución del Fondo conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos para el año 2010 y la Orden de 10 de enero de 2007. A la fecha de registro del Folleto, existe un proyecto de Orden Ministerial cuyo objeto es la derogación y sustitución de la Orden de 10 de enero de 2007 indicada anteriormente. En caso de que dicho proyecto de Orden Ministerial llegue a aprobarse y el mismo establezca obligaciones de carácter retroactivo, el Fondo, la Sociedad Gestora y el Cedente podrán verse afectados y tener que adaptarse a dicha nueva normativa, en las condiciones que se establezcan. -----

DECIMOCTAVA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO -----

La Sociedad Gestora estará facultada para proce-



AC5455558

05/2010

der a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 15 de la presente Escritura, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. -----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devenga-

dos y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado (y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 15 de la presente Escritura), en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos y coincidiendo con una Fecha de Pago: -----

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo. -----
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. -----
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido



05/2010



AC5455557

el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. -----

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir. -----
- (v) Cuando transcurran treinta y seis (36) meses desde el vencimiento del último de los Derechos de Crédito agrupado en el Fondo. -----
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los Contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuen-

cia de las siguientes circunstancias: -----

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. -----
- (ii) En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del último Derechos de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal. -----
- (iii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo. -----
- (iv) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos. -----
- (v) Si no se confirma, el 30 de noviembre de 2010 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción de los Bonos**"), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

En este caso se considerarán asimismo resueltas la cesión de los Derechos de Crédito, el Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales, el Préstamo



05/2010



AC5455556

mo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3, así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos. --

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo. -----

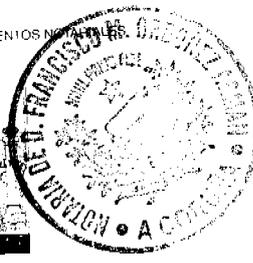
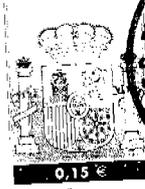
Asimismo, en este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo. -----

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará

las siguientes actividades: -----

- (i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio que inicialmente no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan. -----
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, la Sociedad Gestora procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

En las actuaciones descritas en los apartados (i) y (iii) anteriores, el Cedente tendrá un derecho pre-



AC5455555

05/2010

ferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los activos otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comuniqué las condiciones en que se procederá a la enajenación de los activos, debiendo igualar, al menos, en relación al apartado (iii) anterior, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. -----

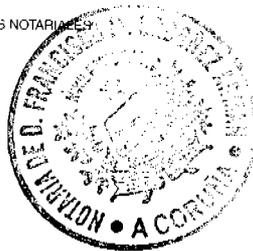
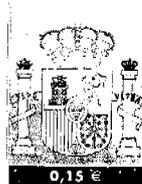
La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 15 de la presente Escritura. -----

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la estipulación 15 de la presente Escritura, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a los Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Préstamos, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. -----

Dentro del plazo de seis (6) meses y, en todo ca-



AC5455554

05/2010

so, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

DECIMONOVENA. - SOCIEDAD GESTORA -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. -----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de

sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente. -----

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones: -----

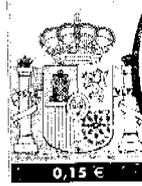
(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos. -----

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto. -----

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, y en la normativa vigente



05/2010



AC5455553

en cada momento. -----

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos. -----

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería, y al Tenedor de la Cuenta de Reinversión, en relación con la Cuenta de Reinversión. -----

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los

titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado FR1, del Préstamo Subordinado FR2, y del Préstamo Subordinado FR3 y Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales. -----

(viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria. -----

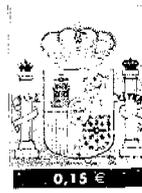
(ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en el Folleto. -----

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses. -----



05/2010



AC5455552

0,15 €

(xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el Folleto. -----

(xiii) La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, preparará y remitirá cualquier informe o documentación que el Fondo esté obligada a producir, de acuerdo con la legislación española o de la Unión Europea. -----

(xiv) Reclamar de la Dirección General del Tesoro, de acuerdo con los términos de la Orden de 10 de enero de 2007, las cantidades que sean necesarias para el pago de principal e intereses de la Serie A2(G). -----

Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora ---

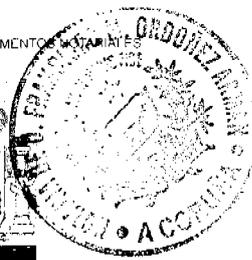
La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que

se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: -----

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyesen. Todos los gastos que se generen como conse-



0,15 €



AC5455551

05/2010

cuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora. -----

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución. -----
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución.

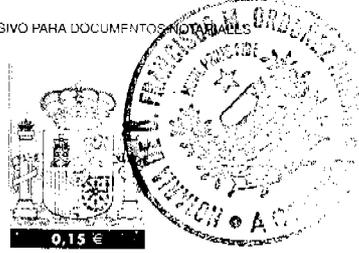
Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, según lo contemplado en el Documento de Registro. -----

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo

05/2010



00000



AC5455550

obren en su poder. -----

Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte de un importe fijo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe fijo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2012) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. -----

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. -----

VIGESIMA. - AGENTE FINANCIERO -----

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Banco Santander. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en la estipulación 13.1 de la presente Escritura. -----

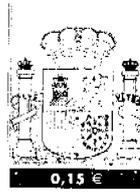
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Santander un contrato de servicios financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, "**Contrato de Servicios Financieros**"). -----

Las obligaciones que asumirá Banco Santander en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes: -----

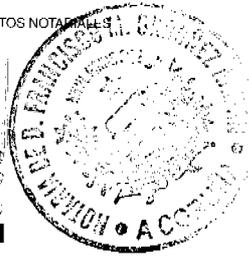
1. El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora. -----



05/2010



0,15 €



AC5455549

2. En cada una de las Fechas de Determinación, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. -----
3. De conformidad con los términos de la Orden de 10 de enero de 2007 y a los efectos de ejecutar el Aval, proveer a la Sociedad Gestora, a simple requerimiento de la misma, de cuantas certificaciones precise sobre los saldos disponibles de la Cuenta de Tesorería.
4. Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de la Cuenta de Tesorería y del Título Múltiple. -----

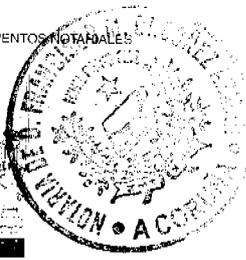
En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará

compuesta por una cantidad fija, en su caso, impuestos indirectos incluidos. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros. -----

Criterios de Moody's: -----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1 (Moody's), para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Clases de Bonos por Moody's, y previa comunicación a las Agencias de Calificación, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de



AC5455548

05/2010

0,15 €

las funciones como agente de pagos y depositario de la Cuenta de Tesorería: -----

- a) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moody's), que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero; o -----
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con las citadas calificaciones para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero. -----

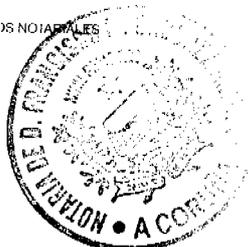
Criterios de DBRS: -----

En el supuesto de que, de acuerdo con el Rating de DBRS, el riesgo crediticio del Agente Financiero, otorgado por DBRS fuera rebajado a una calificación inferior a BBB (High) y/o R-1 (low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar

desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de de las funciones como agente de pagos y depositario de la Cuenta de Tesorería: -----

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero. -----
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el Contrato de Servicios Financieros. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del Agente Financiero sustituido. -----



AC5455547

05/2010

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación. -----

VIGESIMOPRIMERA. - MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -----

El Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a

(xiv) del Orden de Prelación de Pagos y del (i) al (xiii) en el orden de Prelación de Pagos de Liquidación (el "**Margen de Intermediación Financiera**"). ----

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BANCO PASTOR mediante la cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. -----

VIGESIMOSEGUNDA.- CONTABILIDAD DEL FONDO -----

22.1. Período Contable -----

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo. -----

22.2. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo -----

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emi-



AC5455546

05/2010

tirá un informe que recogerá: -----

- i. Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente, ---
- ii. Un informe de gestión que contendrá la información que corresponda remitir de conformidad con la Circular 2/2009. -----

22.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo -----

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a AIAF un informe que contendrá la información que se refiere a continuación y, en cualquier caso, la legalmente exigible en cada momento: -

- i. Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago: -----
 - 1. Importe del saldo nominal inicial. -----
 - 2. Importe del saldo nominal vencido. -----
 - 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Venci-

miento. -----

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos. -----

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago. -----

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses de demora). -----

ii. Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago: -----

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito. -----

2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente. -----

3. Tasas de amortización anticipada. -----

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito. -----

iii. Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago: -----



05/2010



AC5455545

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reversión y los intereses generados por las mismas. -----

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva. -----

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, remitirá a la CNMV la información referida en el apartado (i) anterior, en los mismos plazos establecidos anteriormente. La información con relación a los Derechos de Crédito y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo será remitida a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009. -----

22.4 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes -----

Notificaciones ordinarias periódicas -----

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente. -----

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos. -----
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la estipulación 22 de la presente Escritura, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación. -----

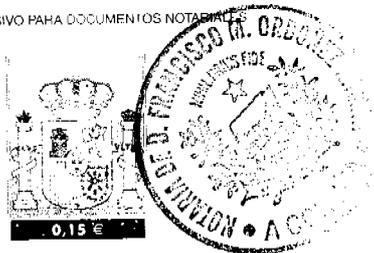
Notificaciones extraordinarias -----

Serán objeto de notificación extraordinaria: ----

- (i) Cualquier modificación de la Escritura de



05/2010



AC5455544 -

Constitución. -----

(ii) Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación Decimoctava. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos -----

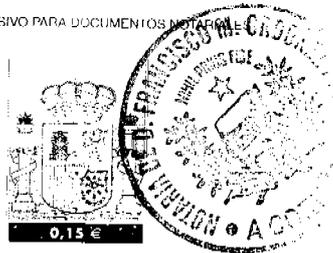
Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV de la forma siguiente: -----

(i) Notificaciones ordinarias -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

(ii) Notificaciones extraordinarias -----

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio



AC5455543

05/2010

en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

(iii).- Notificaciones y otras informaciones ---

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

VIGESIMOTERCERA.- AUDITORES -----

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica. -----

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 22 de septiembre de 2010 ha designado a PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L. (en adelante, "**Pricewaterhouse Coopers**"), como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la estipulación 22 de la presente Escritura. -----

VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN -----

De conformidad con lo previsto en el artículo



05/2010



AC5455542

séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (a) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (b) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (c) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo. -----

Asimismo, para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar: -----

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación; o -----

b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación. -----

En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de modificación, la Sociedad Gestora (i) informará a las Agencias de Calificación, y (ii) acreditará ante la CNMV el cumplimiento de tales requisitos. -----

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la Escritura de Constitución será difundida por la Socie-



AC5455541

05/2010

0,15 €

dad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores. -----

VIGESIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN -----

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

VIGESIMOSEXTA.- DECLARACIÓN FISCAL -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

5.10 de la Ley 19/1992. -----

El artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades establece la sujeción de los Fondos de naturaleza como la presente al Impuesto sobre Sociedades, tipo general, quedando su administración por la Sociedad Gestora exenta del IVA, de conformidad con la Ley 19/1992. -----

VIGESIMOSEPTIMA.- REGISTRO -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de Titulización de Activos. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en el Registro Mercantil. -----

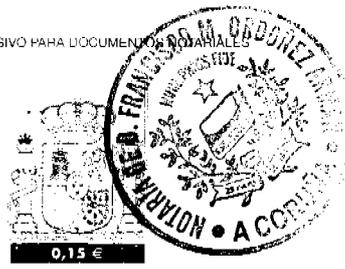
VIGESIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES -----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. -----

Banco Pastor -----



05/2010



AC5455540

C/ Cantón Pequeño 1 -----

15003 La Coruña -----

Fax nº: 981 12 74 34 -----

Atn.: Rafael Varela -----

Mail: rvarelab@bancopastor.es -----

ecarrerag@bancopastor.es -----

jrfernandezl@bancopastor.es -----

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fon-
dos de Titulización, S.A., -----

Orense, 69 -----

28020 Madrid -----

Fax nº: 91 308 68 54 -----

Atn.: D. José Luis Dubois Aznal y D. Ramón Pérez
Hernández -----

No obstante, también podrán enviarse a otra di-
rección o telefax, o a la atención de otra persona
que cualquiera de las partes notifique por escrito a
la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con
lo previsto en esta Estipulación. -----

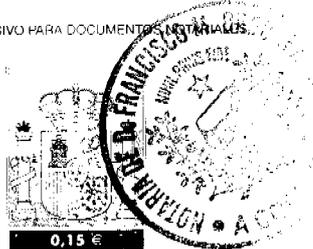
VIGESIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD -----

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos. -----

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen. -----



05/2010



AC5455539

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN -----

Las obligaciones de las partes nacidas de la presente Escritura de Constitución quedarán resueltas de pleno derecho si alguna de las Agencias de Calificación no confirmaran como definitivos, en la Fecha de Suscripción de los Bonos, los correspondientes ratings de los Bonos de cualquiera de las Series. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan. Hago las reservas y advertencias legales. -----

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la *LO 15/1999*, de Protección de Datos de Carácter Personal. -----

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, redactada según minuta por ellos facilitada, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según me dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar su consenti-

miento al contenido de la escritura, y la firman conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

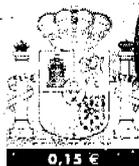
Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en noventa y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AC, números 5453692 y los noventa y seis anteriores correlativos. DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



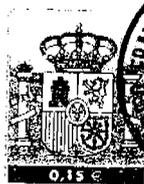
05/2010



AC5455538

Anexo Acuerdos del Banco Pastor, S.A.





AC5453941

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDÓÑEZ ARMÁN
Durrón Lórga, 11
Teléfono 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

NUMERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO -----
EN A CORUÑA, mi residencia, a diecinueve de no-
viembre de dos mil diez. -----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN, Notario
del Ilustre Colegio de Galicia; -----

COMPARECE

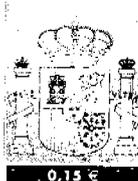
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA, mayor de edad,
Presidente-Ejecutivo de Banco Pastor, S.A., casado,
vecino, a estos efectos, de esta ciudad, Cantón Pe-
queño, 1, titular del D.N.I., 32.408.043-p. -----

Le conozco. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
PRESIDENTE EJECUTIVO, de la Compañía Mercantil deno-
minada "BANCO PASTOR, S.A.", constituida, por tiempo
indefinido, en escritura de fecha uno de Enero de mil
novecientos veinticinco, ante el Notario que fué de
esta Capital, don Antonio Viñes Gilmet, causando ins-
cripción en el Registro Mercantil de A Coruña, hoja,
33, folio 188 vuelto, libro 59, tomo 172. La sociedad
está domiciliada en A Coruña (Cantón Pequeño, 1).



05/2010



AC5455537

Adaptó sus Estatutos al régimen vigente mediante escritura de refundición de Estatutos y adaptación de los mismos, en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de julio de 1.990, con el número 1.808 de protocolo, resultando INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, TOMO 783, FOLIO 1, HOJA C-519. Tiene C.I.F., A-15000128. Constituye su objeto social: "*la realización, por cuenta propia o de tercero, de toda clase de actos, contratos, servicios, actividades y operaciones propios del negocio de banca, o relacionados con él directa o indirectamente sin limitación alguna, que no estén prohibidos por las disposiciones vigentes. Siempre que lo permitan las disposiciones vigentes, las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones, participaciones o cuotas sociales en Sociedades o Entidades con objeto idéntico o análogo. El Banco es árbitro de admitir o rehusar las operaciones que se le propongan, sin que, en ningún caso, esté obligado a dar explicaciones sobre su aceptación o negativa.*"

Actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, reelegido consejero en Junta General celebrada el día



AC5453940

13 de abril de 2000, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2000 con el número 1.140 de protocolo, causando la inscripción 521ª de la mencionada hoja registral; designado Presidente Ejecutivo con todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que la Ley prohíbe delegar, en reunión de dicho órgano celebrada el día 27 de septiembre de 2001, elevados a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 15 de octubre de 2001, número 2.531 de protocolo, causando la inscripción 586ª de la mencionada hoja registral; fue ratificado en su condición de Consejero y Presidente Ejecutivo, con las facultades mencionadas, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 29 de abril de 2005, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2005, número 1.376 de protocolo, causando la inscripción 841ª de la mencionada hoja registral, siendo **re-elegido en tal condición de Consejero y Presidente**



AC5455536

05/2010

Ejecutivo, por periodo de seis años, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 26 de marzo de 2010, elevado a público en escrituras autorizadas por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de marzo de 2010, números 820 y 821 de protocolo, causando las inscripciones 1.225ª y 1.226ª de la mencionada hoja registral, completando su representación para este acto en virtud de acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas y reunión de Consejo de Administración de 26 de marzo de 2010, elevados a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de marzo de 2010, número 825 de protocolo. --- Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, sin que en lo omitido de las mismas haya nada que limite, modifique o contradiga lo testimoniado, asegurandome don José María Arias Mosquera la vigencia de su cargo así como de la delegación de facultades de que hace uso y que no ha variado la capacidad jurídica y el objeto de la Sociedad que representa. -



Manifiesta el representante de la entidad que la misma se halla incluida en las excepciones previstas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2010. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad



AC5453939

legal y acredita suficientes facultades representativas para formalizar esta escritura de PODER, y, a tal fin; -----

EXPONE

I.- Que en la Junta General de Accionistas de Banco Pastor, S.A. celebrada el día 26 de marzo de 2010 se adoptó, en relación con el Punto 6º del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

"6º.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias pueda, en el plazo máximo legal, en una o varias veces, bien directamente bien a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco Pastor y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por el Banco, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de



05/2010



AC5455535

crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estimen convenientes, sustituyendo la autorización de la Junta General de Accionistas de fecha 23 de abril de 2009 autorizándole además para solicitar su admisión a la titulización oficial. -----



El Consejo de Administración solicita autorización a la Junta para que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, en el plazo máximo legal de cinco años, bien directamente, bien a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, la Sociedad pueda emitir toda clase de títulos que reconozcan o creen deuda, cualesquiera



AC5453938

que sea su modalidad o características. -----

En virtud de la autorización que se propone, el Consejo de Administración podrá acordar la realización de emisiones cuando lo considere necesario para la Sociedad y determinar las características de cada emisión, dentro de los límites y en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, sin necesidad de tener que obtener previamente autorización de la Junta, autorización que ahora de acuerdo con la Ley, se solicita de forma genérica en los términos y condiciones señalados, obteniéndose así, con el respaldo de la Junta, una mayor agilidad operativa, en beneficio de los intereses sociales. -----

La Junta General acuerda, por mayoría, con el voto favorable de 64.623.819,43 acciones, que representan el 93,682% del capital social presente: -----

I. Autorizar solidariamente al Consejo de Administración con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualquiera de sus miembros para que, con sujeción a las disposiciones legales



AC5455534

05/2010

aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias, pueda en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, acordar la emisión de toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito y realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, sustituyendo la autorización de la Junta General de fecha 23 de abril de 2009, autorizándoles además para solicitar su admisión a cotización oficial. -----

II. Se faculta asimismo solidariamente al Consejo



AC5453937

de Administración con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualquiera de sus miembros, para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras. -----

III. Se les faculta igualmente para que, con plenas facultades de sustitución cualquiera de ellos puedan delegar a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como otorgar poder a favor de cualquier Apoderado del Banco, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución."". -----

II. Que en la reunión del Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A., convocada mediante carta de fecha 18 de marzo de 2010, y válidamente celebrada



AC5455533

05/2010

en A Coruña, el día veintiséis de marzo de 2010, bajo la Presidencia de D. José María Arias Mosquera y con la concurrencia de la totalidad de sus miembros: D. Jorge Gost Gijón, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Fernando Díaz Fernández, D. José Arnau Sierra, D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo, D. Gonzalo Gil Garcia y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes, para, tratar los asuntos del Orden del Día: 1º) Clasificación de los Consejeros; 2º) Designación de Cargos; 3º) Delegación de Facultades a del Presidente y del Vicepresidente; 4º) Composición de Comisiones; 5º) Delegación de Facultades a de la Comisión Delegada del Consejo de Administración; 6º) Ampliación de Capital liberada con cargo a Prima de Emisión; 7º) Delegación en el Presidente y en la Comisión Delegada para que puedan hacer efectivos los Puntos del Orden del Día de la Junta General de Accionistas y 8º) Asuntos Varios, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----



"DELEGACION EN EL PRESIDENTE Y EN LA COMISION DELEGADA PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO EL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010.- El Presidente, a la vista de la situación de los Mercados Financieros y



AC5453936

con objeto de disponer de la máxima agilidad operativa, propone, y el Consejo, por unanimidad aprueba, que, conforme al acuerdo de la Junta General de Accionistas del Banco, celebrada el día 26 de marzo de 2010, en relación con el punto 6º del Orden del Día ("Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias pueda, en el plazo máximo legal, en una o varias veces, bien directamente bien a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco Pastor y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por el Banco, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos



05/2010



0,15 €



AC5455532

análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, sustituyendo la autorización de la Junta General de Accionistas de fecha 23 de abril de 2009, autorizándole además para solicitar su admisión (autorización oficial"), se delegue en el Presidente y Comisión Delegada, solidariamente, la facultad de ejecutar, hasta la celebración de la próxima Junta General, el contenido de dicho punto, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo determinar la tipología de las emisiones a realizar y otorgar al respecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos, con un límite máximo de 6.000 millones de euros.".



III.- Que los acuerdos mencionados en los expositivo I y II anteriores fueron elevados a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de marzo de 2010, número 825 de protocolo.

IV.- Que el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A. en su reunión del día 23 de julio de



AC5453935

2010, acordó autorizar la constitución de un fondo de titulización de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), según resulta de certificación expedida por don Miguel Sanmartín Losada como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, don José María Arias Mosquera, que me entrega, cuyas firmas advero y dejo unida a esta matriz. -----

V.- Que, hasta la fecha, el límite de las emisiones realizadas no supera el límite antes señalado de seis mil millones de euros. -----

VI.- Y en virtud de los acuerdos mencionados, ---

OTORGA

En ejercicio de las facultades delegadas, **ACUERDA** la constitución de un fondo de titulización de activos que en principio tendrá la denominación de TDA FTPYME PASTOR 9, Fondo de Titulización de Activos o cualquier otra que se determine y, con relación al mismo **DECIDE:** -----

Primero: Ceder los derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos credi-



AC5455531

05/2010

ticios (en adelante, los "**Derechos de Crédito**"), que hayan sido concedidos por Banco Pastor, S.A. (en adelante, indistintamente, el "**Cedente**" o "**Banco Pastor**") a todo tipo de empresas no financieras domiciliadas en España, preferentemente pequeñas y medianas empresas (en adelante, "**PYMES**"), a un fondo de titulación de activos de naturaleza cerrada por el activo y el pasivo creado al efecto para agrupar los citados Derechos de Crédito en el mismo (en adelante, "**Fondo**"), y que tendrá las siguientes caracterís-



 El Fondo será constituido, gestionado y representado por una sociedad gestora de fondos de titulación (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"). Se ha solicitado la concesión de un aval del Estado Español para alguna de las series o clases de los bonos de titulación (en adelante, los "**Bonos**") que se prevén emitir. -----

- El Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero sobre Convenios de Promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelan-

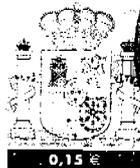


AC5453934

te, la "Orden PRE/3/2007") y estará sujeto al régimen legal previsto en la correspondiente escritura de constitución del Fondo (en adelante, la "Escritura de Constitución") y demás normas legales que le sean de aplicación. -----

- El importe máximo de los Derechos de Crédito a ceder al Fondo será de **QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €)**, (dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de amortizar de los préstamos, sin incluir los intereses). -----
- La cesión de todos y cada uno de los Derechos de Crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento, en los términos previstos en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades

05/2010



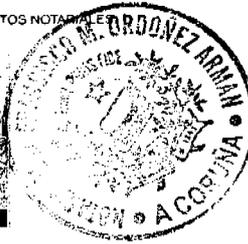
AC5455530

gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998"). -----

- La cesión de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de los instrumentos contemplados en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y/o en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, para que sean suscritas en nombre y representación del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en el activo del Fondo. Dichos instrumentos podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples. La cesión de los Derechos de Crédito sin garantía hipotecaria, en su caso, se formalizará en documento contractual que acredite el negocio de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998. -----



Segundo: APODERAR a D^a. Gloria Hernández García,



AC5453933 -

Directora General Financiera, con D.N.I., 50.296.987-N, **D. Antonio Muñoz Calzada**, Director de Gestión Financiera del Balance, con D.N.I., 51.396.956-Y y **D. Fernando Durante Pujante**, Director de Tesorería, con D.N.I., 50.820.050-D, todos ellos mayores de edad, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor, S.A. a ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que el mismo exija, quedando especialmente facultados para: -----

- Seleccionar los Derechos de Crédito objeto de la cesión al Fondo. -----
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen necesarios o conveniente, incluyendo, en el caso de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria inmobiliaria, las condiciones de la emisión de los instrumentos reseñados anteriormente, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo. -----

05/2010



AC5455529

Comparecer ante un notario junto con los representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") del folleto informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, así como elevar a público el presente acuerdo. Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos Derechos de Crédito, incluyendo la emisión de los títulos reseñados anteriormente mediante los que se instrumenta la cesión de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria, como en relación con la constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con





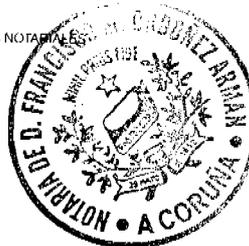
AC5453932

vistas a la agrupación de los mismos en dicho Fondo. -----

- Otorgar cuantos documentos públicos o privados y demás contratos (de crédito, préstamo, administración, depósito y custodia de activos, garantías, agencia de pagos, intermediación financiera, de depósito, permuta financiera, aseguramiento y/o suscripción y/o colocación, dirección o similares) requiera la estructura del Fondo, todo ello en relación con la función de Banco Pastor como cedente de los Derechos de Crédito o como emisor de los instrumentos que movilizan los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que Banco Pastor, S.A. asuma en relación con el Fondo. -----

- Acordar las condiciones de administración o

05/2010



AC5455528

gestión de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

- Presentar ante la CNMV, el Banco de España o el Ministerio de Economía y Hacienda o cualquier otra autoridad competente, los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de los Derechos de Crédito, con la emisión de los instrumentos mediante los cuales se movilicen los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria, con el otorgamiento del aval y con la constitución del Fondo. Entre otros se entenderá contenido en este apartado el Folleto Informativo. -----



- Una vez constituido el Fondo, sustituir los activos, los títulos que se emitan por Banco Pastor al objeto de instrumentar la cesión de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria o los restantes Derechos de Crédito en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo. -----

- Adaptar el contenido del presente acuerdo a las precisiones que pudiese realizar la



C5453931-

CNMV para el buen fin de la operación. ---

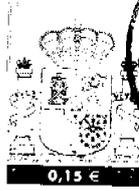
Tercero: Banco Pastor, S.A. podrá suscribir y/o asegurar la colocación de los Bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €). ----

A estos efectos, se apodera a las personas indicadas en el presente acuerdo para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes. -----

Cuarto: Se autoriza a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial de "Banco Pastor" o el nombre "Pastor" a los efectos de la presente operación de titulización. -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Leo, por su elección, al compareciente esta es-



AC5455527

05/2010

critura, redactada conforme a minuta presentada por Banco Pastor, S.A., cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. La encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AC, números 4555825 y los diez anteriores correlativos. DOY FE. -----

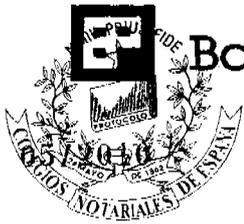


 Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado por el Notario autorizante. Rubricado y sellado. --

NOTA.- el mismo día de su autorización expido copia para BANCO PASTOR, S.A., en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AC, números 5444810 y los once anteriores correlativos. DOY FE. -----

Hay media firma del Notario autorizante. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



Banco Pastor



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS



AC5453930

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de BANCO PASTOR S.A., domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño número 1, con N.I.F. A15000128.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, convocada mediante carta de fecha 12 de julio de 2010, y válidamente celebrada en A Coruña, el día veintitrés de julio de 2010, bajo la Presidencia de D. José María Arias Mosquera y con la concurrencia de la totalidad de sus miembros: D. Jorge Gost Gijón, D. Gonzalo Gil García, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Fernando Díaz Fernández, D. José Arnau Sierra y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes y D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo, representado por el Presidente, para tratar los asuntos del Orden del Día: 1º Informe y Propuestas del Presidente; 2º Informe y Propuestas del Vicepresidente Consejero Delegado; 3º Informe del Presidente de la Comisión de Control y Auditoría y 4º Asuntos Varios, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:

"FONDO DE TITULIZACIÓN DE PYMES.- El Presidente, D. José María Arias, propone y el Consejo, por unanimidad, acuerda autorizar la constitución de un fondo de titulización de PYMES. En este sentido, por unanimidad, se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera, Presidente de Banco Pastor, S.A., a D. Jorge Gost Gijón, Vicepresidente Consejero Delegado y a D. Miguel Sanmartín Losada, Consejero Secretario del Consejo, y apoderar a Doña Gloria Hernández García, D. Fernando Durante Pujante y a D. Antonio Muñoz Calzada, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor S.A. a ejecutar el presente acuerdo a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que el mismo exija."

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera, a D. Jorge Gost Gijón, D. Gonzalo Gil García, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, a D. José Luis Vázquez Mariño, a D. Fernando Díaz Fernández, a D. José Arnau Sierra, a D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos.

Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

V. B.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Hay dos firmas ilegibles

K. M. DE A. CORUÑA (N.º 15000128) CI. A. 15000128



RB2766460



05/2010



AC5455526

ES COPIA de su original en donde queda anotada.
La expido para BANCO PASTOR, S.A., en doce folios de
papel exclusivo para documentos notariales, serie AC,
números 5453941 y los once anteriores correlativos,
en A Coruña, veinticuatro de Noviembre de dos mil
diez. Doy Fe. -----

[Handwritten signature]





Banco Pastor

A CORUÑA

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de **BANCO PASTOR S.A.**, domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño número 1, con N.I.F. A15000128.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, convocada mediante carta de fecha 12 de julio de 2010, y válidamente celebrada en A Coruña, el día veintitrés de julio de 2010, bajo la Presidencia de D. José María Arias Mosquera y con la concurrencia de la totalidad de sus miembros: D. Jorge Gost Gijón, D. Gonzalo Gil García, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Fernando Díaz Fernández, D. José Arnau Sierra y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes y D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo, representado por el Presidente, para tratar los asuntos del Orden del Día: 1º) Informe y Propuestas del Presidente; 2º) Informe y Propuestas del Vicepresidente Consejero Delegado; 3º) Informe del Presidente de la Comisión de Control y Auditoría y 4º) Asuntos Varios, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos

"FONDO DE TITULIZACIÓN DE PYMES - El Presidente, D. José María Arias, propone y el Consejo, por unanimidad, acuerda autorizar la constitución de un fondo de titulización de PYMES. En este sentido, por unanimidad, se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera, Presidente de Banco Pastor, S.A., a D. Jorge Gost Gijón, Vicepresidente Consejero Delegado y a D. Miguel Sanmartín Losada, Consejero Secretario del Consejo, y apoderar a Doña Gloria Hernández García, D. Fernando Durante Pujante y a D. Antonio Muñoz Calzada, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor S.A. a ejecutar el presente acuerdo a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que el mismo exija."

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera, a D. Jorge Gost Gijón, D. Gonzalo Gil García, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, a D. José Luis Vázquez Mariño, a D. Fernando Díaz Fernández, a D. José Arnau Sierra, a D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos.

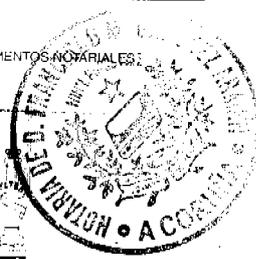
Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

V. B.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Firmado ilegible

Firmado ilegible



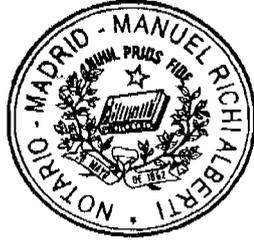
AC5455525

05/2010

Anexo
Certificación, elevada a público, de
acuerdos del Consejo de
Administración de la Sociedad Gestora



06/2010



AE5567682

MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS. _____

En **MADRID**, a **diecinueve de noviembre del año**
dos mil diez. _____

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio. _____

LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto

_____ **COMPARECE:** _____

DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, con
domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de
Recoletos, número 29, con Documento Nacional de
Identidad número 5399158-T. _____

_____ **INTERVIENE:** _____

En nombre y representación, como Secretario -no
Consejero- del Consejo de Administración, de
entidad denominada **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,**
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."
(en adelante, también, la "**Sociedad**"), de
nacionalidad española, duración indefinida y
domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69.

05/2010



A65455524

Constituida con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, con el número 842 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número M-71.066**, inscripción 1ª; y en el Registro de Sociedades de Fondos de Titulización con el número 3. Tiene el **Código de Identificación Fiscal número A-80352750.**

Manifiesta el señor compareciente que la entidad que representa tiene por objeto social la gestión y administración de fondos de titulización.

Manifiesta el compareciente que no existe persona física alguna que ostente de forma directa o indirecta la propiedad o control sobre más del 25% del capital social de la compañía por él representada.

Está facultado para este acto en virtud de su cargo, y de acuerdos adoptados al efecto por el **Consejo de Administración** de la Sociedad, en su sesión de fecha **22 de septiembre de 2010**, según me acredita con una **certificación, que me entrega y dejo incorporada a esta matriz**, formando parte



06/2010



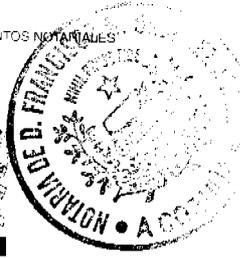
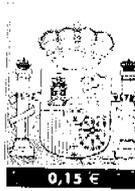
AE5567681

integrante de la misma, expedida el día **19 de octubre de 2010** por el señor compareciente, Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas.-----

Los nombramientos de los citados cargos
derivan:-----

-En cuanto al Secretario del Consejo de Administración, Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, de su designación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 1998, elevado a público dicho acuerdo por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 18 de junio de 1998, con el número 1.106 de protocolo, constando inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil de Madrid, donde causó la **inscripción 2ª**;-----

-En cuanto al Presidente del Consejo de



AC5455523

05/2010

Administración, Don Francisco Javier Soriano Arosa, de su designación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2007, elevado a público dicho acuerdo por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez-Echevarría y Ortega, el día 27 de diciembre de 2007, con el número 1.849 de protocolo, constando inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil de Madrid, donde causó la **inscripción 48ª**.

De copias autorizadas de las citadas escrituras, que me exhibe, resultan sus facultades representativas son, a mi juicio, **suficientes para la presente protocolización de acuerdos sociales, que se documenta en esta escritura.**

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: Le **identifico** por su reseñado Documento Nacional de Identidad, y **tiene**, a mi juicio, según interviene,



AE5567680

06/2010



la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura ya calificada, y al efecto,——

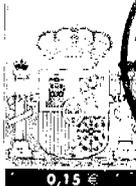
—————OTORGA:—————

Que protocoliza y deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, y que se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos. En consecuencia:——

PRIMERO.- Se acuerda constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "**TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" o cualquier otra denominación que determine la Sociedad Gestora (el Fondo), en los términos que constan en la certificación incorporada y que se da por íntegramente reproducida a fin de evitar repeticiones innecesarias.—————

SEGUNDO: Se acuerda emitir, con cargo a dicho Fondo, pagarés, bonos o cualesquiera otros valores hasta un importe nominal máximo de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (550.000.000,00)**, en

05/2010



0,15 €



AC5455522

los términos que constan en la certificación incorporada y que se da por íntegramente reproducida a fin de evitar repeticiones innecesarias.

TERCERO.- Se acuerda **facultar solidariamente** al Presidente, **Don Francisco Javier Soriano Arosa**, casado, mayor de edad con domicilio a estos efectos en Madrid calle Orense número 69, con Documento Nacional de Identidad número 112.190-L, al Secretario **Don Luis Vereterra Gutierrez-Maturana**, cuyos datos personales de identificación constan en la comparecencia de esta escritura y al Director General, **Don Ramón Pérez Hernández**, mayor de edad, divorciado, con domicilio a estos efectos en Madrid calle Orense número 69, con Documento Nacional de Identidad número 50690697-P. así como conferir **poder especial**, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de **Don José Luis Dubois Aznal**, soltero, mayor de edad con domicilio a estos efectos en Madrid calle Orense número 69, con Documento Nacional de Identidad número 50.807.466-Y y **Doña María Nieves Lara Candel**, casada, mayor de edad con domicilio a estos efectos en Madrid calle Orense número 69, con Documento



06/2010



AE5567679

Nacional de Identidad número 51.378.547-C para que, en los términos que constan en la certificación unida, puedan ejercitar, **con carácter solidario**, todas y cada una de las facultades relacionadas en la citada certificación, en los términos que resultan de la misma, a los que se hace remisión en lo necesario para evitar inútiles repeticiones.——

CUARTO: Se acuerda designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo a la firma "PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.", cuyos datos de identificación constan en certificación incorporada y que se da por íntegramente reproducida.——

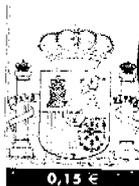
Dicha entidad deberá aceptar su nombramiento en documento aparte, **de lo que yo, el Notario, advierto al compareciente.**——

——**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**——

Así lo dice y otorga.——

Hago las reservas y advertencias legales.——

Formulo, igualmente, las reservas legales



AC5455521

05/2010

relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. _____

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales **ha quedado enterado y debidamente informado** del contenido del presente instrumento público **y que presta a éste su libre consentimiento; y firma** la escritura conmigo, el Notario. _____



Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. _____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie AD , números 9269563, 9269564, 9269565, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.** _____

Sigue la firma del compareciente.- Signado:

AE5567678

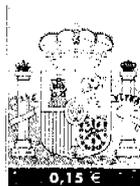
06/2010



Manuel Richi Alberti.- Rubricados y sellado.—

NOTA: El diecinueve de Noviembre de dos mil diez, expido copia para "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", YO ANTONIO MORENÉS GILES, NOTARIO DE MADRID, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia y despacho, DON MANUEL RICHI ALBERTI, en siete folios del Timbre del Estado da papel exclusivo APRA documentos notariales, serie AE, números 58567979 y los seis anteriores en orden correlativo decreciente. Doy fe. AM. _____

DOCUMENTACION UNIDA



AC5455520

05/2010



TdA
Titulización
de Activos

La numeración del folio que contiene
la diligencia es AD2561506.....

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A. (la Sociedad), con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,

**CERTIFICA:**

- Que, en Madrid, a 22 de septiembre de 2010 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12:00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por D. Francisco Jesús Cepeda González
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D^a. Raquel Martínez Cabañero
- D. José Carlos Contreras Gómez
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro

Excusan su asistencia Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por medio de su representante D. Vicente Palacios Martínez, y Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan), a través de su representante D. Arturo Miranda Martín, delegando este último en el Presidente, quien aceptó dicha delegación.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir presentes o representados la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos, en relación con la constitución del Fondo "TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

"PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o cualquier otra denominación que determine la Sociedad Gestora (el Fondo), conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito con o sin garantía hipotecaria, cedidos por Banco Pastor, S.A. (el Cedente).

El importe máximo de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo será de hasta quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000.-€).

SEGUNDO: Realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe nominal máximo de hasta quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000.-€).

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad, a:

(i) Otorgar con el Cedente el/los contrato/s o escritura/s de cesión de los Derechos de Crédito a integrar en el Fondo, en los términos y condiciones que estimen convenientes o necesarios;



06/2010



AE5567677

(ii) Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y cuantos contratos requiera la estructura del Fondo (contratos de depósito, de garantías, de apertura de cuentas corrientes, de permuta de intereses, de préstamos, de líneas de crédito, etc.), en los términos y condiciones que consideren adecuados;

(iii) Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo, determinando su inscripción en anotaciones en cuenta en Iberclear y cualesquiera otros organismos de compensación y admisión a cotización en cualesquiera mercados;

(iv) Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo;

(v) Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito a integrar en el Fondo y las emisiones de los valores a emitir por el Fondo;

(vi) Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan;

(vii) Durante la vida del Fondo, modificar, en su caso, la escritura de constitución del Fondo y los contratos de los que el Fondo sea parte, en los términos y condiciones que estimen convenientes o necesarios;

(viii) En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

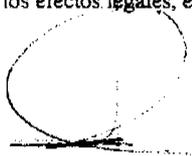
Las anteriores facultades se entenderán conferidas en los términos más amplios, y podrán ser ejercitadas por los apoderados en los términos y condiciones que en cada caso estimen convenientes o necesarios, con facultad de sustitución, multi-representación o conflicto de intereses.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. con CIF B-79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 19 de octubre de 2010.

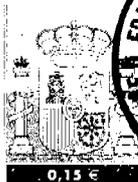

Vº Bº EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

Yo MANUEL.../...

AC5455519

05/2010



AD2561506

06/2010

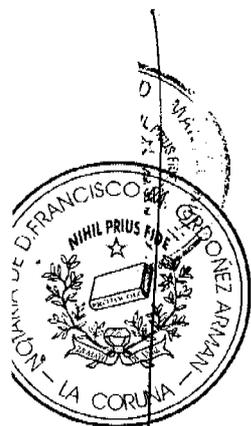


.../...RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legítimo las firmas que anteceden de DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA y DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 1.244, en el Libro Indicador número 6.

En Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil diez.



[Handwritten signature]



LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE A151197071

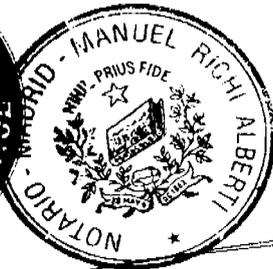


AE5567676

06/2010



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO EN SIETE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AE, NÚMEROS 5567682, LOS CINCO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.





AC5455518

05/2010

Anexo

Escrito de inscripción en la CNMV

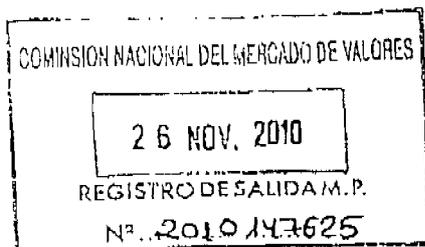




DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



D. Ramón Pérez Hernández
Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.
C/ Orense, 69
Madrid 28020

Madrid, 25 de noviembre de 2010

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 440.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T.**

con fecha 25/11/2010 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, SGFT, S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 28/7/10,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado TDA FTPYME Pastor 9, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, SGFT, S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0377106002
A2 (G)	ES0377106010
B	ES0377106028



AC5455517

26/10/10 09:05 FAX 915854106

MDS. SECURITATS

003/003



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

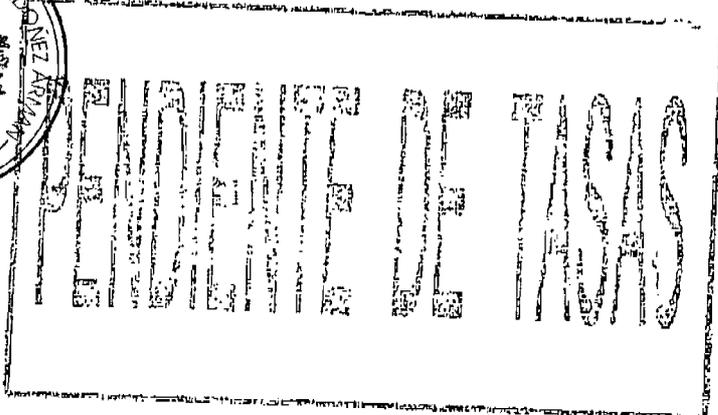
Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe neto de importe **41.836,35** se adjuntará.

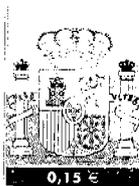
Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados



Anexo
Glosario de términos

05/2010



AC5455516

TÉRMINOS

“Administrador”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos. BANCO PASTOR actuará como administrador de los Préstamos, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Modulo Adicional.

“Agencias de Calificación”, significa Moody's y DBRS.

“Agente Financiero”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la Emisión de los Bonos.

“Aval” o “Aval del Estado”, significa el aval que otorgará el Ministerio de Economía y Hacienda al Fondo, mediante Orden Ministerial, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) de euros para garantizar el pago de intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(G).

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“BANCO PASTOR”, significa “BANCO PASTOR, S.A.”

“Bonos”, significan los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A1”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (62.500.000) integrada por SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A2(G)”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) de euros integrada por DOS MIL QUINIENTOS (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase o Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (127.500.000€), integrada por MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.275) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Cedente” o “Entidad Cedente”, significa BANCO PASTOR.

“Certificados” o “Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significa los instrumentos en virtud de los cuales se cederán al Fondo los Préstamos Hipotecarios, que serán emitidos por el Cedente y suscritos por el Fondo en la Fecha de Constitución.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.



TÉRMINOS

“**Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión**”, significa el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión que se celebrará entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banca March.

Asimismo, también significará el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión que se celebrará entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR, en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1.b) del Módulo Adicional, y a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debiera recibir del Cedente.

“**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR.

“**Contrato de Préstamo Subordinado FR1**”, significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Pastor, destinados a la dotación parcial inicial del Fondo de Reserva, firmado en la Fecha de Constitución.

“**Contrato de Préstamo Subordinado FR2**”, significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Pastor, destinados a la dotación parcial inicial del Fondo de Reserva, firmado en la Fecha de Constitución.

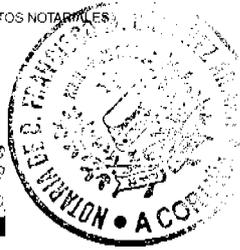
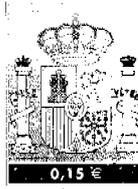
“**Contrato de Préstamo Subordinado FR3**”, significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Pastor, destinados a la dotación parcial inicial del Fondo de Reserva, firmado en la Fecha de Constitución.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en Banca March, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

Asimismo, significará la cuenta abierta a nombre del Fondo en BANCO PASTOR, a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente, en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1.b) del Módulo Adicional.



AC5455515

05/2010

TÉRMINOS

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Cuentas del Fondo**”, significa la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

“**DBRS**”, significa DBRS RATINGS LIMITED, e interviene como una de las Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

“**Derechos de Crédito**”, significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos concedidos por BANCO PASTOR a los Deudores.

“**Derechos de Crédito Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“**Derechos de Crédito No Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**”, significará los titulares de los Préstamos transferidos al Fondo.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**” significa el Fondo.

“**Entidad Suscriptora**”, significa BANCO PASTOR.

“**Entidad Directora**”, significa BANCO PASTOR.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y Emisión de Bonos.



TÉRMINOS

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factores de Riesgo**”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“**Fecha de Cobro**”, será cada Día Hábil. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En el supuesto que el Cedente alcance una calificación crediticia para su riesgo a corto plazo de P-1 por Moody’s, dichas transferencias pasarán a realizarse de forma mensual, los días 20 de cada mes, o en el caso de que éste sea inhábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de enero de 2011.

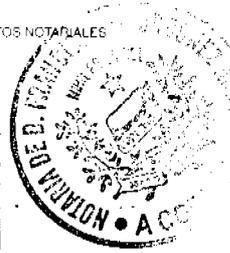
“**Fecha de Constitución**”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 26 de noviembre de 2010.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 1 de diciembre de 2010, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 22 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de abril de 2011.



AC5455514

05/2010

TÉRMINOS

“**Fecha de Suscripción**”, significa el 30 de noviembre de 2010, fecha en la que la Entidad Suscriptora suscribirá el 100% de la Emisión de Bonos.

“**Folleto**”, significa, conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 22 de julio de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**”, significa TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe del Préstamo Subordinado FR1, Préstamo Subordinado FR2 y Préstamo Subordinado FR3, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional.

“**Fondo de Reserva Inicial**”, significará el Fondo de Reserva inicial, por un importe igual a SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (69.500.000€).

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L. para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010**”, significa la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.



TÉRMINOS

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Moody’s**” significa “Moody’s Investors Service España, S.A.”

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de 10 de enero de 2007**”, significa la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los convenios de promoción de fondos de titulización de activos para favorecer la financiación empresarial.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2010.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Periodo de Devengo de Intereses de los Préstamos Subordinados**”, significa los días efectivos existentes en cada trimestre comprendido entre los días 22 de enero, abril, julio y octubre, incluyendo el primero y excluyendo el último, con independencia de que dichos días sean Días Hábiles.

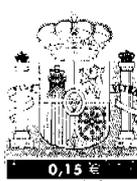
“**Préstamos**”, significa los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo y, conjuntamente, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios.

“**Préstamos No Hipotecarios**”, significa los Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios.



05/2010



AC5455513

TERMINOS

“**Préstamo Subordinado FR1**”, significa el préstamo otorgado por Banco Pastor al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR1, firmado en la Fecha de Constitución.

“**Préstamo Subordinado FR2**”, significa el préstamo otorgado por Banco Pastor al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR2, firmado en la Fecha de Constitución.

“**Préstamo Subordinado FR3**”, significa el préstamo otorgado por Banco Pastor al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR3, firmado en la Fecha de Constitución.

“**Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales.

“**PRICEWATERHOUSE COOPERS**”, significa PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.

“**Rating de DBRS**”, significa el rating público asignado por DBRS o en caso de no existir la valoración interna realizada por DBRS.

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.



TÉRMINOS

“Recursos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios o de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, a excepción de la Primera Fecha de Pago que serán los cuatro (4) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores)); (ii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (iii) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reversión; (iv) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, a excepción de la Primera Fecha de Pago que serán los cuatro (4) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores); (v) El importe del Préstamo Subordinado para Desfase y Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizado hasta la primera Fecha de Pago; (vi) Adicionalmente, se considerarán Recursos Disponibles, las cantidades depositadas en cada momento en la Cuenta de Reversión, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Orden de Prelación de Pagos y en el apartado 3.4.6.3 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en las fechas (distintas a las Fechas de Pago) en que dichos conceptos sean exigibles; (vii) Los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Tesorería. Adicionalmente, los tenedores de los Bonos dispondrán, en su caso, de la cantidad dispuesta con cargo al Aval del Estado que le fuere abonada al Fondo, y que se aplicará de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

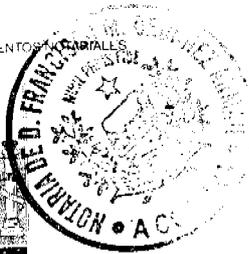
“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“Saldo Inicial de los Préstamos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Préstamos.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Derechos de Crédito.

05/2010



AC5455512

TÉRMINOS

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos**”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Préstamos Fallidos**”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Préstamos Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Préstamos Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito**”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2(G)**”, significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“**Título Múltiple**”, significa el título múltiple representativo de los Certificados.



Anexo

Relación de Préstamos Hipotecarios y Relación de Préstamos no Hipotecarios

05/2010



AC5455511

Numero C.T.H.	Entidad	Fecha de Emisión	Capital	Tip. Referencia	Diferencial Periodo	Diferencial Aplicado	Forma Anot.	Liquidación Capital	Liquidación Interés	Plazo	Garantía	Uso Registro	Num. Registro	Trans. Libro. Folio	Encaje	Num. Inscrito		
1	Banco Pastor	18/06/2008	150.000,00	137.000,00	1,250	1,907	1.907 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2010	Hipotecaria	A CORUÑA	01	01146	01146	02022	010	
2	Banco Pastor	30/07/2009	3.715.000,00	3.028.332,71	2.500	2.500	2.500 Cuentas de banco o de caja o sistema americano	MENSUAL	SEMESTRAL	31/07/2011	Hipotecaria	A CORUÑA	01	00078	00078	00014	28793	000
3	Banco Pastor	30/07/2009	3.180.000,00	3.180.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	A CORUÑA	03	00736	00736	00017	43406	006
4	Banco Pastor	08/04/2010	181.500,00	181.500,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2011	Hipotecaria	A CORUÑA	03	00187	00038	00021	25453	001
5	Banco Pastor	08/04/2010	175.000,00	172.270,25	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	A CORUÑA	03	00187	00038	00021	19735	001
6	Banco Pastor	08/04/2010	165.000,00	151.010,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	A CORUÑA	03	00187	00038	00021	24276	001
7	Banco Pastor	08/04/2010	156.000,00	151.010,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	A CORUÑA	03	00187	00038	00021	23577	001
8	Banco Pastor	25/07/2009	156.000,00	148.042,86	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2010	Hipotecaria	CORUÑA LIBRO ARTEIXO	03	00238	00057	00020	41196	006
9	Banco Pastor	01/12/2009	200.000,00	186.042,86	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	FERROL	06	00231	00047	00012	68519	007
10	Banco Pastor	10/12/2009	80.000,00	76.411,59	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	FERROL	06	00254	00045	00014	41148	009
11	Banco Pastor	10/12/2009	80.000,00	76.411,59	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	FERROL	06	00197	00075	00002	20865	006
12	Banco Pastor	30/12/2009	80.000,00	76.411,59	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2010	Hipotecaria	FERROL	06	00197	00075	00002	20865	006
13	Banco Pastor	04/02/2010	84.000,00	81.763,29	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	ARZUA	06	00130	00040	00005	18147N	010
14	Banco Pastor	29/12/2009	180.000,00	144.349,24	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	CORUÑA	06	00130	00040	00005	18147N	010
15	Banco Pastor	29/12/2009	180.000,00	144.349,24	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	CORUÑA	06	00130	00040	00005	18147N	010
16	Banco Pastor	15/02/2010	400.000,00	370.000,00	0,800	0,800	0,800 Cuentas de banco o de caja o sistema americano	MENSUAL	SEMESTRAL	30/06/2011	Hipotecaria	ARTENGO A CORUÑA Nº 3	03	00146	00025	00011	38642	005
17	Banco Pastor	15/02/2010	400.000,00	370.000,00	0,800	0,800	0,800 Cuentas de banco o de caja o sistema americano	MENSUAL	SEMESTRAL	30/06/2011	Hipotecaria	ARTENGO A CORUÑA Nº 3	03	00146	00025	00011	38642	005
18	Banco Pastor	15/02/2010	400.000,00	370.000,00	0,800	0,800	0,800 Cuentas de banco o de caja o sistema americano	MENSUAL	SEMESTRAL	30/06/2011	Hipotecaria	ARTENGO A CORUÑA Nº 3	03	00146	00025	00011	38642	005
19	Banco Pastor	15/02/2010	400.000,00	370.000,00	0,800	0,800	0,800 Cuentas de banco o de caja o sistema americano	MENSUAL	SEMESTRAL	30/06/2011	Hipotecaria	ARTENGO A CORUÑA Nº 3	03	00146	00025	00011	38642	005
20	Banco Pastor	15/02/2010	400.000,00	370.000,00	0,800	0,800	0,800 Cuentas de banco o de caja o sistema americano	MENSUAL	SEMESTRAL	30/06/2011	Hipotecaria	ARTENGO A CORUÑA Nº 3	03	00146	00025	00011	38642	005
21	Banco Pastor	23/07/2009	90.000,00	86.919,58	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00135	00019	00001	19208	005
22	Banco Pastor	23/07/2009	90.000,00	86.919,58	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00135	00019	00001	19208	005
23	Banco Pastor	23/07/2009	90.000,00	86.919,58	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00135	00019	00001	19208	005
24	Banco Pastor	02/10/2009	100.000,00	95.910,29	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00142	00033	00028	18329	002
25	Banco Pastor	02/10/2009	100.000,00	95.910,29	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00142	00033	00028	18329	002
26	Banco Pastor	05/05/2009	235.000,00	220.580,81	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
27	Banco Pastor	05/05/2009	235.000,00	220.580,81	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
28	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
29	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
30	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
31	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
32	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
33	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
34	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
35	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
36	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
37	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
38	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
39	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
40	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
41	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
42	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
43	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
44	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
45	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
46	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
47	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
48	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
49	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009
50	Banco Pastor	24/07/2008	410.000,00	390.000,00	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BETANZOS	06	00154	00040	00001	33396	009



05/2010



Número C/R	Entidad	Fecha de	Capital	Tipo	Tér Referencia	Diferencial	Adquisición	Forma Anot.	Indicador Capital	Liquidación Inicial	Pago	Garantía	Loc. Registro	Núm. Registro	Tarifa	Uso	Fecha	Uso	Fecha	Núm. Inscripción
114	Banco Pastor	23/01/2008	12.518,28	2,26	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,20	1,87	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2013	Hipotecaria	LANES	00	001207	000100	000112	24647	0017	
115	Banco Pastor	01/10/2009	90.981,44	2,50	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,30	1,30	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2013	Hipotecaria	SARRIA	00	001246	000226	000118	24462	0017	
116	Banco Pastor	06/10/2009	123.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,50	1,50	Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	25/05/2012	Hipotecaria	CONCEPCIÓN DE LEINOS	00	001298	000143	000075	8911	0008	
117	Banco Pastor	29/04/2010	210.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	VALDIVIA	00	001364	000114	000115	18214	0006	
118	Banco Pastor	30/06/2008	60.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,600	1,600	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2013	Hipotecaria	VALDIVIA	00	001365	000114	000115	18214	0006	
119	Banco Pastor	22/10/2009	32.000,00	4,50	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,600	1,600	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2013	Hipotecaria	VALDIVIA	00	001366	000114	000115	18214	0006	
120	Banco Pastor	22/10/2009	44.000,00	3,45	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2010	Hipotecaria	RIÑADO	01	001386	000225	000225	4382	0005	
121	Banco Pastor	22/10/2009	40.000,00	3,45	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2010	Hipotecaria	RIÑADO	01	001387	000225	000225	4382	0005	
122	Banco Pastor	20/05/2009	80.000,00	3,98	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2010	Hipotecaria	CHANTALUA	00	001392	000232	000115	21468	0005	
123	Banco Pastor	20/05/2009	102.000,00	2,90	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	MONDONGO	00	001393	000232	000115	21468	0005	
124	Banco Pastor	29/10/2009	65.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	31/07/2011	Hipotecaria	MONDONGO	01	001394	000319	000319	3735	0003	
125	Banco Pastor	29/10/2009	80.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	MONDONGO	01	001395	000319	000319	3735	0003	
126	Banco Pastor	05/04/2010	15.000,00	4,50	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/04/2012	Hipotecaria	MARTE DE LEINOS	00	001417	000606	000314	6887	0004	
127	Banco Pastor	15/10/2009	100.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	30/09/2013	Hipotecaria	SARRIA	00	001425	000519	000211	3041	0007	
128	Banco Pastor	08/10/2009	100.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	RIÑADO	00	001426	000519	000211	3041	0007	
129	Banco Pastor	08/10/2009	100.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	RIÑADO	00	001427	000519	000211	3041	0007	
130	Banco Pastor	10/12/2008	36.800,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,650	0,650	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	BECCERRA	00	001445	000116	000116	7974	0015	
131	Banco Pastor	12/07/2008	60.840,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2011	Hipotecaria	VIVERO	00	001446	000116	000116	7974	0015	
132	Banco Pastor	29/07/2007	120.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	3,000	3,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	28/02/2012	Hipotecaria	FONSAGRADA	00	001447	000116	000116	7974	0015	
133	Banco Pastor	08/10/2008	81.200,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	CHANTALUA	00	001448	000116	000116	7974	0015	
134	Banco Pastor	29/07/2007	120.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	3,000	3,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	CHANTALUA	00	001449	000116	000116	7974	0015	
135	Banco Pastor	04/06/2007	151.500,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	CORRAL	00	001450	000116	000116	7974	0015	
136	Banco Pastor	08/10/2008	81.200,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	CORRAL	00	001451	000116	000116	7974	0015	
137	Banco Pastor	19/10/2008	58.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,000	1,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	A CORUÑA	00	001452	000116	000116	7974	0015	
138	Banco Pastor	30/03/2007	151.500,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	A CORUÑA	00	001453	000116	000116	7974	0015	
139	Banco Pastor	19/10/2008	58.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,000	1,000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	A CORUÑA	00	001454	000116	000116	7974	0015	
140	Banco Pastor	29/06/2008	250.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001456	000116	000116	7974	0015	
141	Banco Pastor	30/06/2008	250.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001457	000116	000116	7974	0015	
142	Banco Pastor	30/06/2008	250.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001458	000116	000116	7974	0015	
143	Banco Pastor	30/06/2008	250.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001459	000116	000116	7974	0015	
144	Banco Pastor	01/10/2008	148.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001460	000116	000116	7974	0015	
145	Banco Pastor	20/11/2008	70.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001461	000116	000116	7974	0015	
146	Banco Pastor	24/06/2008	220.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001462	000116	000116	7974	0015	
147	Banco Pastor	12/06/2008	220.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001463	000116	000116	7974	0015	
148	Banco Pastor	20/10/2008	220.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001464	000116	000116	7974	0015	
149	Banco Pastor	20/10/2008	220.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001465	000116	000116	7974	0015	
150	Banco Pastor	20/10/2008	220.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001466	000116	000116	7974	0015	
151	Banco Pastor	16/11/2008	200.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001467	000116	000116	7974	0015	
152	Banco Pastor	09/06/2007	27.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,600	0,600	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001468	000116	000116	7974	0015	
153	Banco Pastor	08/06/2007	108.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001469	000116	000116	7974	0015	
154	Banco Pastor	15/01/2008	108.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001470	000116	000116	7974	0015	
155	Banco Pastor	15/01/2008	108.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001471	000116	000116	7974	0015	
156	Banco Pastor	15/01/2008	108.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2012	Hipotecaria	ARTURO	00	001472	000116	000116	7974	0015	
157	Banco Pastor	20/05/2009	86.000,00	3,00	EURIBOR 12 MESES	2,200	2,200	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001518	000113	000111	33735	0011	
158	Banco Pastor	21/01/2010	400.000,00	3,00	EURIBOR 12 MESES	2,200	2,200	Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	31/03/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001519	000113	000111	33735	0011	
159	Banco Pastor	05/02/2010	28.000,00	3,00	EURIBOR 12 MESES	2,200	2,200	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001520	000113	000111	33735	0011	
160	Banco Pastor	07/04/2010	50.000,00	3,00	EURIBOR 12 MESES	2,200	2,200	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001521	000113	000111	33735	0011	
161	Banco Pastor	11/11/2009	188.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/04/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001522	000113	000111	33735	0011	
162	Banco Pastor	24/02/2010	550.000,00	3,00	EURIBOR 12 MESES	2,200	2,200	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001523	000113	000111	33735	0011	
163	Banco Pastor	24/02/2010	550.000,00	3,00	EURIBOR 12 MESES	2,200	2,200	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001524	000113	000111	33735	0011	
164	Banco Pastor	21/01/2010	86.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001525	000113	000111	33735	0011	
165	Banco Pastor	06/02/2008	112.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2012	Hipotecaria	OURENSE	03	001526	000113	000111	33735	0011	
166	Banco Pastor	16/06/2008	112.000,00	3,00	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés												

Numero CTH	Entidad	Fecha de Concesion	Capital Inicial	Pendiente	Tipo	Tipo Referencia	Diferencial Pasado	Diferencial Actual	Forma Anon	Liquidacion Capital	Plazo	Generales	Loc Registro	Num Registro	Tom	Libro	Folio	Fine Inscricion			
177	Banco Pastor	18/01/2007	300.000,00	277.718,26	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,520	0,520	Sistema Francés	MENSUAL	31/01/2027	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000006	11180	0003		
178	Banco Pastor	12/12/2007	170.000,00	158.958,70	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,650	0,650	Sistema Francés	MENSUAL	31/12/2027	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000007	56986	0004	0007	
179	Banco Pastor	12/12/2007	170.000,00	158.958,70	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,650	0,650	Sistema Francés	MENSUAL	31/12/2027	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000008	56987	0002	0007	
180	Banco Pastor	05/02/2008	150.000,00	139.767,21	2.850	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,650	0,650	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2028	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000009	14357-N	0005	0003	
181	Banco Pastor	08/02/2008	800.000,00	777.468,98	3.750	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2021	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000010	11877	0003	0003	
182	Banco Pastor	08/02/2008	800.000,00	777.468,98	3.750	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2021	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000011	11878	0003	0003	
183	Banco Pastor	08/02/2008	800.000,00	777.468,98	3.750	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2021	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000012	11879	0003	0003	
184	Banco Pastor	08/02/2008	800.000,00	777.468,98	3.750	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2021	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000013	11880	0003	0003	
185	Banco Pastor	18/06/2009	250.000,00	242.286,12	2.532	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	MENSUAL	31/06/2029	Hipotecaria	SANTIAGO	01	01742	00076	000014	4508	0003	0003	
186	Banco Pastor	08/02/2008	80.000,00	53.974,04	2.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2028	Hipotecaria	SANTIAGO	02	01742	00076	000015	4509	0002	0002	
187	Banco Pastor	08/02/2008	100.000,00	73.106,15	3.000	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2028	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000016	1610	0003	0003	
188	Banco Pastor	08/02/2008	100.000,00	83.300,98	3.500	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2028	Hipotecaria	PONTEVEDRA	01	01742	00076	000017	1611	0003	0003	
189	Banco Pastor	01/10/2008	400.000,00	400.000,00	4.750	EURIBOR 12 MESES	3,317	3,317	Cuota balloon o bullet o sistema americano	A VENCIMIENTO	TRIMESTRAL	30/09/2011	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	04	01742	00076	000018	1612	0003	0003
190	Banco Pastor	29/03/2010	100.000,00	74.978,45	3.750	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2020	Hipotecaria	OURENSE	02	01742	00076	000019	10181	0004	0004	
191	Banco Pastor	18/10/2008	82.000,00	51.325,99	4.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/10/2020	Hipotecaria	VILAGARÇA DE AROUSA	01	01742	00076	000020	35807	0004	0004	
192	Banco Pastor	18/10/2008	82.000,00	51.325,99	4.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/10/2020	Hipotecaria	VILAGARÇA DE AROUSA	01	01742	00076	000021	35808	0004	0004	
193	Banco Pastor	25/09/2007	105.000,00	92.829,83	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,850	1,850	Sistema Francés	MENSUAL	31/09/2020	Hipotecaria	PONTEAREAS	00	01742	00076	000022	16.953	0006	0006	
194	Banco Pastor	05/05/2010	148.000,00	148.000,00	1,000	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2020	Hipotecaria	CANGAS	00	01742	00076	000023	11.008	0008	0008	
195	Banco Pastor	20/04/2010	438.150,00	428.874,27	2.750	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/04/2020	Hipotecaria	CANGAS	00	01742	00076	000024	12.986	0004	0004	
196	Banco Pastor	30/04/2008	1.200.000,00	516.188,28	3.000	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/04/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000025	11.264	0003	0003	
197	Banco Pastor	20/11/2009	90.000,00	86.383,33	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,400	1,400	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	TUI	00	01742	00076	000026	11.707	0005	0005	
198	Banco Pastor	20/11/2009	150.000,00	152.962,32	2.850	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,400	1,400	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	TUI	00	01742	00076	000027	12.688	0005	0005	
199	Banco Pastor	06/09/2008	86.000,00	81.861,68	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	Sistema Francés	MENSUAL	31/09/2020	Hipotecaria	TUI	00	01742	00076	000028	11.533	0006	0006	
200	Banco Pastor	27/11/2009	140.000,00	124.122,00	4.750	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000029	12.296	0006	0006	
201	Banco Pastor	06/09/2008	86.000,00	81.861,68	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,950	0,950	Sistema Francés	MENSUAL	31/09/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000030	12.296	0006	0006	
202	Banco Pastor	06/09/2008	86.000,00	81.861,68	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,950	0,950	Sistema Francés	MENSUAL	31/09/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000031	12.296	0006	0006	
203	Banco Pastor	11/03/2010	200.000,00	185.300,86	2.150	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000032	12.296	0006	0006	
204	Banco Pastor	11/03/2010	200.000,00	185.300,86	2.150	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000033	12.296	0006	0006	
205	Banco Pastor	15/06/2010	230.000,00	230.000,00	2.000	EURIBOR 12 MESES	0,900	0,900	Sistema Francés	MENSUAL	31/06/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000034	12.296	0006	0006	
206	Banco Pastor	20/02/2009	69.000,00	65.539,89	3.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,150	1,150	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000035	12.296	0006	0006	
207	Banco Pastor	08/11/2009	81.000,00	84.202,99	5.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000036	12.296	0006	0006	
208	Banco Pastor	20/02/2009	69.000,00	65.539,89	3.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000037	12.296	0006	0006	
209	Banco Pastor	08/11/2009	81.000,00	84.202,99	5.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000038	12.296	0006	0006	
210	Banco Pastor	08/11/2009	81.000,00	84.202,99	5.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000039	12.296	0006	0006	
211	Banco Pastor	08/11/2009	81.000,00	84.202,99	5.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000040	12.296	0006	0006	
212	Banco Pastor	18/05/2010	102.000,00	81.266,67	3.250	EURIBOR 12 MESES	2,500	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000041	12.296	0006	0006	
213	Banco Pastor	07/04/2008	180.000,00	174.777,98	3.000	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/04/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000042	12.296	0006	0006	
214	Banco Pastor	01/06/2010	180.000,00	174.777,98	3.000	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/06/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000043	12.296	0006	0006	
215	Banco Pastor	01/06/2010	180.000,00	174.777,98	3.000	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/06/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000044	12.296	0006	0006	
216	Banco Pastor	31/05/2007	180.000,00	178.880,00	2.750	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000045	12.296	0006	0006	
217	Banco Pastor	08/11/2009	81.000,00	84.202,99	5.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,500	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/11/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000046	12.296	0006	0006	
218	Banco Pastor	18/05/2010	102.000,00	81.266,67	3.250	EURIBOR 12 MESES	2,500	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000047	12.296	0006	0006	
219	Banco Pastor	07/04/2008	180.000,00	174.777,98	3.000	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/04/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000048	12.296	0006	0006	
220	Banco Pastor	01/06/2010	180.000,00	174.777,98	3.000	EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/06/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000049	12.296	0006	0006	
221	Banco Pastor	22/02/2010	71.180,33	88.025,41	3.750	EURIBOR 12 MESES	2,500	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000050	12.296	0006	0006	
222	Banco Pastor	23/02/2010	71.180,33	88.025,41	3.750	EURIBOR 12 MESES	2,500	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000051	12.296	0006	0006	
223	Banco Pastor	23/02/2010	71.180,33	88.025,41	3.750	EURIBOR 12 MESES	2,500	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/02/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000052	12.296	0006	0006	
224	Banco Pastor	18/04/2010	120.000,00	115.520,36	3.000	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/04/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000053	12.296	0006	0006	
225	Banco Pastor	18/04/2010	120.000,00	115.520,36	3.000	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/04/2020	Hipotecaria	CANGAS DO MORRAZO	01	01742	00076	000054	12.296	0006	0006	
226	Banco Pastor	04/07/2009	107.400,00	104.847,19	2.000	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2020										

Numero CTH	Entidad	Fecha de Convencion	Capital	Tipo	Tipo Referencia	Diferencia	Prestados	Diferencial	Adiudicados	Forma Anual	Adiudicados Capital	Adiudicados Intereses	Plazo	Comunidad	Loc. Registro	Num. Registro	Tom. Libro Fidej.	Fecha Inscripción	Num. Inscripción
276	Banco Pastor	17/12/2006	120.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	MADRID	12	001396 003338 000116	25/06	0003
277	Banco Pastor	17/12/2006	120.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2010	Hipotecaria	MADRID	12	002292 001149 000111	25/06	0004
278	Banco Pastor	17/12/2007	540.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,850	0,850	0,00	0,850	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2007	Hipotecaria	ALCALA DE HENARES	32	001636 000114 000091	4/08	0008
279	Banco Pastor	16/02/2007	540.000,00	3.000	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2007	Hipotecaria	MADRID	30	001054 001054 000136	6/08/08	0008
280	Banco Pastor	16/02/2007	20.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2007	Hipotecaria	MADRID	05	001002 000136 000096	5/30	0005
281	Banco Pastor	16/02/2007	20.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	2.500	2.500	0,00	2.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2007	Hipotecaria	ALCALA DE HENARES	05	001044 000054 000106	5/30	0005
282	Banco Pastor	23/02/2009	150.000,00	3.750	EURIBOR 1 AÑO BOE	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2009	Hipotecaria	MADRID	01	002031 000322 000178	14/08	0004
283	Banco Pastor	23/02/2009	115.000,00	4.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1.250	1.250	0,00	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	ALDORCÁN	02	002031 001295 000087	7/02/08	0004
284	Banco Pastor	23/02/2009	80.000,00	4.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	2.500	2.500	0,00	2.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	ALDORCÁN	02	002031 001295 000087	7/02/08	0004
285	Banco Pastor	11/11/2009	0.100.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.750	1.750	0,00	1.750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2009	Hipotecaria	SEVILLA	07	002031 000565 000108	35/04/08	0008
286	Banco Pastor	11/11/2009	340.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,950	0,950	0,00	0,950	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2009	Hipotecaria	ALTEA	11	002032 000516 000113	06/10	0009
287	Banco Pastor	03/04/2008	114.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	0,00	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/04/2008	Hipotecaria	MADRID	00	000995 000240 000014	19/03	0007
288	Banco Pastor	03/04/2008	114.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	0,00	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/04/2008	Hipotecaria	MADRID	00	001248 000356 000111	19/03	0007
289	Banco Pastor	14/01/2008	850.000,00	5.000	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.500	0,00	1.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2008	Hipotecaria	ALTEA	16	002032 000200 000176	19/03	0007
290	Banco Pastor	14/01/2008	850.000,00	5.000	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.500	0,00	1.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2008	Hipotecaria	ALTEA	16	002032 000200 000176	19/03	0007
291	Banco Pastor	19/02/2009	200.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	1.250	0,00	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/02/2009	Hipotecaria	SEVILLA	07	002031 001295 000087	7/02/08	0004
292	Banco Pastor	13/04/2009	312.000,00	3.750	EURIBOR 1 AÑO BOE	1.900	1.900	0,00	1.900	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	VNARJOS	33	001985 000429 000021	10/04	0005
293	Banco Pastor	26/05/2009	245.456,54	2.950	EURIBOR 12 MESES	1.800	1.800	0,00	1.800	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	VNARJOS	00	001446 000094 000056	25/78	0008
294	Banco Pastor	26/05/2009	245.456,54	2.950	EURIBOR 12 MESES	1.800	1.800	0,00	1.800	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	VNARJOS	00	001446 000094 000056	25/78	0008
295	Banco Pastor	11/06/2009	80.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	0,750	0,750	0,00	0,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0007
296	Banco Pastor	11/06/2009	80.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	0,750	0,750	0,00	0,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0007
297	Banco Pastor	29/12/2009	150.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	1.250	0,00	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0007
298	Banco Pastor	29/12/2009	80.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	0,750	0,750	0,00	0,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0007
299	Banco Pastor	29/12/2009	80.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	0,750	0,750	0,00	0,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0007
300	Banco Pastor	29/12/2009	80.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	0,750	0,750	0,00	0,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0007
301	Banco Pastor	15/11/2007	125.000,00	3.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	46	001048 000045 000058	12/02	0007
302	Banco Pastor	15/11/2007	125.000,00	3.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	46	001048 000045 000058	12/02	0007
303	Banco Pastor	28/10/2007	400.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,960	0,960	0,00	0,960	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	18	002017 002017 000111	12/04	0008
304	Banco Pastor	28/10/2007	400.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,960	0,960	0,00	0,960	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	18	002017 002017 000111	12/04	0008
305	Banco Pastor	28/10/2007	200.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	0,00	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0008
306	Banco Pastor	28/10/2007	200.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	0,00	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0008
307	Banco Pastor	28/10/2007	200.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	0,00	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0008
308	Banco Pastor	28/10/2007	200.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	0,00	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0008
309	Banco Pastor	28/10/2007	200.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	0,00	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	18	002018 002019 000061	12/10	0008
310	Banco Pastor	15/11/2007	125.000,00	3.500	EURIBOR 1 AÑO BOE	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	46	001048 000045 000058	12/02	0007
311	Banco Pastor	28/10/2007	400.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,960	0,960	0,00	0,960	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	18	002017 002017 000111	12/04	0008
312	Banco Pastor	28/10/2007	400.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,960	0,960	0,00	0,960	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	18	002017 002017 000111	12/04	0008
313	Banco Pastor	03/06/2009	130.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	0,00	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/06/2009	Hipotecaria	MADRID	03	001992 000208 000076	08/09	0006
314	Banco Pastor	03/06/2009	130.000,00	4.000	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	0,00	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/06/2009	Hipotecaria	MADRID	03	001992 000208 000076	08/09	0006
315	Banco Pastor	23/02/2007	65.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	0,00	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	02	001992 000208 000076	08/09	0006
316	Banco Pastor	23/02/2007	65.000,00	3.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	0,00	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	02	001992 000208 000076	08/09	0006
317	Banco Pastor	06/11/2006	80.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2006	Hipotecaria	MADRID	01	001438 000187 000035	04/78	0009
318	Banco Pastor	19/02/2007	83.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.500	0,00	1.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2007	Hipotecaria	MADRID	01	001438 000187 000035	04/78	0009
319	Banco Pastor	26/06/2009	143.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.500	0,00	1.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
320	Banco Pastor	26/06/2009	143.000,00	3.500	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.500	0,00	1.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
321	Banco Pastor	14/12/2009	212.000,00	2.750	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
322	Banco Pastor	14/12/2009	212.000,00	2.750	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
323	Banco Pastor	14/12/2009	212.000,00	2.750	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
324	Banco Pastor	14/12/2009	212.000,00	2.750	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
325	Banco Pastor	14/12/2009	212.000,00	2.750	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
326	Banco Pastor	14/12/2009	212.000,00	2.750	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	0,00	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2009	Hipotecaria	MADRID	02	002032 000111 000022	18/04	0003
327	Banco Pastor																		

05/2010

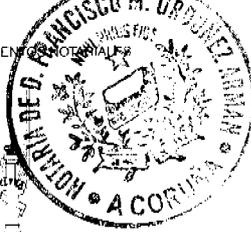


AC5455507



Número	Entidad	Fecha de	Capital Social	Comienzo	Tipo	Diferencial	Dividendos	Formal Anot.	Localización Capital	Periodicidad	Plazo	Garantía	Loc. Pagos	Num. Registro	Tom. Libro	Folio	Encaje	Num. Inscripción	
453	Banco Pastor	06/10/2007	120.000,00	120.000,00	EURIBOR 12 MESES	1,750	3,014	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	26/07/2014	Hipotecaria	VALLADOLID	06	004325	000787	000036	53975	0004
454	Banco Pastor	21/07/2009	108.390,58	2.000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,750	0,786	Sistema Francés	MENSUAL	TRIMESTRAL	31/07/2019	Hipotecaria	SALAMANCA	04	004148	000668	000172	17789	0004
455	Banco Pastor	21/05/2009	432.860,00	123.853,97	5,299	CONVENIO ICO TIPO FIJO	0,000	0,000	Sistema Francés	TRIMESTRAL	25/09/2012	Hipotecaria	GIJÓN	01	001526	000314	000001	72780	0004
456	Banco Pastor	04/06/2009	120.000,00	111.705,57	3,500	CONVENIO ICO TIPO FIJO	1,750	2,250	Sistema Francés	MENSUAL	30/06/2014	Hipotecaria	POL DE LAVIANA	00	001235	000815	000001	72581	0003
457	Banco Pastor	19/11/2009	325.000,00	300.625,00	3,316	CONVENIO ICO	2,946	2,046	Sistema Francés	TRIMESTRAL	31/07/2019	Hipotecaria	BLANCO	00	001235	000815	000001	111284	0003
458	Banco Pastor	15/07/2010	200.000,00	252.944,77	2,710	EURIBOR 12 MESES	0,950	0,950	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	LEJANO	00	001235	000815	000001	103040	0008
459	Banco Pastor	20/04/2009	115.000,00	108.781,89	3,400	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,850	1,516	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	LEJANO	00	001235	000815	000001	103040	0008
460	Banco Pastor	20/04/2009	115.000,00	108.781,89	3,400	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,850	1,516	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	LEJANO	00	001235	000815	000001	103040	0008
461	Banco Pastor	20/04/2009	115.000,00	108.781,89	3,400	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,850	1,516	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	LEJANO	00	001235	000815	000001	103040	0008
462	Banco Pastor	06/07/2007	234.000,00	224.852,03	2,250	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,950	0,786	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	SANTANDER	02	002086	000550	000101	47943	0008
463	Banco Pastor	06/07/2007	151.000,00	146.081,84	2,250	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,950	0,877	Sistema Francés	MENSUAL	29/07/2017	Hipotecaria	PORTUGALETE	02	001152	000515	000107	16643	0006
464	Banco Pastor	12/07/2009	117.000,00	84.483,97	2,800	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	0,837	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2014	Hipotecaria	BARNAVALDO	00	001128	000452	000004	18988	0009
465	Banco Pastor	13/07/2009	307.000,00	307.000,00	2,800	EURIBOR 12 MESES	1,750	2,786	Sistema Francés	TRIMESTRAL	30/09/2017	Hipotecaria	BARNAVALDO	00	001128	000452	000005	40258	0008
466	Banco Pastor	26/04/2006	175.000,00	155.070,06	1,583	EURIBOR 12 MESES	1,250	2,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BARNAVALDO	00	001128	000452	000006	21567	0008
467	Banco Pastor	26/04/2006	175.000,00	155.070,06	1,583	EURIBOR 12 MESES	1,250	2,250	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BARNAVALDO	00	001128	000452	000007	21567	0008
468	Banco Pastor	20/05/2009	208.000,00	208.000,00	4,300	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	3,957	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2011	Hipotecaria	BARNAVALDO	00	000896	000107	000116	17736	0004
469	Banco Pastor	20/05/2009	208.000,00	208.000,00	4,300	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	3,957	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2011	Hipotecaria	BARNAVALDO	00	000896	000107	000116	17736	0004
470	Banco Pastor	07/06/2008	150.000,00	141.071,20	2,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,850	0,757	Sistema Francés	MENSUAL	30/06/2013	Hipotecaria	VILLARCAYO	01	001675	000126	000005	19823	0004
471	Banco Pastor	23/07/2009	150.000,00	134.360,29	4,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	3,286	Sistema Francés	MENSUAL	31/06/2013	Hipotecaria	ZAMORA	01	002075	000136	000109	61628	0005
472	Banco Pastor	23/07/2009	150.000,00	142.658,28	2,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,286	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BILOBO	01	001156	000105	000274	7850	0003
473	Banco Pastor	30/06/2009	200.000,00	198.652,08	2,300	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,150	1,068	Sistema Francés	MENSUAL	30/06/2014	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	7850	0003
474	Banco Pastor	20/11/2006	90.160,80	90.160,80	4,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	3,276	Sistema Francés	MENSUAL	30/06/2014	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	7850	0003
475	Banco Pastor	31/06/2006	250.000,00	226.656,31	1,262	EURIBOR 12 MESES	1,300	0,790	Sistema Francés	MENSUAL	30/06/2014	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	7850	0003
476	Banco Pastor	21/07/2006	120.000,00	75.498,70	1,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	0,790	Sistema Francés	MENSUAL	30/06/2014	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	7850	0003
477	Banco Pastor	19/02/2006	110.000,00	103.804,53	2,500	EURIBOR 12 MESES	1,500	2,137	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2014	Hipotecaria	BILOBO	02	001697	001613	000070	417731	0008
478	Banco Pastor	26/05/2009	150.000,00	143.822,03	1,250	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	2,028	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	GERMANA	03	001781	001781	000007	15681	0008
479	Banco Pastor	26/05/2009	150.000,00	143.822,03	1,250	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	2,028	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	GERMANA	03	001781	001781	000007	15681	0008
480	Banco Pastor	26/05/2009	150.000,00	143.822,03	1,250	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	2,028	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	GERMANA	03	001781	001781	000007	15681	0008
481	Banco Pastor	05/12/2008	175.000,00	170.237,79	1,733	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,900	0,648	Sistema Francés	TRIMESTRAL	31/05/2014	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	14173	0006
482	Banco Pastor	26/07/2006	365.000,00	339.459,32	2,500	EURIBOR 12 MESES	1,250	0,911	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	14173	0006
483	Banco Pastor	26/07/2006	365.000,00	339.459,32	2,500	EURIBOR 12 MESES	1,250	0,911	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	14173	0006
484	Banco Pastor	04/03/2010	175.000,00	168.187,40	3,750	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BILOBO	00	001156	000105	000274	14173	0006
485	Banco Pastor	23/06/2008	180.000,00	134.064,08	6,000	EURIBOR 12 MESES	1,250	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2022	Hipotecaria	DURANGO	01	001697	000426	000117	24876	0004
486	Banco Pastor	12/11/2006	130.000,00	115.210,04	4,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	0,750	0,786	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2022	Hipotecaria	DURANGO	01	001697	000426	000117	24876	0004
487	Banco Pastor	19/04/2007	235.000,00	219.892,58	2,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,171	Sistema Francés	MENSUAL	30/09/2015	Hipotecaria	TORRELAJEGA	03	001702	000176	000125	21143	0010
488	Banco Pastor	04/06/2008	81.244,78	65.286,43	4,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	30/09/2015	Hipotecaria	TORRELAJEGA	03	001702	000176	000125	21143	0010
489	Banco Pastor	04/06/2008	81.244,78	65.286,43	4,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	30/09/2015	Hipotecaria	TORRELAJEGA	03	001702	000176	000125	21143	0010
490	Banco Pastor	05/06/2008	185.000,00	138.553,34	2,000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,200	3,286	Sistema Francés	MENSUAL	30/09/2015	Hipotecaria	PONFERRADA	02	001160	000513	000006	26652	0005
491	Banco Pastor	05/06/2008	185.000,00	138.553,34	2,000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,200	3,286	Sistema Francés	MENSUAL	30/09/2015	Hipotecaria	PONFERRADA	02	001160	000513	000006	26652	0005
492	Banco Pastor	05/06/2008	185.000,00	138.553,34	2,000	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,200	3,286	Sistema Francés	MENSUAL	30/09/2015	Hipotecaria	PONFERRADA	02	001160	000513	000006	26652	0005
493	Banco Pastor	09/03/2009	50.000,00	41.298,08	3,212	EURIBOR 12 MESES	2,300	0,786	Sistema Francés	MENSUAL	31/08/2014	Hipotecaria	BURGOS	03	004324	000629	000142	59472	0007
494	Banco Pastor	09/03/2009	50.000,00	41.298,08	3,212	EURIBOR 12 MESES	2,300	0,786	Sistema Francés	MENSUAL	31/08/2014	Hipotecaria	BURGOS	03	004324	000629	000142	59472	0007
495	Banco Pastor	06/05/2009	45.000,00	37.718,64	4,500	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,850	2,000	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2017	Hipotecaria	SALAMANCA	01	004324	000629	000142	59472	0007
496	Banco Pastor	13/11/2009	109.000,00	117.588,90	1,775	EURIBOR 12 MESES	1,650	2,500	Sistema Francés	MENSUAL	31/03/2017	Hipotecaria	SALAMANCA	01	004324	000629	000142	59472	0007
497	Banco Pastor	07/07/2009	215.000,00	203.187,30	1,750	EURIBOR 1 AÑO BOE	2,200	0,518	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	PALENCIA	01	004324	000629	000142	59472	0007
498	Banco Pastor	06/04/2010	180.000,00	153.922,90	2,250	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,006	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	PALENCIA	01	004324	000629	000142	59472	0007
499	Banco Pastor	04/05/2009	144.000,00	138.473,81	2,156	EURIBOR 12 MESES	2,250	0,875	Sistema Francés	MENSUAL	31/05/2019	Hipotecaria	PALENCIA	01	004324	000629	000142	59472	0007
500	Banco Pastor	18/12/2009	1.000.000,00	1.000.000,00	3,316	CONVENIO ICO	2,946	2,946	Sistema Francés	TRIMESTRAL	25/12/2016	Hipotecaria	MEDIO CUDERO-SOLARES	02	001156	000105	000274	38520	0009
501	Banco Pastor	18/12/2009	1.000.000,00	1.000.000,00	3,316	CONVENIO ICO	2,946	2,946	Sistema Francés	TRIMESTRAL	25/12/2016	Hipotecaria	MEDIO CUDERO-SOLARES	02	001156	000105	000274	38520	0009
502	Banco Pastor	15/10/2008	85.000,00	85.000,00	3,800	EURIBOR 1 AÑO BOE	1,000	3,075	Sistema Francés	MENSUAL	31/07/2019	Hipotecaria	BILOBO	02	002121	000136	000001	40258	0002
503	Banco Pastor	22/12/2006	75.000																

Número CTH	Entidad	Fecha de Emisión	Capital Inicial	Capital	Tipo	Tar. Balnearia	Diferencial Período	Oferencial Aplicado	Forma Amort.	Liquidación Capital	Liquidación Interés	Pago	Garantía	Loc. Registro	Núm. Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
517	Banco Pastor	22/04/2010	33.000,00	30.150,00	5.000 EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/04/2010	Hipotecaria	BARCELONA	00	00232	00058	00027	81367	0003
518	Banco Pastor	10/10/2008	49.000,00	161.841,29	4.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	BARCELONA	20	00512	00020	00016	8631	0018
519	Banco Pastor	12/07/2008	1.500,00	1.500,00	4.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2008	Hipotecaria	LOGROÑO	04	00197	00007	00004	7915	0016
520	Banco Pastor	04/02/2009	1.500,00	1.500,00	4.500 EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2009	Hipotecaria	LOGROÑO	04	00197	00007	00004	7915	0016
521	Banco Pastor	04/02/2009	750.000,00	303.155,74	4.000 EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	2,000	2,000 Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	30/06/2009	Hipotecaria	AMENDURALEO	00	00174	00018	00016	1643	0004
522	Banco Pastor	04/02/2009	750.000,00	303.155,74	4.000 EURIBOR 12 MESES	2,000	2,000	2,000	2,000 Sistema Francés	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	30/06/2009	Hipotecaria	AMENDURALEO	00	00174	00018	00016	1643	0004
523	Banco Pastor	23/07/2008	100.000,00	47.056,08	6.250 EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2012	Hipotecaria	STIGES	30	00194	00051	00038	22339	0008
524	Banco Pastor	03/11/2008	245.100,00	223.275,98	4.000 EURIBOR 12 MESES	1,000	1,000	1,000	1,000 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2023	Hipotecaria	BARCELONA	17	00201	00035	00011	11629	0003
525	Banco Pastor	28/05/2009	186.000,00	161.759,73	2.750 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,150	1,150	1,150	1,150 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2010	Hipotecaria	BARCELONA	18	00211	00030	00004	16711	0003
526	Banco Pastor	06/06/2009	2.869.762,82	2.816.298,97	2.250 EURIBOR 12 MESES	1,000	1,000	1,000	1,000 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2012	Hipotecaria	DOS HERMANAS	01	00145	00063	00013	3777	0004
527	Banco Pastor	10/11/2009	184.458,31	184.458,31	2.250 EURIBOR 12 MESES	1,000	1,000	1,000	1,000 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2012	Hipotecaria	DOS HERMANAS	01	00145	00063	00013	3777	0004
528	Banco Pastor	01/11/2009	721.200,00	721.200,00	3.750 TIPO FIJO	0,000	0,000	0,000	0,000 Cuentas de Débito o sistema amortizatorio	A VENCIMIENTO	MENSUAL	30/11/2024	Hipotecaria	ILERCA	00	00187	00105	00044	6149	0008
529	Banco Pastor	18/11/2009	600.000,00	363.638,96	4.000 EURIBOR 12 MESES	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2024	Hipotecaria	BARCELONA	07	00216	00119	00018	21390	0010
530	Banco Pastor	04/03/2010	46.000,00	46.821,17	6.000 EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2025	Hipotecaria	IGUALADA	01	00409	00020	00034	6575	0003
531	Banco Pastor	22/03/2010	560.000,00	560.000,00	2.750 EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	SEMESTRAL	SEMESTRAL	31/03/2025	Hipotecaria	BARCELONA	01	00409	00020	00034	6575	0003
532	Banco Pastor	19/04/2010	325.000,00	325.000,00	5.000 CONVENIO ICO TIPO FIJO	0,000	0,000	0,000	0,000 Sistema Francés	SEMESTRAL	SEMESTRAL	25/05/2015	Hipotecaria	VALLS	30	00182	00055	00055	1651	0005
533	Banco Pastor	19/04/2010	325.000,00	325.000,00	5.000 CONVENIO ICO TIPO FIJO	0,000	0,000	0,000	0,000 Sistema Francés	SEMESTRAL	SEMESTRAL	25/05/2015	Hipotecaria	VALLS	30	00182	00055	00055	1652	0005
534	Banco Pastor	19/04/2010	325.000,00	325.000,00	5.000 CONVENIO ICO TIPO FIJO	0,000	0,000	0,000	0,000 Sistema Francés	SEMESTRAL	SEMESTRAL	25/05/2015	Hipotecaria	VALLS	30	00182	00055	00055	1652	0005
535	Banco Pastor	09/05/2010	150.000,00	147.383,05	3.000 EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2025	Hipotecaria	BARCELONA	05	00272	00036	00016	16460	0007
536	Banco Pastor	09/05/2010	150.000,00	147.383,05	3.000 EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2025	Hipotecaria	BARCELONA	05	00272	00036	00016	16460	0007
537	Banco Pastor	21/05/2010	110.000,00	107.825,18	5.000 EURIBOR 12 MESES	2,250	2,250	2,250	2,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2025	Hipotecaria	BARCELONA	03	00312	00048	00012	3332	0008
538	Banco Pastor	12/12/2008	185.000,00	180.931,88	5.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,600	1,600	1,600	1,600 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/12/2043	Hipotecaria	BARCELONA	11	00114	00145	00008	44367-N	0006
539	Banco Pastor	28/05/2009	165.000,00	165.000,00	4.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,600	1,600	1,600	1,600 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/09/2028	Hipotecaria	BARCELONA	14	00356	00073	00008	23851	0001
540	Banco Pastor	30/07/2009	70.000,00	66.237,64	5.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	1,300	1,300 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	00/22/22/2000/22	Hipotecaria	SANT CUGAT VALLES	02	00722	00120	00012	45157	0004
541	Banco Pastor	17/07/2009	70.000,00	66.237,64	5.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,300	1,300	1,300	1,300 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	00/22/22/2000/22	Hipotecaria	SANT CUGAT VALLES	02	00722	00120	00012	45157	0004
542	Banco Pastor	06/06/2009	303.000,00	303.000,00	2.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2024	Hipotecaria	LEIDA	11	00184	00108	00004	27203	0008
543	Banco Pastor	06/06/2009	303.000,00	303.000,00	2.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2024	Hipotecaria	LEIDA	11	00184	00108	00004	27203	0008
544	Banco Pastor	06/06/2009	303.000,00	303.000,00	2.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2024	Hipotecaria	LEIDA	11	00184	00108	00004	27203	0008
545	Banco Pastor	13/02/2009	150.000,00	149.191,58	5.000 EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/04/2021	Hipotecaria	BARCELONA	01	00281	00028	00016	2189	0010
546	Banco Pastor	13/02/2009	150.000,00	149.191,58	5.000 EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	1,500	1,500 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/04/2021	Hipotecaria	BARCELONA	01	00281	00028	00016	2189	0010
547	Banco Pastor	20/03/2008	168.000,00	162.001,26	3.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2044	Hipotecaria	CALAFELL	02	00172	00048	00017	10468	0007
548	Banco Pastor	20/03/2008	168.000,00	162.001,26	3.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2044	Hipotecaria	CALAFELL	02	00172	00048	00017	10468	0007
549	Banco Pastor	20/03/2008	168.000,00	162.001,26	3.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2044	Hipotecaria	CALAFELL	02	00172	00048	00017	10468	0007
550	Banco Pastor	04/03/2010	130.000,00	121.283,38	3.000 EURIBOR 12 MESES	2,250	2,250	2,250	2,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2024	Hipotecaria	CORNELLÀ DE LLOBREGAT	03	00544	00048	00012	13473	0008
551	Banco Pastor	04/03/2010	130.000,00	121.283,38	3.000 EURIBOR 12 MESES	2,250	2,250	2,250	2,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2024	Hipotecaria	CORNELLÀ DE LLOBREGAT	03	00544	00048	00012	13473	0008
552	Banco Pastor	22/04/2008	400.000,00	377.066,13	2.750 EURIBOR 1 AÑO BOE	0,650	0,650	0,650	0,650 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2021	Hipotecaria	MAUREA	04	00210	00055	00018	2584	0007
553	Banco Pastor	22/04/2008	400.000,00	377.066,13	2.750 EURIBOR 1 AÑO BOE	0,650	0,650	0,650	0,650 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2021	Hipotecaria	MAUREA	04	00210	00055	00018	2584	0007
554	Banco Pastor	13/02/2009	150.000,00	149.191,58	5.000 EURIBOR 12 MESES	2,650	2,650	2,650	2,650 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2024	Hipotecaria	EL VENDRELL	02	00175	00081	00008	24604	0010
555	Banco Pastor	13/02/2009	150.000,00	149.191,58	5.000 EURIBOR 12 MESES	2,650	2,650	2,650	2,650 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2024	Hipotecaria	EL VENDRELL	02	00175	00081	00008	24604	0010
556	Banco Pastor	17/12/2008	275.000,00	275.000,00	3.300 CONVENIO ICO	2,000	2,000	2,000	2,000 Cuentas Útils	SEMESTRAL	SEMESTRAL	25/12/2016	Hipotecaria	BARCELONA	20	00144	00066	00013	6854	0004
557	Banco Pastor	06/03/2010	191.957,61	187.772,48	3.750 EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2026	Hipotecaria	BARCELONA	21	00034	00063	00014	6844	0013
558	Banco Pastor	19/05/2009	250.000,00	233.045,98	4.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	2,000	2,000	2,000	2,000 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2044	Hipotecaria	SANTA COLOMA DE GRAMENET	02	00128	00012	00006	80020	0010
559	Banco Pastor	25/03/2009	86.000,00	83.859,92	4.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,650	1,650	1,650	1,650 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2026	Hipotecaria	BADALONA	03	00342	00059	00016	7590	0012
560	Banco Pastor	19/05/2009	45.871,28	43.771,34	4.500 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2026	Hipotecaria	BADALONA	03	00342	00059	00016	7590	0012
561	Banco Pastor	24/05/2007	250.000,00	222.789,84	3.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2002	Hipotecaria	GRANOLLERS	02	00287	00157	00019	7182	0003
562	Banco Pastor	24/05/2007	250.000,00	222.789,84	3.000 EURIBOR 1 AÑO BOE	1,250	1,250	1,250	1,250 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2002	Hipotecaria	GRANOLLERS	02	00287	00157	00019	7182	0003
563	Banco Pastor	03/07/2008	143.500,00	139.449,28	3.750 EURIBOR 12 MESES	1,000	1,000	1,000	1,000 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2020	Hipotecaria	BARCELONA	05	00298	00143	00020	88833-N	0008
564	Banco Pastor	03/07/2008	143.500,00	139.449,28	3.750 EURIBOR 12 MESES	1,000	1,000	1,000	1,000 Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2020	Hipotecaria	BARCELONA	05	00298	00143	00020	88833-N	0008
565	Banco Pastor	19/12/2008	250.000,00	229.888,14	5.750 EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750													



AC5455506

05/2010



Numero C/TX	Entidad	Fecha de Contabilización	Capital Pendiente	Capital Inicial	Diferencia Prácticada	Diferencial Aplicado	Forma Anot.	Liquidación Capital	Liquidación Interés	Plazo	Garantía	Loc. Registro	Num. Registro	Num. Inscripción
556	Banco Pastor	23/10/2008	100.000,00	100.000,00	2,000	2,500	2,500 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	CANOVILLES	00	0002
557	Banco Pastor	06/03/2010	11.500,00	11.500,00	1,500	2,000	2,000 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	GRANCOLLERS	01	0002
558	Banco Pastor	13/02/2008	115.000,00	115.000,00	1,000	1,500	2,498 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	29/03/2010	Hipotecaria	GRANCOLLERS	04	0004
559	Banco Pastor	20/02/2008	47.404,85	47.404,85	1,000	1,000	2,498 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	29/03/2010	Hipotecaria	MATARÓ	04	0004
560	Banco Pastor	20/02/2008	153.000,00	153.000,00	1,250	1,619	1,619 Amortización pactada con el cliente	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	MATARÓ	04	0004
561	Banco Pastor	20/02/2008	304.315,96	304.315,96	2,000	2,444	2,444 Amortización pactada con el cliente	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	SABADELL	01	0003
562	Banco Pastor	20/02/2010	102.500,00	102.500,00	2,000	3,000	3,000 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2015	Hipotecaria	VILAFRANCA DEL PENEDES	06	0003
563	Banco Pastor	09/02/2010	30.000,00	30.000,00	2,000	2,000	2,000 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	29/02/2016	Hipotecaria	VIC	02	0003
564	Banco Pastor	11/10/2007	144.000,00	144.000,00	1,500	2,100	2,100 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	BARCELONA	04	0006
565	Banco Pastor	18/02/2008	2.461.000,00	2.461.000,00	0,150	2,587	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	MANRESA	04	0005
566	Banco Pastor	18/02/2008	10.000,00	10.000,00	1,500	1,500	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	SAN CARLO DE GRAMAMET	04	0005
567	Banco Pastor	02/02/2008	103.000,00	103.000,00	1,500	1,500	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/09/2010	Hipotecaria	PONTEAREAS	00	0003
568	Banco Pastor	10/02/2008	41.498,38	41.498,38	1,750	1,750	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/11/2022	Hipotecaria	VILAFRANCA DEL PENEDES	00	0017
569	Banco Pastor	18/02/2008	44.000,00	44.000,00	1,750	1,750	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/08/2024	Hipotecaria	VILAFRANCA DEL PENEDES	00	0008
570	Banco Pastor	24/02/2010	130.000,00	130.000,00	2,250	2,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2025	Hipotecaria	VILAFRANCA DEL PENEDES	00	0005
571	Banco Pastor	20/11/2008	29.032,71	29.032,71	1,350	1,350	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/05/2015	Hipotecaria	SABADELL	02	0017
572	Banco Pastor	18/02/2008	27.325,78	27.325,78	1,350	1,350	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/05/2015	Hipotecaria	SABADELL	02	0011
573	Banco Pastor	18/02/2008	74.286,78	74.286,78	1,750	1,750	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2023	Hipotecaria	BARCELONA	06	0011
574	Banco Pastor	18/02/2010	23.000,00	23.000,00	1,750	1,750	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	29/02/2015	Hipotecaria	BARCELONA	06	0011
575	Banco Pastor	18/02/2010	34.405,66	34.405,66	1,750	1,750	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	29/02/2015	Hipotecaria	BARCELONA	06	0011
576	Banco Pastor	18/02/2010	117.417,33	117.417,33	1,772	1,772	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2015	Hipotecaria	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	01	0007
577	Banco Pastor	31/08/2008	100.000,00	100.000,00	1,300	1,300	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/08/2010	Hipotecaria	TARRAGONA	03	0008
578	Banco Pastor	03/10/2008	48.000,00	48.000,00	0,500	0,500	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2025	Hipotecaria	TARRAGONA	01	0013
579	Banco Pastor	03/10/2008	78.758,28	78.758,28	0,500	0,500	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2025	Hipotecaria	TARRAGONA	01	0013
580	Banco Pastor	04/02/2007	346.800,00	346.800,00	0,950	0,950	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	REUS	02	0003
581	Banco Pastor	04/02/2008	168.000,00	168.000,00	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	REUS	02	0003
582	Banco Pastor	14/11/2008	286.555,94	286.555,94	2,000	2,525	2,525 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/11/2023	Hipotecaria	VALENCIANS	02	0004
583	Banco Pastor	22/07/2010	45.000,00	45.000,00	1,750	1,750	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2037	Hipotecaria	EL VENDRELL	00	0008
584	Banco Pastor	27/02/2010	149.000,00	149.000,00	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2037	Hipotecaria	EL VENDRELL	00	0008
585	Banco Pastor	29/02/2010	174.853,90	174.853,90	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2037	Hipotecaria	EL VENDRELL	00	0008
586	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
587	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
588	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
589	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
590	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
591	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
592	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
593	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
594	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
595	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
596	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
597	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
598	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
599	Banco Pastor	15/01/2008	120.205,00	120.205,00	1,750	2,047	2,047 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VILANOVA LA GELTRU	06	0010
600	Banco Pastor	08/05/2008	239.000,00	239.000,00	2,000	2,040	2,040 Cuota Líquid	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	25/11/2016	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
601	Banco Pastor	05/11/2008	79.348,00	79.348,00	2,040	2,040	2,040 Cuota Líquid	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	25/11/2016	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
602	Banco Pastor	18/12/2008	115.478,45	115.478,45	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2020	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
603	Banco Pastor	18/12/2008	331.380,13	331.380,13	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2020	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
604	Banco Pastor	18/12/2008	115.478,45	115.478,45	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2020	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
605	Banco Pastor	28/11/2008	131.000,00	131.000,00	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2020	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
606	Banco Pastor	28/11/2008	131.000,00	131.000,00	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	30/04/2020	Hipotecaria	LEIDA	01	0010
607	Banco Pastor	13/07/2008	138.204,72	138.204,72	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2020	Hipotecaria	GUADAJA	01	0011
608	Banco Pastor	13/07/2008	138.204,72	138.204,72	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2020	Hipotecaria	GUADAJA	01	0011
609	Banco Pastor	13/07/2008	285.450,00	285.450,00	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	28/02/2010	Hipotecaria	REUS	00	0003
610	Banco Pastor	18/10/2008	94.500,00	94.500,00	0,850	0,850	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2038	Hipotecaria	ZARAGOZA	12	0008
611	Banco Pastor	18/10/2008	112.461,50	112.461,50	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2038	Hipotecaria	ZARAGOZA	12	0008
612	Banco Pastor	18/10/2008	112.461,50	112.461,50	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2038	Hipotecaria	ZARAGOZA	12	0008
613	Banco Pastor	18/10/2008	112.461,50	112.461,50	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2038	Hipotecaria	ZARAGOZA	12	0008
614	Banco Pastor	18/10/2008	112.461,50	112.461,50	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2038	Hipotecaria	ZARAGOZA	12	0008
615	Banco Pastor	18/10/2008	112.461,50	112.461,50	2,000	2,000	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/12/2038	Hipotecaria	ZARAGOZA	12	0008
616	Banco Pastor	03/05/2007	312.000,00	312.000,00	0,900	0,900	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	28/02/2010	Hipotecaria	VINARÓZ	00	0004
617	Banco Pastor	03/05/2007	312.000,00	312.000,00	0,900	0,900	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	28/02/2010	Hipotecaria	VINARÓZ	00	0004
618	Banco Pastor	03/05/2007	312.000,00	312.000,00	0,900	0,900	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	28/02/2010	Hipotecaria	VINARÓZ	00	0004
619	Banco Pastor	03/05/2007	312.000,00	312.000,00	0,900	0,900	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	28/02/2010	Hipotecaria	VINARÓZ	00	0004
620	Banco Pastor	03/05/2007	312.000,00	312.000,00	0,900	0,900	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	28/02/2010	Hipotecaria	VINARÓZ	00	0004
621	Banco Pastor	08/05/2008	94.500,00	94.500,00	1,250	1,250	2,587 Sistema Francés	MEUSUAL	MEUSUAL	31/03/2010	Hipotecaria	VINARÓZ	00	0004
622	Banco Pastor	08/05/2008	94.500,00	94.500,00										

Número CTH	Entidad	Fecha de Concesión	Capital Inicial	Capital	Tipo	Diferencial	Diferencial	Diferencial	Forma Amort.	Unidad Capital	Liquidación Interés	Pago	Garantía	Loc. Registro	Num. Registro	Tom. Libro	Folio	Firma	Num. Inscripción
722	Banco Pastor	17/06/2008	100.000,00	93.276,82	3.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	1.884	Sistema Francés	TRIMESTRAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	82	00143	00056	00003	23111
723	Banco Pastor	14/07/2008	140.000,00	116.866,07	2.900	EURIBOR 12 MESES	1.500	2.718	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2016	Hipotecaria	LAS PALMAS	82	00197	00045	00014	39741
724	Banco Pastor	14/07/2008	140.000,00	116.866,07	2.900	EURIBOR 12 MESES	1.500	2.718	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/07/2016	Hipotecaria	LAS PALMAS	82	00197	00045	00014	39741
725	Banco Pastor	30/10/2008	142.300,00	116.116,31	2.475	EURIBOR 14 AÑO BDE	1.250	1.884	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	LAS PALMAS	82	00228	00016	00002	38710
726	Banco Pastor	13/03/2008	174.800,00	88.472,37	3.000	EURIBOR 14 AÑO BDE	1.500	1.798	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2033	Hipotecaria	LAS PALMAS	81	00186	00022	00012	42745
727	Banco Pastor	28/02/2008	300.000,00	81.327,41	3.000	EURIBOR 12 MESES	0.500	0.900	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2036	Hipotecaria	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	82	01168	00044	00002	31745
728	Banco Pastor	28/02/2008	300.000,00	81.327,41	3.000	EURIBOR 12 MESES	0.500	0.900	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2036	Hipotecaria	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	82	01168	00044	00002	31745
729	Banco Pastor	18/03/2008	137.000,00	118.028,97	3.500	EURIBOR 12 MESES	1.500	2.097	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2028	Hipotecaria	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	81	01162	00063	00027	35445
730	Banco Pastor	14/04/2008	175.000,00	122.122,68	2.500	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2025	Hipotecaria	ARONA	80	00150	00046	00012	12762
731	Banco Pastor	14/05/2008	200.000,00	162.254,19	3.200	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2025	Hipotecaria	ARONA	80	00150	00046	00012	12762
732	Banco Pastor	14/05/2008	200.000,00	162.254,19	3.200	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2025	Hipotecaria	ARONA	80	00150	00046	00012	12762
733	Banco Pastor	18/02/2010	785.000,00	687.848,07	4.800	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	LAS PALMAS	82	02246	00024	00012	41365
734	Banco Pastor	22/09/2008	515.000,00	487.101,81	3.900	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.250	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	MORCA	80	00143	00056	00003	23111
735	Banco Pastor	16/07/2008	80.000,00	75.767,49	2.250	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.000	1.884	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	PUERTO DE LA CRUZ	80	00146	00041	00002	23025
736	Banco Pastor	16/07/2008	80.000,00	75.767,49	2.250	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.000	1.884	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	PUERTO DE LA CRUZ	80	00146	00041	00002	23025
737	Banco Pastor	18/02/2008	200.000,00	263.946,42	2.900	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.300	1.800	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2033	Hipotecaria	LA LAGUNA	81	00206	00060	00016	87568
738	Banco Pastor	18/02/2008	150.000,00	137.871,54	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.500	2.788	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2036	Hipotecaria	PUERTO DE LA CRUZ	80	00125	00060	00008	35880
739	Banco Pastor	10/12/2008	173.800,00	168.464,13	2.000	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.300	1.800	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2031	Hipotecaria	LA LAGUNA	81	00145	00035	00014	4181
740	Banco Pastor	28/10/2008	120.000,00	120.000,00	3.250	EURIBOR 12 MESES	1.750	1.750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/10/2023	Hipotecaria	LA LAGUNA	81	00146	00040	00014	45278
741	Banco Pastor	12/02/2010	120.000,00	115.537,11	2.475	EURIBOR 12 MESES	1.250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2025	Hipotecaria	RIVAS VACIAMADOR D	80	00184	00041	00014	26812
742	Banco Pastor	24/02/2008	80.000,00	88.638,07	4.000	EURIBOR 1 AÑO BDE	2.000	2.827	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	MARTORELL	80	00244	00022	00008	23025
743	Banco Pastor	24/02/2008	350.000,00	323.877,37	2.000	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.500	1.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2036	Hipotecaria	SEVILLA	84	00256	00016	00013	4558
744	Banco Pastor	28/11/2008	280.000,00	280.000,00	2.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	0.850	0.850	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2036	Hipotecaria	SEVILLA	84	00256	00016	00013	4558
745	Banco Pastor	18/02/2008	195.000,00	152.644,38	2.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	0.950	0.850	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2031	Hipotecaria	SEVILLA	80	00142	00023	00018	4781
746	Banco Pastor	18/10/2008	294.738,65	286.288,78	5.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	3.752	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/11/2023	Hipotecaria	CAMAS	80	00267	00021	00001	28206
747	Banco Pastor	16/02/2008	275.000,00	230.375,72	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.500	2.788	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	LORCA DEL RIO	80	00167	00026	00001	572
748	Banco Pastor	15/05/2008	80.000,00	906.115,77	2.333	EURIBOR 12 MESES	0.900	3.444	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2021	Hipotecaria	PUERTO DE SANTA MARÍA	17	00234	00186	00018	5182
749	Banco Pastor	11/05/2008	119.000,00	115.944,24	2.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.300	1.267	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2023	Hipotecaria	SEVILLA	14	00243	00183	00008	5090
750	Banco Pastor	20/02/2008	80.000,00	85.172,03	3.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	1.587	Sistema Francés	TRIMESTRAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	SEVILLA	14	00243	00183	00008	5090
751	Banco Pastor	14/02/2008	120.000,00	115.944,24	2.500	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.267	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	SEVILLA	14	00243	00183	00008	5090
752	Banco Pastor	14/02/2008	120.000,00	115.944,24	2.500	EURIBOR 12 MESES	1.500	1.267	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	SEVILLA	14	00243	00183	00008	5090
753	Banco Pastor	24/02/2008	78.000,00	76.465,08	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.500	3.208	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2031	Hipotecaria	SEVILLA	80	00182	00131	00018	4783
754	Banco Pastor	20/05/2008	198.000,00	180.807,53	1.800	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.250	0.940	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2031	Hipotecaria	SEVILLA	80	00267	00026	00004	11763
755	Banco Pastor	18/06/2008	600.000,00	600.000,00	5.500	EURIBOR 12 MESES	2.500	4.087	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	SEVILLA	83	00205	00084	00016	3848
756	Banco Pastor	18/06/2008	600.000,00	600.000,00	5.500	EURIBOR 12 MESES	2.500	4.087	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	SEVILLA	83	00205	00084	00016	3848
757	Banco Pastor	12/01/2010	120.000,00	114.244,13	4.300	EURIBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2022	Hipotecaria	SEVILLA	83	00176	00063	00016	19451
758	Banco Pastor	14/02/2008	160.000,00	147.860,13	2.750	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.750	1.750	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/01/2022	Hipotecaria	SEVILLA	83	00176	00063	00016	19451
759	Banco Pastor	20/01/2010	414.238,16	350.028,67	2.300	EURIBOR 12 MESES	3.250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	MÁLAGA	11	00264	00182	00012	5246
760	Banco Pastor	18/02/2008	88.534,53	81.106,80	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.500	2.788	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	MÁLAGA	11	00264	00182	00012	5246
761	Banco Pastor	08/05/2008	75.800,08	71.846,65	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53674
762	Banco Pastor	09/02/2010	218.000,00	202.724,28	3.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/05/2023	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53674
763	Banco Pastor	27/08/2007	240.000,00	228.975,30	2.650	EURIBOR 1 AÑO BDE	0.650	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53674
764	Banco Pastor	27/08/2007	18.000,00	16.800,00	1.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	0.850	0.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53674
765	Banco Pastor	27/08/2007	150.000,00	144.817,87	2.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	0.850	0.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53674
766	Banco Pastor	12/01/2008	101.572,14	88.993,61	2.000	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	DOS HERMANAS	01	00205	00069	00016	4285
767	Banco Pastor	11/02/2008	86.534,53	84.546,74	4.000	EURIBOR 12 MESES	1.250	2.788	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	DOS HERMANAS	01	00205	00069	00016	4285
768	Banco Pastor	19/02/2008	178.880,00	168.823,23	3.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.250	2.718	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53684
769	Banco Pastor	24/02/2008	195.000,00	182.623,23	3.500	EURIBOR 1 AÑO BDE	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	29/02/2024	Hipotecaria	ALCALÁ DE GUADARA	02	00182	00179	00013	53684
770	Banco Pastor	22/02/2007	150.000,00	132.064,37	3.750	EURIBOR 1 AÑO BDE	2.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2031	Hipotecaria	TORROX	30	00182	00179	00013	53684
771	Banco Pastor	31/07/2008	120.000,00	111.386,46	2.000	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.000	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2031	Hipotecaria	VELEZMALAGA	02	00182	00179	00013	53684
772	Banco Pastor	22/02/2007	450.000,00	420.812,33	3.500	EURIBOR 3 MESES	1.250	2.000	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL	31/03/2031	Hipotecaria	VELEZMALAGA	02	00182	00179	00013	53684
773	Banco Pastor	16/06/2008	65.000,00	61.370,21	1.843	EURIBOR 1 AÑO BDE	1.250	2.000	Sistema Francés	TRIMESTRAL	MENSUAL	30/06/2024	Hipotecaria	MURCIA	04	00265	00031	00054	19448
774	Banco Pastor	20/07/2008	87.500,00	87.500,00	3.033	EURIBOR 1 AÑO BDE	2.500	2.500	Sistema Francés	MENSUAL	MENSUAL								

05/2010



AC5455504

Numero CTH	Entidad	Fecha de Emision	Capital Pendiente	Tipos	Diferencial Plazo	Diferencial Montado	Forma Anual	Legislación Capital	Legislación Plazo	Legislación Interés	Loc. Pagato	Num. Pagato	Num. Inscripción	Finca
764 Banco Pastor	84.210,72	3.312	EUR/BOE	1 AÑO BOE	1,000	2,370	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	CORDOBA	04	002135	000309
765 Banco Pastor	141.365,90	139.568,78	4.000	EUR/BOE	1,000	2,370	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MANILA	04	002135	000309
766 Banco Pastor	241.000,00	236.777,81	3.500	EUR/BOE	1,500	2,194	Sistema Francés	TRIMESTRAL	3/06/2008	3/06/2008	ALBACETE	04	002135	000309
767 Banco Pastor	187.200,00	182.124,28	2.500	EUR/BOE	1,130	1,257	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	GRANADA	04	002135	000309
768 Banco Pastor	63.800,00	62.476,42	4.500	EUR/BOE	1,250	1,967	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
769 Banco Pastor	120.000,00	111.968,93	3.100	EUR/BOE	1,250	1,967	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
770 Banco Pastor	176.000,00	160.000,00	131.347,43	1.722	EUR/BOE	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
771 Banco Pastor	140.000,00	136.100,00	131.347,43	1.722	EUR/BOE	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
772 Banco Pastor	105.000,00	98.610,27	4.500	EUR/BOE	1,250	1,967	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
773 Banco Pastor	152.202,43	128.718,76	4.350	EUR/BOE	1,250	1,967	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
774 Banco Pastor	81.741,51	77.411,51	5.000	EUR/BOE	1,300	1,044	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
775 Banco Pastor	102.000,00	96.295,16	3.000	EUR/BOE	1,300	1,367	Sistema Francés	TRIMESTRAL	3/06/2008	3/06/2008	JEREZ DE LA FRONTERA	04	002135	000309
776 Banco Pastor	142.000,00	136.100,00	131.347,43	1.722	EUR/BOE	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
777 Banco Pastor	142.000,00	136.100,00	131.347,43	1.722	EUR/BOE	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
778 Banco Pastor	215.000,00	207.000,00	197.602,32	1.965	EUR/BOE	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	ALMERIA	04	002135	000309
779 Banco Pastor	250.000,00	243.308,95	1.802	EUR/BOE	1,000	2,268	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
780 Banco Pastor	250.000,00	243.308,95	1.802	EUR/BOE	1,000	2,268	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
781 Banco Pastor	94.948,19	89.975,28	4.000	EUR/BOE	1,500	2,125	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
782 Banco Pastor	200.000,00	186.482,99	3.950	EUR/BOE	1,300	2,125	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
783 Banco Pastor	200.000,00	186.482,99	3.950	EUR/BOE	1,300	2,125	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
784 Banco Pastor	182.102,00	165.136,00	2.150	EUR/BOE	1,500	1,967	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
785 Banco Pastor	1.000.000,00	891.278,80	4.500	EUR/BOE	1,350	3.087	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
786 Banco Pastor	75.000,00	70.000,00	50.000,00	4.250	EUR/BOE	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
787 Banco Pastor	3.500.000,00	3.250.000,00	4.000	EUR/BOE	1,250	2.718	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
788 Banco Pastor	21.535,00	20.586,93	3.500	EUR/BOE	1,500	2.586	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
789 Banco Pastor	54.512,54	51.872,39	2.750	EUR/BOE	1,000	3.768	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
790 Banco Pastor	54.512,54	51.872,39	2.750	EUR/BOE	1,000	3.768	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
791 Banco Pastor	50.000,00	47.250,00	3.965	CONVENIO ICAO TIPO FLO	0,600	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
792 Banco Pastor	50.000,00	47.250,00	3.965	CONVENIO ICAO TIPO FLO	0,600	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
793 Banco Pastor	140.000,00	130.207,89	4.000	EUR/BOE	1,250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
794 Banco Pastor	140.000,00	130.207,89	4.000	EUR/BOE	1,250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
795 Banco Pastor	342.000,00	325.504,54	2.500	EUR/BOE	0,650	0,650	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
796 Banco Pastor	467.000,00	437.797,89	2.500	EUR/BOE	0,650	0,650	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
797 Banco Pastor	600.000,00	569.148,45	2.750	EUR/BOE	1,250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
798 Banco Pastor	348.300,00	321.747,32	4.000	EUR/BOE	1,250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
799 Banco Pastor	142.189,00	134.189,00	4.150	EUR/BOE	1,250	2.694	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
800 Banco Pastor	152.000,00	142.189,00	4.150	EUR/BOE	1,250	2.694	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
801 Banco Pastor	343.000,00	331.962,70	3.500	EUR/BOE	1,000	1.750	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
802 Banco Pastor	65.000,00	63.141,71	3.500	EUR/BOE	1,250	1.250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
803 Banco Pastor	106.788,74	105.364,58	2.750	EUR/BOE	3,000	3.000	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
804 Banco Pastor	84.800,00	81.327,86	4.000	EUR/BOE	0,950	0,950	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
805 Banco Pastor	210.000,00	191.983,39	2.323	EUR/BOE	0,950	0,950	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
806 Banco Pastor	29.800,00	28.701,97	3.500	EUR/BOE	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
807 Banco Pastor	29.800,00	28.701,97	3.500	EUR/BOE	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
808 Banco Pastor	2.800.000,00	2.603.000,00	4.150	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
809 Banco Pastor	234.100,00	223.818,83	3.500	EUR/BOE	1,250	1,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
810 Banco Pastor	138.094,79	133.094,79	3.150	EUR/BOE	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
811 Banco Pastor	200.000,00	190.369,91	3.250	EUR/BOE	1,750	1,750	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
812 Banco Pastor	63.000,00	60.820,05	3.500	EUR/BOE	2,250	2,250	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
813 Banco Pastor	138.500,00	130.443,33	4.000	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
814 Banco Pastor	138.500,00	130.443,33	4.000	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
815 Banco Pastor	138.500,00	130.443,33	4.000	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
816 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
817 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
818 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
819 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
820 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
821 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
822 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
823 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
824 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
825 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
826 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
827 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
828 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06/2008	MÁLAGA	04	002135	000309
829 Banco Pastor	154.000,00	142.866,11	2.800	EUR/BOE	1,500	1,500	Sistema Francés	MENSUAL	3/06/2008	3/06				

Número DC	Fecha de Emisión	Fecha de Caducidad	Cantidad	Valor Nominal	Valor Presente	Tipo	Tipo de Seguro	Diferencial Positivo	Diferencial Negativo	Forma Anotada	Uso del Fondo	Uso del Fondo	Fecha de Pago	Observaciones
950 Banco Pinar	22/01/2009	31/03/2010	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos
951 Banco Pinar	27/10/2009	31/03/2010	800.000,00	798.217,00	798.217,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
952 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	2.815.480,31	2.441.462,92	2.441.462,92	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
953 Banco Pinar	12/02/2009	31/03/2010	1.200.000,00	1.188.644,19	1.188.644,19	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
954 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	1.228.000,00	1.079.581,97	1.079.581,97	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
955 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	4.533.000,00	3.868.713,91	3.868.713,91	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
956 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	250.000,00	229.345,37	229.345,37	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
957 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	740.000,00	622.791,97	622.791,97	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
958 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	171.000,00	151.387,97	151.387,97	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
959 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	1.386.000,00	1.221.583,00	1.221.583,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
960 Banco Pinar	12/12/2008	31/03/2010	1.500.000,00	1.322.011,97	1.322.011,97	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
961 Banco Pinar	12/11/2008	31/03/2010	184.000,00	162.174,97	162.174,97	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
962 Banco Pinar	24/12/2008	31/03/2010	900.000,00	778.071,97	778.071,97	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
963 Banco Pinar	11/02/2009	31/03/2010	71.000,00	61.822,00	61.822,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
964 Banco Pinar	29/05/2010	31/03/2010	1.000.000,00	863.360,00	863.360,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
965 Banco Pinar	14/02/2010	31/03/2010	30.000,00	26.000,00	26.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
966 Banco Pinar	23/09/2010	31/03/2010	100.000,00	120.000,00	120.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
967 Banco Pinar	23/07/2010	31/03/2010	130.000,00	100.000,00	100.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
968 Banco Pinar	04/03/2009	31/03/2010	30.000,00	21.000,00	21.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
969 Banco Pinar	04/03/2009	31/03/2010	24.000,00	18.000,00	18.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
970 Banco Pinar	16/09/2008	31/03/2010	400.000,00	367.848,00	367.848,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
971 Banco Pinar	21/04/2009	31/03/2010	40.000,00	52.981,00	52.981,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
972 Banco Pinar	31/03/2009	31/03/2010	25.000,00	22.877,00	22.877,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
973 Banco Pinar	05/03/2009	31/03/2010	48.000,00	41.838,00	41.838,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
974 Banco Pinar	16/03/2009	31/03/2010	800.000,00	515.000,00	515.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
975 Banco Pinar	06/05/2009	31/03/2010	20.000,00	21.000,00	21.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
976 Banco Pinar	04/03/2009	31/03/2010	20.000,00	20.000,00	20.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
977 Banco Pinar	05/03/2010	31/03/2010	12.000,00	12.000,00	12.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
978 Banco Pinar	16/09/2010	31/03/2010	24.000,00	24.000,00	24.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
979 Banco Pinar	18/04/2010	31/03/2010	120.000,00	126.000,00	126.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
980 Banco Pinar	15/07/2010	31/03/2010	12.000,00	12.000,00	12.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
981 Banco Pinar	21/07/2010	31/03/2010	10.000,00	10.000,00	10.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
982 Banco Pinar	14/08/2010	31/03/2010	30.000,00	30.000,00	30.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
983 Banco Pinar	30/05/2009	31/03/2010	30.000,00	30.000,00	30.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
984 Banco Pinar	05/03/2009	31/03/2010	30.000,00	17.500,00	17.500,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
985 Banco Pinar	21/03/2009	31/03/2010	20.000,00	12.378,00	12.378,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
986 Banco Pinar	15/02/2009	31/03/2010	10.000,00	6.166,00	6.166,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
987 Banco Pinar	04/05/2009	31/03/2010	45.000,00	32.261,00	32.261,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
988 Banco Pinar	04/05/2009	31/03/2010	10.000,00	10.000,00	10.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
989 Banco Pinar	04/06/2009	31/03/2010	30.363,30	24.807,00	24.807,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
990 Banco Pinar	04/06/2009	31/03/2010	20.200,00	13.464,00	13.464,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
991 Banco Pinar	04/07/2009	31/03/2010	40.000,00	32.424,00	32.424,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
992 Banco Pinar	02/07/2009	31/03/2010	28.800,00	17.733,00	17.733,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
993 Banco Pinar	02/07/2009	31/03/2010	26.000,00	13.288,00	13.288,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
994 Banco Pinar	04/06/2009	31/03/2010	100.000,00	85.750,00	85.750,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
995 Banco Pinar	15/11/2009	31/03/2010	300.000,00	260.360,00	260.360,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
996 Banco Pinar	19/02/2009	31/03/2010	18.000,00	11.900,00	11.900,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
997 Banco Pinar	19/12/2008	31/03/2010	17.000,00	11.500,00	11.500,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	San Gerardo	
998 Banco Pinar	19/02/2009	31/03/2010	18.000,00	11.900,00	11.900,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
999 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1000 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1001 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1002 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1003 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1004 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1005 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1006 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1007 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1008 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1009 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1010 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1011 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1012 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1013 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.000,00	1.000	1.000	0,00	0,00	1.000	1.000	31/03/2010	Parcial de Tercecos	
1014 Banco Pinar	15/04/2010	31/03/2010	80.000,00	60.000,00	60.									

05/2010



AC5455502

Table with columns: Numero de, Estado, Fecha de, Concepto, Cantidad, Valor, Tipo, Lugar, Diferencia, Fecha de, Remisor, Fecha de, Forma de, Tipo de, Lugar de, and Observaciones. It contains a dense list of financial entries.



Número DC	Emisor	Fecha de Emisión	Cantidad	Valor Nominal	Capital Pagar	Tipo	Tipo Balanza	Observaciones Partes	Diferencia APLICADO	Forma Anual	Liquidación Capital	Liquidación Interés	Plazo	Limitación	
1.287	Banco Paster	04/02/2008	50,000.00	13,333.33	3,438	CONVENIO ICO	2,000	2,100	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.288	Banco Paster	01/11/2008	30,000.00	20,000.00	4,750	EURIBOR 12 MESES	3,000	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.289	Banco Paster	04/03/2010	47,000.00	41,666.67	3,333	CONVENIO ICO	2,000	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.290	Banco Paster	04/03/2010	13,000.00	12,000.00	3,916	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.291	Banco Paster	04/03/2010	14,299.00	11,880.00	3,517	CONVENIO ICO	2,000	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.292	Banco Paster	19/04/2010	100,000.00	100,000.00	3,956	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.293	Banco Paster	30/05/2010	30,000.00	18,483.33	5,187	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.294	Banco Paster	18/02/2008	18,000.00	9,534.00	5,438	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.295	Banco Paster	27/01/2008	80,000.00	37,198.88	6,417	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.296	Banco Paster	27/01/2008	14,000.00	9,833.44	6,417	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.297	Banco Paster	03/03/2010	22,000.00	22,000.00	5,591	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.298	Banco Paster	04/03/2010	8,000.00	8,000.00	5,953	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.299	Banco Paster	06/02/2010	800,000.00	462,500.00	2,177	CONVENIO ICO	0,650	0,650	Cuota Línea	0,650	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.300	Banco Paster	14/02/2010	150,000.00	150,000.00	4,871	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.301	Banco Paster	04/03/2010	31,500.00	31,500.00	3,159	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.302	Banco Paster	29/04/2008	30,000.00	24,544.00	5,780	EURIBOR 12 MESES	3,150	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.303	Banco Paster	11/05/2008	35,000.00	28,875.00	5,790	TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.304	Banco Paster	26/06/2010	33,510.00	24,000.00	5,696	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.305	Banco Paster	04/03/2010	35,000.00	28,875.00	5,790	TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.306	Banco Paster	26/06/2010	33,510.00	24,000.00	5,696	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.307	Banco Paster	24/08/2010	23,000.00	18,400.00	1,881	EURIBOR 6 MESES	0,850	0,850	Cuota Línea	0,850	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.308	Banco Paster	04/03/2010	180,000.00	180,000.00	5,475	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.309	Banco Paster	04/03/2010	38,000.00	31,172.44	4,143	EURIBOR 12 MESES	2,700	2,700	Cuota Línea	2,700	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.310	Banco Paster	23/02/2010	36,000.00	32,316.00	3,274	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.311	Banco Paster	26/09/2010	20,000.00	20,000.00	5,908	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.312	Banco Paster	04/03/2010	30,000.00	24,544.00	5,780	EURIBOR 12 MESES	3,150	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.313	Banco Paster	25/02/2008	80,000.00	36,788.88	4,455	CONVENIO ICO TIPO Fijo	3,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.314	Banco Paster	04/03/2010	30,000.00	24,544.00	5,780	EURIBOR 12 MESES	3,150	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.315	Banco Paster	27/01/2008	14,000.00	14,747.11	1,250	EURIBOR 12 MESES	1,600	1,000	Cuota Línea	1,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.316	Banco Paster	14/06/2010	30,000.00	30,000.00	5,488	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.317	Banco Paster	04/03/2010	30,000.00	24,544.00	5,780	EURIBOR 12 MESES	3,150	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.318	Banco Paster	05/03/2008	80,000.00	38,594.88	5,488	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.319	Banco Paster	27/10/2008	20,000.00	20,000.00	5,488	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.320	Banco Paster	04/03/2010	25,000.00	23,714.44	1,700	TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.321	Banco Paster	14/02/2010	14,000.00	13,841.11	3,011	TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.322	Banco Paster	26/09/2010	20,000.00	17,777.78	3,177	CONVENIO ICO	2,040	2,040	Cuota Línea	2,040	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.323	Banco Paster	04/03/2010	20,000.00	16,666.67	4,276	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.324	Banco Paster	04/03/2010	9,000.00	7,200.00	3,206	4,216	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos
1.325	Banco Paster	03/03/2010	100,000.00	100,000.00	5,814	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.326	Banco Paster	18/01/2008	48,000.00	22,000.00	3,966	CONVENIO ICO TIPO Fijo	1,500	1,500	Cuota Línea	1,500	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.327	Banco Paster	17/01/2008	35,000.00	30,112.22	4,756	EURIBOR 12 MESES	3,150	4,598	Sistema Francés	3,150	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.328	Banco Paster	12/05/2008	15,000.00	9,862.22	4,756	EURIBOR 12 MESES	2,100	4,444	Sistema Francés	2,100	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.329	Banco Paster	01/02/2010	20,000.00	15,848.89	3,256	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,444	Sistema Francés	3,750	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.330	Banco Paster	01/02/2010	20,000.00	17,413.11	4,000	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,750	Sistema Francés	3,750	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.331	Banco Paster	01/02/2010	20,000.00	17,413.11	4,416	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.332	Banco Paster	14/06/2010	21,000.00	21,502.00	4,414	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.333	Banco Paster	18/06/2010	20,784.00	20,784.00	4,076	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.334	Banco Paster	18/06/2010	86,000.00	77,437.00	4,800	EURIBOR 12 MESES	2,250	2,267	Sistema Francés	2,267	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.335	Banco Paster	03/11/2008	18,000.00	15,775.00	4,000	TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.336	Banco Paster	15/02/2010	50,000.00	50,000.00	5,113	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.337	Banco Paster	01/02/2010	30,000.00	29,552.22	4,844	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.338	Banco Paster	24/04/2008	30,000.00	24,317.78	2,290	CONVENIO ICO	2,040	2,040	Cuota Línea	2,040	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.339	Banco Paster	24/09/2008	30,000.00	15,850.44	4,484	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.340	Banco Paster	17/06/2010	30,000.00	28,246.33	4,560	TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.341	Banco Paster	03/03/2010	20,000.00	12,323.33	3,946	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.342	Banco Paster	12/02/2009	100,000.00	100,000.00	5,814	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.343	Banco Paster	05/08/2008	83,098.08	47,390.22	3,246	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.344	Banco Paster	30/09/2008	30,000.00	24,317.78	2,290	CONVENIO ICO	2,040	2,040	Cuota Línea	2,040	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.345	Banco Paster	24/09/2008	30,000.00	15,850.44	4,484	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.346	Banco Paster	15/09/2008	100,000.00	69,871.44	4,944	CONVENIO ICO TIPO Fijo	2,000	2,000	Cuota Línea	2,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.347	Banco Paster	08/02/2010	8,000.00	8,000.00	5,790	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.348	Banco Paster	18/03/2010	30,000.00	28,188.89	4,394	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.349	Banco Paster	08/01/2008	8,000.00	8,000.00	5,790	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.350	Banco Paster	08/11/2008	20,000.00	17,316.11	5,000	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,750	Sistema Francés	3,750	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.351	Banco Paster	29/06/2010	100,000.00	100,000.00	4,241	CONVENIO ICO TIPO Fijo	0,000	0,000	Cuota Línea	0,000	Sistema Francés	SEMESTRAL	31/12/2012	Personal de Tercecos	
1.352	Banco Paster	10/01/2008	30,000.00	100,000.00	4,800	EURIBOR 12 MESES	3,150	81,200	Cuota Línea	2,950	Sistema Francés	SEM			

Numero DC	Cajista	Fecha de Cierre	Saldo Inicial	Saldo Final	Tipos	Tipos Referencia	Diferencia Positiva	Diferencia Negativa	Forma Pago	Legislación	Fecha Pago	Periodo	Carácter	
1.948	Banco Pastor	29/07/2009	22.000,00	11.862,81	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.947	Banco Pastor	21/04/2010	100.000,00	150.000,00	5.113	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	29/07/2012	Financiamiento de Termino		
1.948	Banco Pastor	24/02/2009	35.000,00	21.964,7	5.438	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.949	Banco Pastor	29/07/2009	60.000,00	26.967,8	5.482	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.950	Banco Pastor	25/02/2009	30.000,00	18.443,9	5.438	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.951	Banco Pastor	09/03/2009	30.000,00	18.465,9	5.482	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.952	Banco Pastor	29/07/2009	20.000,00	12.379,8	5.417	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.953	Banco Pastor	29/07/2009	30.000,00	18.589,5	5.417	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.954	Banco Pastor	29/07/2009	60.000,00	37.138,4	5.417	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.955	Banco Pastor	12/11/2009	180.000,00	147.886,5	2.246	ELABORAR 12 MESES	1.330	1.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.956	Banco Pastor	13/01/2010	114.300,00	86.774,0	3.250	ELABORAR 12 MESES	1.740	1.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.957	Banco Pastor	29/07/2009	50.000,00	40.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.958	Banco Pastor	06/04/2010	40.000,00	40.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.959	Banco Pastor	11/04/2010	150.000,00	150.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.960	Banco Pastor	02/04/2009	20.000,00	17.313,5	5.913	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.961	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	31.841,0	8.500	TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.962	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	40.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.963	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	40.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.964	Banco Pastor	29/07/2009	200.000,00	203.060,00	3.060	5.518	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino	
1.965	Banco Pastor	21/09/2010	40.000,00	40.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.966	Banco Pastor	27/08/2010	24.000,00	24.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.967	Banco Pastor	01/06/2010	100.000,00	109.000,00	9.000	5.961	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino	
1.968	Banco Pastor	16/04/2010	180.000,00	180.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.969	Banco Pastor	24/03/2009	20.000,00	18.304,9	4.937	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.970	Banco Pastor	23/03/2009	85.000,00	12.306,9	4.961	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.971	Banco Pastor	29/03/2009	100.000,00	81.804,9	5.423	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.972	Banco Pastor	16/04/2009	70.000,00	53.296,9	5.461	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.973	Banco Pastor	08/04/2010	30.000,00	62.000,00	3.241	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.974	Banco Pastor	04/04/2010	50.000,00	32.000,00	3.541	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.975	Banco Pastor	01/06/2010	100.000,00	100.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.976	Banco Pastor	13/02/2009	20.000,00	13.334,0	5.638	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.977	Banco Pastor	07/11/2009	37.000,00	54.187,4	3.420	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.978	Banco Pastor	14/09/2010	20.000,00	20.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Sin Carácter		
1.979	Banco Pastor	29/07/2009	200.000,00	200.000,00	0.000	0.000	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.980	Banco Pastor	23/03/2009	200.000,00	154.403,0	4.420	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.981	Banco Pastor	29/07/2009	100.000,00	30.000,00	4.723	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	SEMIESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.982	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.983	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.984	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.985	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.986	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.987	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.988	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.989	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.990	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.991	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.992	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.993	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.994	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.995	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.996	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.997	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.998	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
1.999	Banco Pastor	29/07/2009	18.000,00	11.141,1	4.473	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		
2.000	Banco Pastor	04/04/2010	40.000,00	28.844,4	4.452	CONVENIO KCO TIPO FUG	0.000	0.000	Sistema Franca	TRIMESTRAL	29/07/2012	Personal de Termino		



AC5455498

05/2010



0,15 €

Número	Fecha de Conciliación	Cuota	Deuda	Forma de Pago	Declaración de Pago	Declaración de Pago	Forma de Pago	Declaración de Pago	Declaración de Pago	Declaración de Pago	Declaración de Pago
1444	07/12/2008	50.000,00	43.879,00	1.000	EURIBOR 12 MESES	2.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
1445	08/02/2010	14.148	14.000	EURIBOR 12 MESES	2.750	2.750	2.750	2.750	2.750	2.750	2.750
1446	26/02/2010	36.000,00	36.000	3.142	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1447	08/03/2010	50.000,00	46.000	3,000	CONVENIO CDO	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
1448	24/03/2010	8.900,00	8.900	1,931	CONVENIO CDO	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
1449	30/03/2010	20.000,00	20.000	3,541	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1450	18/04/2010	18.000,00	18.000	1,908	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1451	30/05/2010	50.000,00	50.000	3,874	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1452	13/06/2010	31.000,00	28.450	3,534	CONVENIO CDO	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
1453	02/07/2010	60.000,00	60.000	4,828	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1454	17/08/2010	35.000,00	35.000	3,478	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1455	04/08/2010	34.000,00	34.000	3,400	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1456	11/02/2009	8.000,00	5.544	3,488	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1457	04/06/2008	48.000,00	39.428	3,176	CONVENIO CDO	2,240	2,240	2,240	2,240	2,240	2,240
1458	02/07/2010	50.000,00	42.800	3,176	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750
1459	17/05/2010	40.000,00	37.571	4,000	EURIBOR 12 MESES	2,750	2,750	2,750	2,750	2,750	2,750
1460	29/08/2010	48.000,00	42.800	4,331	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1461	12/06/2010	34.000,00	36.000	3,750	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1462	02/04/2009	30.000,00	12.511	3,000	TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1463	02/05/2008	50.000,00	58.570	3,000	EURIBOR 12 MESES	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
1464	13/02/2010	15.000,00	15.861	3,000	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750
1465	21/05/2010	25.000,00	25.000	3,377	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1466	23/04/2008	85.000,00	56.487	3,000	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
1467	23/04/2008	80.000,00	54.000	3,200	CONVENIO CDO	2,040	2,040	2,040	2,040	2,040	2,040
1468	14/09/2008	50.000,00	47.981	4,000	TPO FUD	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
1469	27/01/2010	30.000,00	17.308	3,000	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750
1470	04/02/2010	50.000,00	37.745	3,750	EURIBOR 12 MESES	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500
1471	21/09/2010	14.250,00	14.250	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1472	15/04/2010	36.000,00	36.000	3,375	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1473	28/05/2010	24.000,00	24.000	3,800	TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1474	06/06/2008	15.517,24	11.837	3,377	CONVENIO CDO	2,240	2,240	2,240	2,240	2,240	2,240
1475	16/08/2008	30.000,00	21.310	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1476	28/01/2010	100.000,00	28.841	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1477	26/07/2010	100.000,00	300.000	3,871	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1478	20/08/2009	20.000,00	49.820	3,000	CONVENIO CDO	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
1479	02/04/2008	24.500,00	13.919	3,500	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
1480	14/06/2008	20.000,00	21.447	3,786	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1481	11/08/2008	80.000,00	61.316	3,376	CONVENIO CDO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1482	08/07/2008	20.000,00	18.195	3,750	EURIBOR 12 MESES	2,750	2,750	2,750	2,750	2,750	2,750
1483	20/08/2008	12.000,00	10.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1484	30/08/2008	17.500,00	14.151	3,183	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
1485	13/07/2010	28.000,00	23.963	3,100	EURIBOR 12 MESES	2,750	2,750	2,750	2,750	2,750	2,750
1486	25/08/2010	25.000,00	25.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1487	24/07/2010	820.000,00	820.000	3,864	CONVENIO CDO	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
1488	28/08/2008	20.000,00	17.488	3,750	EURIBOR 12 MESES	3,150	3,150	3,150	3,150	3,150	3,150
1489	06/06/2008	22.000,00	19.444	3,000	EURIBOR 12 MESES	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400
1490	24/08/2010	52.000,00	50.142	3,544	CONVENIO CDO	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
1491	09/07/2008	9.707,00	9.707	3,486	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1492	12/03/2010	22.000,00	22.000	3,318	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1493	19/02/2010	16.000,00	16.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1494	23/06/2010	100.000,00	100.000	3,000	EURIBOR 12 MESES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1495	28/07/2008	21.000,00	17.078	3,000	EURIBOR 12 MESES	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750
1496	24/02/2010	50.000,00	43.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1497	04/03/2010	8.000,00	4.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1498	25/09/2010	13.000,00	11.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1499	06/05/2010	20.000,00	20.000	3,114	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1500	29/05/2010	33.000,00	33.000	3,375	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1501	10/02/2008	100.000,00	100.000	3,188	CONVENIO CDO	1,900	1,900	1,900	1,900	1,900	1,900
1502	29/08/2008	20.000,00	21.961	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1503	18/03/2010	27.386,00	27.386	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1504	18/03/2010	14.482,00	11.074	3,333	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1505	17/02/2010	22.820,00	22.820	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1506	30/02/2010	30.000,00	30.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1507	08/04/2008	14.800,00	10.493	3,333	CONVENIO CDO	2,040	2,040	2,040	2,040	2,040	2,040
1508	20/08/2008	70.000,00	64.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1509	26/02/2008	60.000,00	43.410	3,804	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1510	25/02/2008	80.000,00	37.022	3,921	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1511	10/03/2010	10.000,00	10.000	3,000	EURIBOR 12 MESES	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
1512	24/03/2010	20.000,00	20.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1513	24/03/2010	20.000,00	20.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1514	31/03/2010	20.000,00	20.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1515	04/04/2010	20.000,00	20.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1516	27/04/2010	130.000,00	130.000	3,343	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1517	26/04/2010	20.000,00	20.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1518	26/08/2010	150.000,00	150.000	3,431	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1519	27/02/2008	72.000,00	72.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1520	24/02/2008	40.000,00	37.385	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1521	27/03/2008	10.000,00	10.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
1522	27/03/2008	10.000,00	10.000	3,000	CONVENIO CDO TPO FUD	0,000	0,000	0,000			

Identificativo	Empresa	Fecha de Emisión	Capital Inscrito	Capital Pagar	Tipo	Tipo de Emisión	Diferencial Periodo	Diferencial Anuncio	Forma de Pago	Subscripción Capital	Letras de Intercambio	Plazo	Observaciones
2410	Banco Paster	22/07/2008	25,580.00	25,512.00	1,900	EUROBOR 12 MESES	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2411	Banco Paster	01/07/2009	18,170.00	9,263.00	8,907	TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	Personas de Terceño
2412	Banco Paster	20/07/2008	27,274.81	18,859.00	8,415	CONVENIO ICC	4.000	4.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2413	Banco Paster	30/06/2009	80,000.00	78,778.00	3,222	EUROBOR 12 MESES	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2414	Banco Paster	20/05/2009	120,000.00	97,571.00	22,429	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2415	Banco Paster	15/02/2009	44,200.00	40,000.00	4,200	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2416	Banco Paster	27/02/2009	75,000.00	52,500.00	22,500	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2417	Banco Paster	03/06/2008	70,000.00	50,500.00	19,500	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2418	Banco Paster	14/05/2009	18,000.00	14,748.00	3,252	EUROBOR 12 MESES	2.500	2.500	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2419	Banco Paster	04/10/2009	21,000.00	18,400.00	2,600	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	Personas de Terceño
2420	Banco Paster	29/11/2008	11,000.00	9,708.00	1,292	EUROBOR 12 MESES	3.500	3.500	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2421	Banco Paster	01/11/2008	12,000.00	15,845.00	6,000	EUROBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	San Gerardo
2422	Banco Paster	14/05/2008	10,000.00	8,170.00	1,830	EUROBOR 12 MESES	1.750	1.750	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2423	Banco Paster	03/09/2009	20,000.00	18,748.00	1,252	EUROBOR 12 MESES	1.750	1.750	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2424	Banco Paster	25/08/2009	15,000.00	12,000.00	3,000	EUROBOR 12 MESES	2.750	2.750	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2425	Banco Paster	24/02/2010	8,800.00	6,880.00	1,920	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	San Gerardo
2426	Banco Paster	06/04/2010	120,000.00	128,284.00	5,517	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	San Gerardo
2427	Banco Paster	29/04/2010	30,000.00	30,000.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2428	Banco Paster	01/06/2009	40,000.00	34,844.00	5,156	EUROBOR 12 MESES	2.750	2.750	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2429	Banco Paster	19/04/2010	46,000.00	43,623.00	2,377	EUROBOR 12 MESES	2.500	2.500	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	San Gerardo
2430	Banco Paster	11/02/2009	30,000.00	18,568.00	11,432	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2431	Banco Paster	24/02/2010	25,000.00	18,260.00	6,740	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2432	Banco Paster	14/01/2010	25,000.00	21,277.00	3,723	EUROBOR 12 MESES	2.500	2.500	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2433	Banco Paster	24/02/2010	8,800.00	6,880.00	1,920	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2434	Banco Paster	07/04/2008	80,000.00	56,544.00	23,456	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2435	Banco Paster	22/05/2009	2,530.00	2,530.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2436	Banco Paster	15/06/2009	100,000.00	71,752.00	28,248	CONVENIO ICC TIPO FIJO	1.000	1.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2437	Banco Paster	02/07/2008	200,000.00	143,088.00	56,912	EUROBOR 12 MESES	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2438	Banco Paster	27/11/2009	48,000.00	36,238.00	11,762	EUROBOR 12 MESES	1.250	1.250	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	San Gerardo
2439	Banco Paster	31/03/2010	60,000.00	60,000.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	Personas de Terceño
2440	Banco Paster	14/04/2010	30,000.00	20,000.00	10,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2441	Banco Paster	30/04/2010	30,000.00	30,000.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2442	Banco Paster	04/04/2009	47,200.00	41,208.00	5,992	EUROBOR 12 MESES	1.800	1.800	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2443	Banco Paster	12/02/2008	130,000.00	81,817.00	48,183	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2444	Banco Paster	19/12/2008	2,000,000.00	818,702.00	1,181,298	EUROBOR 12 MESES	1.000	1.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	Personas de Terceño
2445	Banco Paster	12/11/2009	100,000.00	71,752.00	28,248	CONVENIO ICC TIPO FIJO	1.000	1.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2446	Banco Paster	15/01/2010	33,700.00	28,888.00	4,812	EUROBOR 12 MESES	2.000	2.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2010/2011	Personas de Terceño
2447	Banco Paster	24/02/2010	30,000.00	20,000.00	10,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2448	Banco Paster	01/02/2009	120,000.00	84,000.00	36,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2449	Banco Paster	25/02/2009	88,800.00	48,678.00	40,122	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2450	Banco Paster	01/04/2009	100,000.00	108,568.00	8,568	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2451	Banco Paster	18/05/2009	18,535.00	12,974.00	5,561	CONVENIO ICC	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2452	Banco Paster	20/05/2009	18,000.00	15,000.00	3,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2453	Banco Paster	19/06/2009	15,000.00	10,752.00	4,248	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2454	Banco Paster	20/05/2008	40,000.00	32,448.00	7,552	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2455	Banco Paster	23/09/2009	170,000.00	166,800.00	3,200	EUROBOR 12 MESES	3.000	3.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2456	Banco Paster	15/06/2009	100,000.00	81,817.00	18,183	CONVENIO ICC TIPO FIJO	1.500	1.500	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2457	Banco Paster	22/02/2010	170,000.00	166,800.00	3,200	EUROBOR 12 MESES	3.000	3.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2458	Banco Paster	05/04/2010	53,777.00	52,777.00	1,000	EUROBOR 12 MESES	1.500	1.500	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2459	Banco Paster	19/02/2009	100,000.00	81,817.00	18,183	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2460	Banco Paster	20/01/2009	20,000.00	11,541.00	8,459	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2461	Banco Paster	14/07/2008	120,000.00	114,563.00	5,437	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2462	Banco Paster	04/02/2009	48,000.00	40,000.00	8,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2463	Banco Paster	09/02/2010	180,000.00	150,000.00	30,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2464	Banco Paster	20/04/2010	7,500.00	7,500.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2465	Banco Paster	20/04/2010	30,000.00	30,000.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2466	Banco Paster	28/04/2010	80,000.00	80,000.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2467	Banco Paster	06/04/2009	50,000.00	12,974.00	37,026	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2468	Banco Paster	20/04/2009	20,000.00	14,334.00	5,666	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2469	Banco Paster	09/06/2009	50,000.00	36,842.00	13,158	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2470	Banco Paster	23/09/2009	170,000.00	166,800.00	3,200	EUROBOR 12 MESES	3.000	3.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2471	Banco Paster	01/02/2009	180,000.00	110,000.00	70,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2472	Banco Paster	22/01/2009	42,000.00	24,511.00	17,489	EUROBOR 12 MESES	2.000	2.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2473	Banco Paster	11/01/2010	883,733.98	574,344.00	309,389.98	EUROBOR 12 MESES	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2474	Banco Paster	09/02/2010	100,000.00	100,000.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2475	Banco Paster	17/02/2010	120,000.00	50,000.00	70,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2476	Banco Paster	03/02/2009	33,000.00	14,563.00	18,437	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2477	Banco Paster	09/07/2008	20,000.00	12,848.00	7,152	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2478	Banco Paster	17/01/2008	600,000.00	418,200.00	181,800	EUROBOR 12 MESES	1.750	1.750	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	San Gerardo
2479	Banco Paster	09/02/2010	100,000.00	32,564.00	67,436	EUROBOR 12 MESES	1.250	1.250	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2480	Banco Paster	16/02/2010	342,000.00	322,564.00	19,436	EUROBOR 12 MESES	1.250	1.250	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2481	Banco Paster	09/02/2010	100,000.00	40,000.00	60,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Cuota Línea	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2482	Banco Paster	16/04/2010	40,000.00	30,000.00	10,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2483	Banco Paster	16/04/2010	100,000.00	120,000.00	20,000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2484	Banco Paster	18/04/2010	19,000.00	18,542.00	458	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2485	Banco Paster	28/04/2010	10,468.00	10,468.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	2009/2010	Personas de Terceño
2486	Banco Paster	28/04/2010	10,468.00	10,468.00	0.000	CONVENIO ICC TIPO FIJO	0.000	0.000	Sistema Francés	SEMIESTRAL	SEMIESTRAL	200	



AC5455496

05/2010

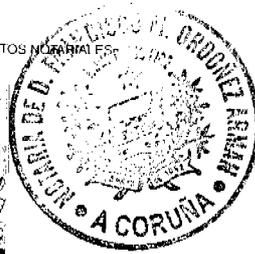


Table with columns: No. Expediente, Expediente, Fecha de Promoción, Cuantía Promovida, Cuantía Demandada, Tipo, Tipo Promovido, Cuantía Demandada, Cuantía Adjudicada, Forma de Pago, Liquidación Ganada, Liquidación Ganada, Pago, Cuantía. The table lists numerous entries with numerical values and descriptive text.





05/2010



AC5455495

Anexo

Título Múltiple





Banco Pastor

TITULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (949) CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO PASTOR, S.A. A FAVOR DE TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE

El presente título múltiple representa novecientos cuarenta y nueve (949) certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total igual a novecientos dos millones treinta y un mil sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (202.031.066,86 €) sobre novecientos cuarenta y nueve (949) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios") emitidos por BANCO PASTOR, S.A. (en adelante el "Emisor"), con domicilio social en Cantón de La Coruña, 1, La Coruña, C.I.F. A-15000128, e inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 91, libro 3, sección 3ª, hoja nº. 33, folio 107, que adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de La Coruña D. Francisco M. Ordóñez Armán, en fecha 26 de febrero de 1990, con el número 1808 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña el día 29 de agosto de 1990, al tomo 783 del archivo, sección general, folio 1, hoja nº C-519, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF 280780352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 70, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, la Ley 8/1994 de 14 de abril y el Real Decreto 716/2009.

Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios

Las características de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal pendiente de vencimiento de cada uno de los novecientos cuarenta y nueve (949) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de la presente fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal e intereses devengados ordinarios y de mora, así como cualquier otro pago que se derive de los préstamos hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio tales como, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles arantes, con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, omisiones de subrogación, comisiones de amortización cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El abono al participe de las cantidades recibidas por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios por los conceptos anteriormente mencionados, se efectuará en cada Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, por los conceptos anteriormente mencionados, corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

3. Falta de pago del deudor

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En La Coruña a 26 de noviembre de 2010

BANCO PASTOR, S.A.

Firmado ilegible . Sellado.

D. José María Arias Mosquera



05/2010



AC5455494



Anexo
Memorándum Interno sobre Concesión
de Préstamos

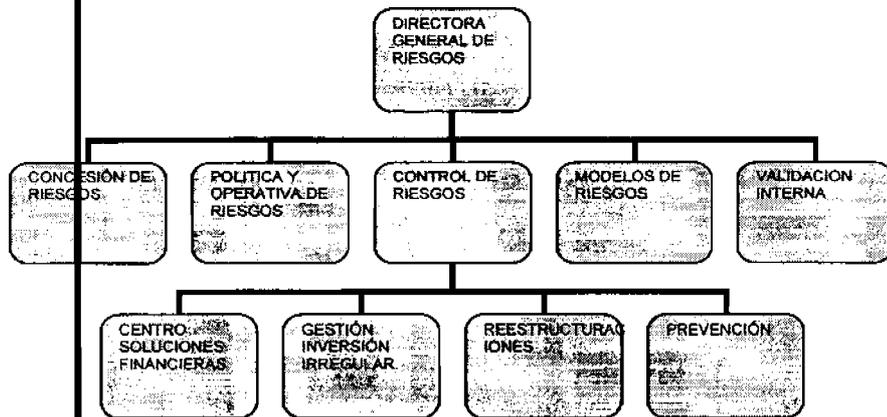
05/2010



AC5455493

1. INTRODUCCIÓN

A continuación se refleja la estructura organizativa y funciones de la Estructura de Riesgos, con descripción de las competencias de las diferentes unidades que la componen:



La Estructura de Riesgos tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la gestión del riesgo de crédito tanto del Banco como el de las empresas del grupo financiero, con una visión global y única y que permita abordar los planes de crecimiento en un marco estable y sostenido como una mejora de la eficiencia.
- Proponer las líneas de actuación para definir la política del riesgo de crédito
- Gestionar y administrar la política del riesgo de crédito.
- Y definir y asignar atribuciones para la concesión y administración del riesgo de crédito de acuerdo con la delegación que le ha sido conferida.
- Con el fin de facilitar la consecución en el tiempo de dos objetivos irrenunciables:
 - o Garantizar la solvencia del Grupo
 - o Dar valor al accionista

A) Dirección de Concesión de Riesgos

- Análisis, evaluación y/o sanción de las operaciones de riesgo que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades del Negocio correspondientes.
- Asesoramiento a las unidades de Negocio en los aspectos de análisis y evaluación del riesgo.



Personal:

- 1 Director
- 6 Gestores
- 8 Analistas senior
- 4 Analistas junior
- 1 Administrativo de apoyo.

Prácticamente todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Ingeniería, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, y tanto los gestores como los analistas senior con amplia experiencia en la evaluación y seguimiento del riesgo.

B) Dirección de Control de Riesgos

- Potenciar el Control de Riesgos, haciéndose cargo de las funciones de Prevención, Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones.
- Propuesta, control y seguimiento, tanto en el Banco como en las Sociedades del Grupo Financiero, de que las estructuras de riesgo sean las adecuadas en cada momento y aporten la máxima eficiencia, tanto desde el aspecto de la seguridad como de la respuesta ágil y eficaz como elemento diferenciador de la competencia.

De la dirección de control de riesgos también dependen las unidades de:

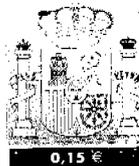
1-Prevención

- Definir los criterios de corte del Sistema de Prevención para adecuar la carga de trabajo generada a las capacidades de análisis de Concesión, tanto en Servicios Centrales como en Direcciones Regionales y Oficinas.
- Identificar los sectores conflictivos y las carteras más vulnerables en cada momento.
- Proponer las políticas para la aplicación de dictámenes.
- Participar en la Comisión de Prevención donde se dictamina sobre los clientes y se marcan las políticas a seguir, previo estudio de los informes realizados por Concesión.
- Hacer un seguimiento del cumplimiento de las políticas definidas y de la evolución de la cartera de inversión analizada.
- Evaluar la efectividad de las herramientas de anticipación a la mora.
- Supervisar las labores de prevención realizadas en las Direcciones Regionales y la Red de Oficinas.
- Apoyar el montaje de operaciones de Préstamo Promotor y control de las disposiciones parciales.

Personal:

- o Prevención:

05/2010



AC5455492

- 1 Director
- 2 Gestores
- 3 Técnicos Responsables.

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Derecho y Empresariales.

○ Control de Promotores:

- 1 Gestor
- 5 Técnicos

Titulaciones: Licenciados en Empresariales, Ciencias Económicas, Administración de Empresas y Máster en Dirección y Gestión de Empresas Constructoras e Inmobiliarias (MDI).

2-Gestión de Inversión Irregular

- Proponer y administrar los criterios y políticas de recuperación de la inversión irregular: posiciones con desfase y activos dudosos.
- Distribuir las cargas de trabajo derivadas de los desfases y expedientes a tratar por los distintos órganos implicados en la gestión de la inversión irregular en función de los parámetros objetivos acordados.
- Gestionar directamente el recobro de aquellos riesgos que presentan un desfase y/o están en situación de morosidad y que le hayan sido asignados en función de los parámetros en vigor.
- Sancionar propuestas de clientes con inversión irregular de acuerdo con las atribuciones vigentes.
- Analizar el desempeño de la labor de gestión de inversión irregular desarrollada por los centros dependientes.
- Supervisar el desempeño de las agencias externas de recobro implicadas en el proceso de recuperaciones.
- Coordinar a los diferentes actores involucrados en la gestión de procesos judiciales (Direcciones Regionales, Abogados externos, Asesoría Jurídica y proveedores externos) y realizar un seguimiento directo de determinados procesos judiciales.
- Personal:
 - 1 Director
 - 8 Gestores
 - 13 Analistas Senior

Prácticamente todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Derecho, Empresariales, y Administración y Dirección de Empresas.



- Reestructuraciones:

o Personal:

1 Gestor

4 Técnicos

Formación Académica: Especialización en formación económica financiera e idiomas.

- Centro de Soluciones Financieras:

o Personal:

1 Gestoras

5 Técnicos

Formación académica: licenciadas en Ciencias económicas y empresariales, licenciada en ADE y Formación Profesional en grado superior.

C) Unidad de validación interna

Principales funciones:

- Identificar los usos relevantes de los modelos internos, tanto regulatorios como de gestión.
- Opinar sobre su utilidad y efectividad para dichos usos, no limitándose a analizar los aspectos metodológicos, sino también verificando que se cumplen los requisitos mínimos establecidos por la regulación para utilizar los enfoques avanzados. La Unidad de Validación debe emitir una opinión propia sobre los elementos esenciales de un sistema avanzado de gestión del riesgo (metodologías, documentación, datos usados, aspectos cuantitativos y cualitativos -test de uso y reporting, papel de la Alta Dirección, controles internos- así como el entorno tecnológico) y de forma expresa sobre los aspectos que se pretendan aprobar o modificar de los modelos de riesgo.
- Realizar un seguimiento continuo de los modelos.
- Evaluar si los procedimientos de riesgos, incluyendo las metodologías, son los adecuados a la estrategia y el perfil de riesgos de la Entidad.

- Personal:

1 Director

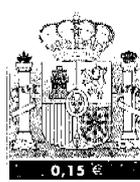
2 Gestores

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Administración y dirección de empresas y Matemáticas.

D) Unidad de modelo de riesgos

Principales funciones:

05/2010



C5455491

- Coordinar e impulsar la ejecución del Plan Director de Basilea, y como parte específica de este trabajo, desarrollar y hacer el seguimiento, para cada una de las carteras relevantes del Banco, de los modelos IRB; ya sean para uso regulatorio o para la gestión interna de la entidad.
- Definir las métricas de rentabilidad ajustada a riesgo, que toman como input, entre otros, los parámetros mencionados anteriormente.
- Definir un modelo de capital económico adecuado para la Entidad y las pruebas de stress necesarias para permitirnos identificar de forma efectiva los principales riesgos que el Banco podría tener si se dieran determinados escenarios adversos, así como cuantificar su impacto en el conjunto de la Entidad.
- Implementar un sistema de información de Riesgos que permita, a todos los niveles de gestión, tener un conocimiento adecuado de su cartera de riesgo crediticio.

- Personal:
 - 1 Director
 - 3 Gestores
 - 5 Analistas senior
 - 5 Analistas junior

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Administración y dirección de empresas, Matemáticas, Físicas e Ingenierías.

E) Unidad de políticas y operativa del riesgo

Principales funciones:

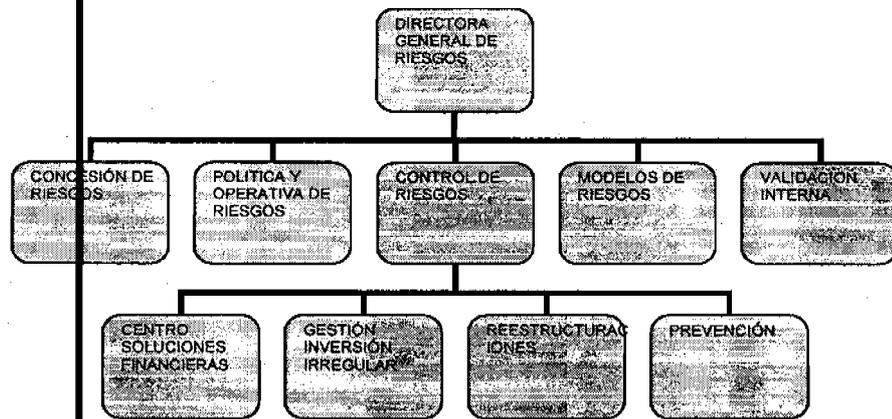
- Gestionar los sistemas destinados a la sanción y prevención de riesgos y, en concreto, de todos los scorings, reactivos y proactivos, en vigor y los que se desarrollen en el futuro.
- Implementar las políticas de riesgos en la operativa del Banco. Las políticas de riesgos serán definidas conjuntamente con la Dirección de Concesión y utilizarán como elemento básico, aunque no único, las calificaciones que arrojen los modelos IRB (acrónimo de la expresión inglesa "Internal Rating Based", esto es, basados en modelos internos) que desarrolle la Unidad de Modelos de Riesgos.
- Seguir y mejorar de forma continua los procesos de gestión de riesgos y de las herramientas que los soportan: sistema de expedientes, control de atribuciones, simulación e implantación de políticas de riesgos, rentabilidad ajustada al riesgo, etc.
- Integrar e incorporar la visión cliente en toda la operativa de riesgos.

- Personal:



1. INTRODUCCIÓN

A continuación se refleja la estructura organizativa y funciones de la Estructura de Riesgos, con descripción de las competencias de las diferentes unidades que la componen:



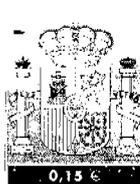
La Estructura de Riesgos tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la gestión del riesgo de crédito tanto del Banco como el de las empresas del grupo financiero, con una visión global y única y que permita abordar los planes de crecimiento en un marco estable y sostenido como una mejora de la eficiencia.
- Proponer las líneas de actuación para definir la política del riesgo de crédito.
- Gestionar y administrar la política del riesgo de crédito.
- Y definir y asignar atribuciones para la concesión y administración del riesgo de crédito de acuerdo con la delegación que le ha sido conferida.
- Con el fin de facilitar la consecución en el tiempo de dos objetivos irrenunciables:
 - o Garantizar la solvencia del Grupo
 - o Dar valor al accionista

A) Dirección de Concesión de Riesgos

- Análisis, evaluación y/o sanción de las operaciones de riesgo que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades del Negocio correspondientes.
- Asesoramiento a las unidades de Negocio en los aspectos de análisis y evaluación del riesgo.

05/2010



AC5455490

Personal:

- 1 Director
- 6 Gestores
- 8 Analistas senior
- 4 Analistas junior
- 1 Administrativo de apoyo.

Prácticamente todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Ingeniería, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, y tanto los gestores como los analistas senior con amplia experiencia en la evaluación y seguimiento del riesgo.

B) Dirección de Control de Riesgos

- Potenciar el Control de Riesgos, haciéndose cargo de las funciones de Prevención, Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones.
- Propuesta, control y seguimiento, tanto en el Banco como en las Sociedades del Grupo Financiero, de que las estructuras de riesgo sean las adecuadas en cada momento y aporten la máxima eficiencia, tanto desde el aspecto de la seguridad como de la respuesta ágil y eficaz como elemento diferenciador de la competencia.

De la dirección de control de riesgos también dependen las unidades de:

1-Prevención

- Definir los criterios de corte del Sistema de Prevención para adecuar la carga de trabajo generada a las capacidades de análisis de Concesión, tanto en Servicios Centrales como en Direcciones Regionales y Oficinas.
- Identificar los sectores conflictivos y las carteras más vulnerables en cada momento.
- Proponer las políticas para la aplicación de dictámenes.
- Participar en la Comisión de Prevención donde se dictamina sobre los clientes y se marcan las políticas a seguir, previo estudio de los informes realizados por Concesión.
- Hacer un seguimiento del cumplimiento de las políticas definidas y de la evolución de la cartera de inversión analizada.
- Evaluar la efectividad de las herramientas de anticipación a la mora.
- Supervisar las labores de prevención realizadas en las Direcciones Regionales y la Red de Oficinas.
- Apoyar el montaje de operaciones de Préstamo Promotor y control de las disposiciones parciales.

Personal:

- o Prevención:



1 Director

2 Gestores

3 Técnicos Responsables.

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Derecho y Empresariales.

○ Control de Promotores:

1 Gestor

5 Técnicos

Titulaciones: Licenciados en Empresariales, Ciencias Económicas, Administración de Empresas y Máster en Dirección y Gestión de Empresas Constructoras e Inmobiliarias (MDI).

2-Gestión de Inversión Irregular

- Proponer y administrar los criterios y políticas de recuperación de la inversión irregular: posiciones con desfase y activos dudosos.
- Distribuir las cargas de trabajo derivadas de los desfases y expedientes a tratar por los distintos órganos implicados en la gestión de la inversión irregular en función de los parámetros objetivos acordados.
- Gestionar directamente el recobro de aquellos riesgos que presentan un desfase y/o están en situación de morosidad y que le hayan sido asignados en función de los parámetros en vigor.
- Sancionar propuestas de clientes con inversión irregular de acuerdo con las atribuciones vigentes.
- Analizar el desempeño de la labor de gestión de inversión irregular desarrollada por los centros dependientes.
- Supervisar el desempeño de las agencias externas de recobro implicadas en el proceso de recuperaciones.
- Coordinar a los diferentes actores involucrados en la gestión de procesos judiciales (Direcciones Regionales, Abogados externos, Asesoría Jurídica y proveedores externos) y realizar un seguimiento directo de determinados procesos judiciales.

- Personal:

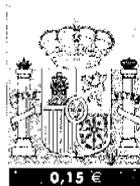
1 Director

8 Gestores

13 Analistas Senior

Prácticamente todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Derecho, Empresariales, y Administración y Dirección de Empresas.

05/2010



AC5455489

- Reestructuraciones:

o Personal:

1 Gestor
4 Técnicos

Formación Académica: Especialización en formación económica financiera e idiomas.

- Centro de Soluciones Financieras:

o Personal:

1 Gestoras
5 Técnicos

Formación académica: licenciadas en Ciencias económicas y empresariales, licenciada en ADE y Formación Profesional en grado superior.

C) Unidad de validación interna

Principales funciones:

- Identificar los usos relevantes de los modelos internos, tanto regulatorios como de gestión.
- Opinar sobre su utilidad y efectividad para dichos usos, no limitándose a analizar los aspectos metodológicos, sino también verificando que se cumplen los requisitos mínimos establecidos por la regulación para utilizar los enfoques avanzados. La Unidad de Validación debe emitir una opinión propia sobre los elementos esenciales de un sistema avanzado de gestión del riesgo (metodologías, documentación, datos usados, aspectos cuantitativos y cualitativos -test de uso y reporting, papel de la Alta Dirección, controles internos- así como el entorno tecnológico) y de forma expresa sobre los aspectos que se pretendan aprobar o modificar de los modelos de riesgo.
- Realizar un seguimiento continuo de los modelos.
- Evaluar si los procedimientos de riesgos, incluyendo las metodologías, son los adecuados a la estrategia y el perfil de riesgos de la Entidad.

- Personal:

1 Director
2 Gestores

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Administración y dirección de empresas y Matemáticas.

D) Unidad de modelo de riesgos

Principales funciones:



- Coordinar e impulsar la ejecución del Plan Director de Basilea, y como parte específica de este trabajo, desarrollar y hacer el seguimiento, para cada una de las carteras relevantes del Banco, de los modelos IRB; ya sean para uso regulatorio o para la gestión interna de la entidad.
- Definir las métricas de rentabilidad ajustada a riesgo, que toman como input, entre otros, los parámetros mencionados anteriormente.
- Definir un modelo de capital económico adecuado para la Entidad y las pruebas de stress necesarias para permitirnos identificar de forma efectiva los principales riesgos que el Banco podría tener si se dieran determinados escenarios adversos, así como cuantificar su impacto en el conjunto de la Entidad.
- Implementar un sistema de información de Riesgos que permita, a todos los niveles de gestión, tener un conocimiento adecuado de su cartera de riesgo crediticio.

- Personal:

1 Director

3 Gestores

5 Analistas senior

5 Analistas junior

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Administración y dirección de empresas, Matemáticas, Físicas e Ingenierías.

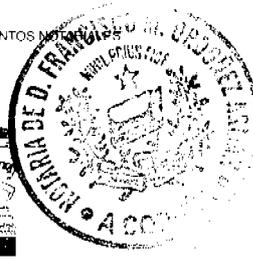
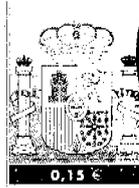
E) Unidad de políticas y operativa del riesgo

Principales funciones:

- Gestionar los sistemas destinados a la sanción y prevención de riesgos y, en concreto, de todos los scorings, reactivos y proactivos, en vigor y los que se desarrollen en el futuro.
- Implementar las políticas de riesgos en la operativa del Banco. Las políticas de riesgos serán definidas conjuntamente con la Dirección de Concesión y utilizarán como elemento básico, aunque no único, las calificaciones que arrojen los modelos IRB (acrónimo de la expresión inglesa "Internal Rating Based", esto es, basados en modelos internos) que desarrolle la Unidad de Modelos de Riesgos.
- Seguir y mejorar de forma continua los procesos de gestión de riesgos y de las herramientas que los soportan: sistema de expedientes, control de atribuciones, simulación e implantación de políticas de riesgos, rentabilidad ajustada al riesgo, etc.
- Integrar e incorporar la visión cliente en toda la operativa de riesgos.

- Personal:

05/2010



AC5455488

- 1 Director
- 2 Gestores
- 4 Analistas senior
- 1 Analistas junior

Todo el personal tiene formación académica, siendo las titulaciones: Económicas, Administración y dirección de empresas, Matemáticas

2- ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN Y FACULTADES DELEGADAS

El órgano superior jerárquico en la resolución de operaciones de riesgo es el Comité de Riesgos, que se reúne semanalmente, no tiene establecidos límites en la cantidad a autorizar y está compuesto por:

- Presidente del Banco
- Consejero Delegado del Banco
- Directora General de Riesgos
- Director General Comercial.
- Director de Dirección de Concesión de Riesgos.
- Director de Dirección de Control de Riesgos.

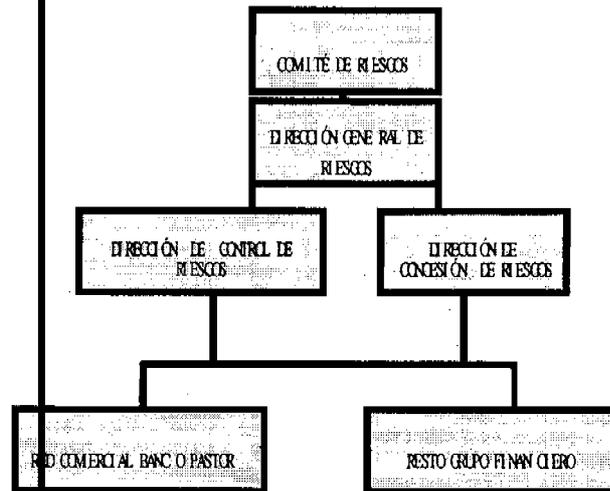
Este Comité resuelve las operaciones que exceden las atribuciones asignadas a los demás órganos de decisión en la escala jerárquica, establece políticas estratégicas de riesgo, valora su comportamiento y evolución, y fija las medidas correctoras que se consideren más convenientes en cada caso.

3. PROCESOS DE CONCESIÓN

Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente de estudio del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Si las facultades de la oficina para tramitar el expediente son suficientes es la propia sucursal la que se encarga de autorizar la operación.

Cuando una operación, junto con el riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones asignadas a un determinado órgano de decisión (Oficina, Dirección Regional, etc.) éste analiza el riesgo, emite su opinión y a continuación da traslado de la propuesta al órgano de decisión jerárquicamente superior, y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con facultades suficientes para resolver.





Las operaciones de importe superior a 20 millones de euros y aquellas cuyo riesgo del grupo supere los 80 millones de euros se informan al Consejo de Administración.

4. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA CONCESIÓN

4.1 ACUERDOS Y PROPUESTAS

Toda la información referente a cualquier persona física o jurídica, que ejerza alguna de las actividades recogidas en CNAE, independientemente del tamaño de su negocio (autónomos, profesionales liberales, pequeñas, medianas y grandes empresas, etc.) se aglutina en el sistema de Acuerdos y Propuestas, que está especialmente diseñado para abarcar todo el abanico de acciones necesarias para el estudio de una operación de riesgo: desde la solicitud hasta la resolución, incluyendo la información intermedia necesaria para su análisis.

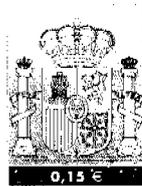
El sistema Acuerdos y Propuestas se componen de las siguientes aplicaciones informáticas:

- Balances / Terrenos y Edificios: Analiza los estados financieros, realizando su comparación con los de ejercicios precedentes y facilitando de forma automática tanto el cálculo de ratios, como su calificación. Recoge los datos esenciales de los bienes que posea la persona analizada (descripción, régimen de propiedad, valoración, comprobación registral, cargas, etc.)

- Informes del negocio: Informes que se posean de la persona y del negocio que ésta explota. Se emplea un cuestionario en el que se responde a preguntas relacionadas con las carteras de clientes/proveedores, mercado y productos, gerencia, así como la experiencia obtenida en su relación como cliente e incluso información de fuentes externas.



05/2010



C5455487

Aplicación de Grupos Empresariales: Contempla que en las relaciones de dominio entre personas (que pueden ser tanto de participación societaria, como de no-participación), se produzca de manera automática la formación, modificación o baja de grupos empresariales. Aporta información agregada, y desglosada para cada uno de los miembros del grupo.

Aplicación de Garantías: Registra los diferentes documentos de garantía recogidos por el Banco para amparar los riesgos otorgados a nuestros clientes.

Aplicación de Expedientes de Riesgos: Coordinadora de la información procedente de otras aplicaciones. Confecciona automáticamente el expediente de riesgos para su acceso de forma sencilla y rápida.

4.2. SISTEMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

La acción más decisiva en el control del riesgo es la selección del crédito en la admisión, de forma que scoring y rating son las piezas clave del sistema de gestión de riesgo. Desde 2002 se califican las operaciones de riesgo de empresas, con modelos. Se procedió al desarrollo del sistema de evaluación a partir del estudio de los expedientes de riesgos de empresas/negocios grabados en bases de datos de Banco Pastor y se procedió a estudiar los comportamientos a efectos de obtener algoritmos, elaborados con técnicas de regresión logística, que evaluaran automáticamente los siguientes Tipos de Empresa:

Autónomos: todas las personas físicas con actividad empresarial.

Microempresas: personas jurídicas con ventas inferiores a los 750.000 euros y además el riesgo global en Banco Pastor de la persona jurídica o del grupo de empresas al que pueda pertenecer, no supere 1.000.000 euros.

Pequeñas y Medianas Empresas: personas jurídicas con ventas entre 750.000 y seis millones de euros, o las que no cumplen dicho parámetro pero tienen un riesgo global en Banco Pastor de la persona jurídica o del grupo de empresas al que pueda pertenecer superior a 1.000.000 euros.

Grandes Empresas: personas jurídicas con ventas superiores a seis millones de euros, con independencia del volumen de riesgo en Banco Pastor.

La definición de mora utilizada para el análisis abarca no sólo los expedientes de riesgos que han sido morosos, sino también los "no deseados". Para calcular las variables y elaborar el dictamen el Sistema toma automáticamente la información que necesita de Expedientes de Riesgo y de las demás aplicaciones relacionadas con la información de empresas.

Su dictamen es esencialmente estadístico, si bien también incorpora algún criterio de experto.



El nivel de eficiencia obtenida es muy alto, ya que está basado en nuestra historia, lo cual ha hecho posible que el nivel de denegados automáticos sea muy bajo.

Una vez efectuada la evaluación se obtiene un dictamen que clasifica la operación como: conceder, duda, probable denegar y denegar.

Las oficinas sólo pueden sancionar operaciones con dictamen conceder y dentro de las facultades otorgadas.

Comentarios automáticos que complementan los dictámenes del scoring: Como información complementaria al dictamen del scoring y como elemento fundamental de decisión, el sistema presenta una serie de comentarios automáticos en forma de mensajes escuetos, cuyo fin es informar a los centros de decisión de las principales debilidades que se hayan detectado en el análisis, a efectos de que antes de emitir su dictamen sopesen adecuadamente las mismas y no omitan reflexionar sobre determinados aspectos esenciales del análisis.

Los modelos de scoring y rating de empresas se reestiman regularmente.

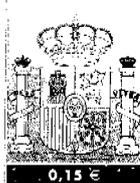
Seguimiento y control de sistemas de calificación: Mensualmente se obtienen a través de Microstrategy una batería de informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación que es analizada mensualmente en el comité de seguimiento, integrado por miembros de la Alta Dirección y responsables de la Dirección de Riesgos, con el fin de adoptar las decisiones oportunas acerca de la política de riesgo de crédito, en su caso.

Independientemente de los informes periódicos mencionados, en cualquier momento se efectúa el despacho de aquellos aspectos puntuales que pudieran tener incidencias en los sistemas vigentes tan pronto como se conocen.

Los sistemas automáticos de evaluaciones se reestiman periódicamente.

Existen modelos de prevención (particulares, autónomos y pymes) que intentan anticiparse a la morosidad a través de una serie de alertas.

05/2010



AC5455486

Anexo
Copia del Informe de Auditoría de los
Derechos de Crédito



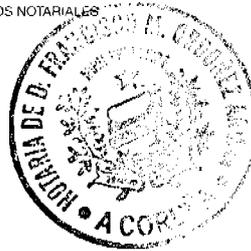
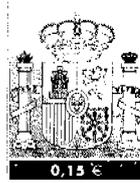


**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN, S.A.**

Informe especial de procedimientos acordados
en relación a préstamos a titularizar
a través de TDA FTP/ME Pastor 9



05/2010



AC5455485

INFORME ESPECIAL SOBRE PRÉSTAMOS A TITULIZAR A TRAVÉS DE TDA FTPYME PASTOR 9

24 de noviembre de 2010

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
Orense, 69 - 2ª planta
28020 Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 25 de octubre de 2010, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera" o la "Cartera Previa") seleccionados para "TDA FTPYME Pastor 9, F.T.A." (en adelante, "el Fondo") al 25 de octubre de 2010 (fecha de referencia).

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito, de los que se extraerán los que serán objeto de cesión al Fondo por Banco Pastor, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tienen su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito	a 25 de octubre de 2010
		Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos	3.782	511.712.024,83

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que Vds. han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid, España
T: +34 913 684 400 F: +34 913 083 566, www.pwc.com/es

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptada.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en la Guía de Actuación, para los atributos objeto de revisión que afectan a toda la población (atributos del 1 al 16, inclusive), hemos determinado la muestra utilizando un nivel de confianza no inferior al 99% y un nivel de precisión no superior al 1%. Por otra parte, para los atributos relevantes objeto de verificación que afectan solo a una parte de la población (atributos relacionados con la garantía hipotecaria, atributos del 17 al 21), el nivel de confianza utilizado ha sido de 95% y el nivel de precisión del 5%. Esto supone la selección dos muestras: una de 46 operaciones y otra de 60 operaciones, correspondientes a los niveles de confianza anteriormente mencionados.



05/2010



AC5455484

pwc

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre las muestras seleccionadas y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando los tamaños de las muestras y los niveles de confianza es el siguiente:

Muestra sobre la población total (461 operaciones)

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 62.360.824,36 euros)
0	No más del 1%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52 %

Submuestra sobre la población con garantía hipotecaria (60 operaciones)

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 95% (60 operaciones con un saldo de 8.450.165,55 euros)
0	No más del 5%
1	No más del 7,92%
2	No más del 10,50%
3	No más del 12,93%
4	No más del 15,27%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, dos muestras aleatorias de 461 operaciones y 60 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia de 62.360.824,36 euros y 8.450.165,55 euros, respectivamente.

Muestra sobre la población total (461 operaciones)

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Propósito del Préstamo

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente y con los datos que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura pública, póliza o contrato) que el préstamo ha sido concedido a empresas privadas no financieras o autónomos, domiciliados en España, y que en ningún caso se incluyen operaciones sindicadas, ni de arrendamiento financiero siendo el Cedente el titular de pleno dominio de dichos préstamos.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.



2. Identificación del Prestatario

Hemos verificado que el nombre o la razón social y el NIF o el CIF del titular que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato) no siendo ninguno de los titulares empresas del grupo de la Entidad Cedente o empleados de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

3. Acreditación de Pymes (en saldo)

Hemos verificado que como mínimo, el 50% del saldo nominal pendiente de la Cartera Previa, se ha concedido a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 relativa al número de trabajadores y al volumen de negocio o balance general anual. Para realizar esta verificación se ha utilizado, en el caso de pequeñas y medianas empresas, la información más actualizada existente en la base de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos (Sabi, Informa), y en el caso de las microempresas o autónomos la información existente en las bases de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

De la muestra seleccionada, 446 préstamos 96,7% con un saldo total de 54.327.375,01 euros que representan un 87,1% en términos de saldo vivo de la muestra seleccionada corresponden a operaciones concedidas a pequeñas y medianas empresas, microempresas y autónomos. Del conjunto de estos préstamos, 194 presentan un saldo vivo de 16.596.700,43 euros y corresponden a autónomos, 138 con un saldo vivo de 13.972.870,62 euros y corresponden a microempresas, 114 presentan un saldo vivo de 23.757.803,96 a pymes.

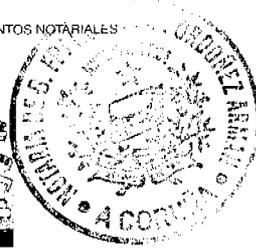
4. Transmisión de los Préstamos

Hemos verificado que la documentación en la que se formalizó el préstamo (escritura pública, póliza o contrato) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento haya sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.



05/2010



AC5455483

pwc

5. Fecha de Formalización del Préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato), o con una diferencia inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

6. Fecha de Vencimiento del Préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato), o en la documentación adicional del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación, o con una diferencia inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

7. Plazo de amortización inicial

Hemos verificado que el plazo de amortización inicial del préstamo desde la fecha de formalización que figura en la base de datos del Cedente no es inferior a un año, y que coincide con el documento en que se formalizó el préstamo (Contrato, Póliza o Escritura Pública).

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

8. Tipo de Interés de Referencia

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia, en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.



9. Diferencial del Tipo de Interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado), o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

10. Tipo de Interés Aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia, según lo indicado en los puntos anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

11. Importe inicial del Préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

12. Saldo actual del Préstamo

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento de préstamo, en función de las condiciones establecidas en el documento de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado), o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

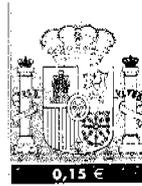
De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

13. Retrasos en el Pago

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente, que, en su caso, las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días.



05/2010



AC5455482

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

14. Situación Concursal

Hemos verificado que con la información que dispone la Entidad Cedente en sus bases de datos o documentación interna, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal a la fecha de referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

15. Garantías Adicionales

Hemos verificado que las garantías que figuran en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato) coinciden con las que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y presentan el siguiente tipo de garantía:

Tipo de garantía	Número de Préstamos	Saldo (Euros)
Hipotecaria	130	33.674.265,27
No hipotecaria	331	28.686.559,09
	461	62.360.824,36

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

16. Préstamos reestructurados

Hemos verificado con el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato), que en los citados documentos no se incluyen cláusulas expresas que los identifiquen como novación, prórroga o renegociación de operaciones previas concedidas al mismo deudor que se encontrase en situación de mora o incumplimiento, o concedidas en el marco de un proceso concursal del deudor para la refinanciación de su deuda.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.



Para los préstamos con garantía hipotecaria (submuestra de 60 elementos)

17. Dirección de la garantía del préstamo

Hemos verificado para cada préstamo hipotecario que el número de finca registral o dirección de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el correspondiente certificado de tasación, estando situada dicha finca en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

18. Valor de tasación de la garantía del préstamo

Hemos verificado para cada préstamo hipotecario que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación, emitido por un tasador, inscrito en el Registro Oficial del Banco de España bajo su responsabilidad, que nos ha facilitado la Entidad Cedente. En concreto, para las viviendas que por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido el valor máximo de venta.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

19. Formalización en inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca

Hemos verificado para cada préstamo hipotecario que la hipoteca que garantiza el préstamo se ha formalizado en Escritura Pública, estando la misma inscrita en los Registros de la Propiedad sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, con rango de primera hipoteca o bien el Cedente dispone de documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas con rango registral preferente a aquélla.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

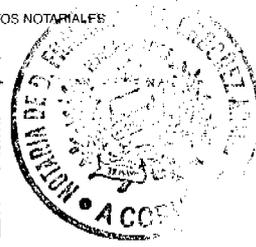
20. Relación saldo actual valor de tasación

Hemos verificado que el ratio saldo actual valor de tasación de cada préstamo hipotecario es el que resulta de dividir el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos hipotecarios, sobre el valor de tasación del inmueble hipotecado recogido en el certificado de tasación siendo inferior a 145%.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior 1 y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.



05/2010



AC5455481

21. Bien inmueble terminado

Hemos verificado a partir de la información que consta en el certificado de tasación o, en su caso, en el certificado final de obra y/o en la escritura pública de formalización de la operación que todos los bienes inmuebles hipotecados se encuentran terminados.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado otras incidencias que pudieran suponer un incumplimiento de los atributos indicados en los párrafos anteriores.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Atentamente

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Antonio Greño Hidalgo
Socio



- (v) La Sociedad Gestora realizará sus máximos esfuerzos por llevar a cabo la emisión de los Bonos y la compraventa de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo en la forma contemplada en el Folleto y en la Escritura de Constitución;
- (vi) La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo y en el suyo propio, conviene que salvo que venga requerido por ley, norma o reglamento aplicable o por autoridad competente, se abstendrá de realizar y de mandar realizar, y en la medida de sus posibilidades de permitir, actuaciones como consecuencia de las cuales los Bonos no reciban una calificación de AAA por S&P y de AAA por Fitch o sean objeto de rebaja en dicha calificación una vez otorgada;
- (vii) La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, liquidará cualesquiera impuestos de transmisiones y actos jurídicos documentados u otros impuestos, tributos y tasas sobre emisión, transacción, valor añadido o similares, (inclusive gastos judiciales) en relación con cualquier operación llevada a cabo a tenor de los Contratos o en relación con la emisión y distribución inicial de los Bonos o la ejecución y entrega de este Contrato; y
- (viii) La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, o en el suyo propio, no realizará ningún comunicado de prensa u otro anuncio público en relación con la emisión propuesta de los Bonos sin el previo consentimiento de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al efecto.

DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN Y FUERZA MAYOR

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, mediante notificación a la Sociedad Gestora cursada en cualquier momento anterior al inicio del período de suscripción, podrán resolver este Contrato si llegada esa fecha no se hubiera confirmado la concesión para los Bonos de una calificación de AAA por Fitch y AAA por S&P, después de lo cual todas sus estipulaciones dejarán de surtir efectos, sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad ante las demás por tal motivo; en el bien entendido que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, seguirá responsabilizándose en virtud de la Cláusula Decimocuarta del pago de los costes y gastos ya incurridos o incurridos como consecuencia de la resolución y que continuarán vigentes las obligaciones asumidas por la Sociedad Gestora y el Fondo en la Cláusula Decimoprimera, que habrían continuado vigentes de haberse consumado los procedimientos para la suscripción y emisión de los Bonos.

Si hasta la Fecha de Desembolso se produjera un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable, de conformidad con el artículo 1.105 del Código Civil español, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras lo notificarán a la Sociedad Gestora, después de lo cual las partes contratantes quedarán liberadas y exoneradas de las respectivas obligaciones que asumen en el presente Contrato.

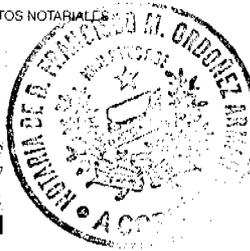
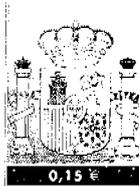
DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será responsable del contenido de la información elaborada por la propia Sociedad Gestora. En el supuesto de que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras distribuyeran información no autorizada por la Sociedad Gestora, éstos lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.



05/2010



AC5455480

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo o, según los casos, en su propio nombre, se compromete a indemnizar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras o a sus respectivas asociadas, consejeros, cargos, empleados, agentes o personas que ejercen control ("*controlling persons*") (entendiéndose dicha expresión en los términos de la sección 15 de la "Securities Act") (junto con los Administradores, "**Parte Pertinente**") frente a pérdidas, responsabilidades, costes, gastos o daños (inclusive, a título enunciativo, honorarios, costes y gastos legales) incurridos por cualquier Parte Pertinente como consecuencia del incumplimiento efectivo o supuesto de una declaración, garantía, pacto u obligación dado o asumido por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo o, según los casos, en su propio nombre, o de declaración falsa o engañosa (o supuestamente falsa o engañosa) u omisión (o supuesta omisión) en el Folleto Informativo, así como a mantener indemne a cada Parte Pertinente frente a toda responsabilidad que se derive de dicho incumplimiento o inexactitud.

Cada una de las partes se compromete a rembolsar todos los gastos y honorarios en que incurra cualquier otra parte como consecuencia del incumplimiento por aquella de sus obligaciones.

DECIMOCUARTA.- GASTOS

El Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, asume a su cargo la obligación de pagar todos los gastos, tributos, recargos, arbitrios, tasas, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen como consecuencia de la constitución del mismo, entre ellos, y, con carácter meramente enunciativo, los siguientes: impuestos, recargos, arbitrios y tasas ya sean estatales, autonómicos, provinciales o locales que graven ahora o puedan gravar en el futuro, y mientras subsista vigente este Contrato, la constitución del Fondo, su modificación y extinción así como los que dimanen de la propia emisión de los Bonos.

Asimismo, serán a cargo del Fondo todos los gastos relativos al Folleto Informativo de la emisión, admisión a cotización de los valores.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud del presente Contrato se efectuarán a los siguientes domicilios y números de fax, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado:

Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización:

Almagro, 26
28010 Madrid
Fax nº: 91 308 68 54
Atn.: D. Ramón Pérez Hernández

Banco Santander Central Hispano

Paseo de la Castellana, 75, 2ª Planta
28046 Madrid
Fax nº: 91 418 70 06
Atn: D. Luis Ordóñez/Angel Espinilla.

Merrill Lynch International

Merrill Lynch Financial Centre 2 King Edward Street
Londres, EC1A 1HQ
Fax nº: +44 207 995 86 82
Atn: D. Iñigo García Palencia

Anexo

**Cartas de comunicación de las
calificaciones provisionales asignadas
por la Agencia de Calificación**



AC5455479

05/2010

November 24, 2010

Ramón Pérez Hernández
 Titulización de Activos, S.G.F.T.
 Orense 69, 2ª Planta
 28020 - Madrid
 Spain
 Tel: +34 91 702 08 08



Insight beyond the rating.

25 Cophall Avenue
 1st Floor
 London EC2R 7BP
 TEL +44 (0)20 3137 9511
 FAX +44 (0)20 3137 5129
 www.dbrs.com

Re: DBRS Provisional Ratings of TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A. Series A1, Series A2(G) and Series B Notes

Dear Mr. Pérez Hernández:

DBRS has today assigned the provisional ratings on the tranches below of TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A.:

Issuer	Debt	Amount	Provisional Ratings
TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A.	Series A1	€ 62,500,000	AAA (sf)
TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A.	Series A2(G)	€ 250,000,000	AAA (sf)
TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A.	Series B	€ 127,500,000	B (low) (sf)



The provisional ratings listed above are based upon documents and information provided by TDA FTPYME PASTOR 9, F.T.A. and/or its agents to DBRS as of this date and the assignment of final ratings is subject to receipt by DBRS of final documentation. The provisional ratings of the Series A1 and Series A2(G) Notes address the timely payments of interest, as defined in the transaction documents, and the timely payments of principal on each Payment Date during the transaction and, in any case, at their Legal Final Maturities on 22nd July, 2053. The timely payment of interest and principal of the Series A2(G) Notes is guaranteed by the Ministry of the Economy and Finance of the Kingdom of Spain. Regardless of this Warranty, however, the expected loss associated with the Series A2(G) Notes is consistent with a AAA rating. The provisional rating of the Series B Notes addresses the ultimate payment of interest and the ultimate payment of principal at its Legal Final Maturity on 22nd July, 2053.

DBRS ratings are not a recommendation to buy, sell or hold. DBRS ratings do not address the market price or liquidity of a security. DBRS has not consented to and will not consent to being named an "expert" under any applicable securities laws. The assignment of a rating does not create a fiduciary relationship between DBRS and you or between DBRS and any other recipients of the ratings. The provisional rating above is based on the information and documents furnished to DBRS in relation to the above facilities. Information upon which DBRS ratings are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be accurate and reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS undertakes no duty of due diligence or independent verification of any information.

DBRS ratings may be upgraded, downgraded, placed under review, confirmed or discontinued by DBRS.

Please refer to www.dbrs.com for an explanation of our rating scales and rating policies.

Please contact me if you have any questions or comments regarding this matter.

Yours truly,

DBRS Ratings Limited

Simon Ross
 Senior Vice President
 +44 (0)20 3137-9502

Signed on behalf of:

Jerry van Koolbergen, Managing Director, +1 (212) 806-3260

Copyright © 2010, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (collectively, "DBRS"). All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be accurate and reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, reports and any other information provided by DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives (collectively, "DBRS Representatives") be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. Ratings and other opinions issued by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report providing a DBRS rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS receives compensation for its rating activities from issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities for assigning ratings and from subscribers to its website. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hypertext or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/about/disclaimer>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com>.

MOODY'S INVESTORS SERVICE

Moody's Investors Service
España, S.A.
Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
+34 91 310 1454 tel
+34 91 310 1911 fax
www.moody's.com

24 de Noviembre de 2010

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
c/ Orense 69
28020 Madrid

Re: TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Sr. Pérez:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por TDA FTPYME PASTOR 9, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (Julio 2053).

- (P) Aaa (sf) para la Serie A1 (62.500.000 euros)*
- (P) Aaa (sf) para la Serie A2(G) (250.000.000 euros)*
- (P) B2 (sf) para la Serie B (127.500.000 euros)*

Asimismo, le comunico que la calificación provisional que Moody's Investors Service asignaría a los Bonos de Titulización de Activos de la serie A2(G) que serán emitidos por TDA FTPYME PASTOR 9, Fondo de Titulización de Activos, previamente a la consideración de la garantía del Estado Español sobre los bonos de la citada serie, sería la siguiente:

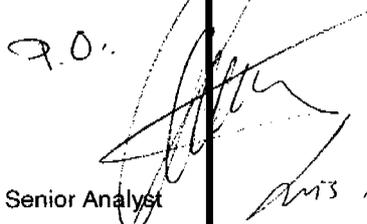
- (P) Aaa (sf) para la Serie A2(G) (250.000.000 euros)*

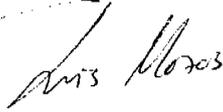
En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de la calificación. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody's.com.

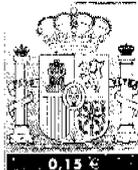
Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Pastor. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente, 

Javier Hevia
Vice President – Senior Analyst 



AC5455478



05/2010

Anexo

Características financieras y criterios de selección



ANEXO

Características financieras y criterios de selección de los Derechos de Crédito

Características financieras de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 50% corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos). Estos Derechos de Crédito han sido instrumentados en préstamos, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Algunos de los citados Derechos de Crédito cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria.

Los Derechos de Crédito seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización son francés, a vencimiento, lineal y pactadas con el cliente.
- Tipos de interés:
 - . Máximo: 9,65%
 - . Mínimo: 0,4%
 - . Media ponderada: 3,770%
- Vencimiento residual medio ponderado: 113,36 meses
- Último vencimiento: 30/11/2049

Criterios de selección de la cartera

Las operaciones de financiación que han originado los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo han sido seleccionadas con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por el Cedente de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. El tipo de interés de los préstamos puede ser fijo o variable;
- c. Con períodos de liquidación variados;
- d. Con sistema de amortización variados;
- e. En la fecha de transferencia de los préstamos, éstos no tendrán pagos pendientes superiores a un mes o serán objeto de aceleración del vencimiento por razón de Fallido.



05/2010



AC5455477

Anexo

Información respecto a los Préstamos



ANEXO

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente a través del Administrador de sus Préstamos

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, recogiéndose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior, es decir al Periodo de Cálculo anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad administradora:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma.
- Identificación del préstamo: Código del préstamo.
- Fecha de datos: mes y año correspondiente al Periodo de Cálculo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses teóricos vencidos en el Periodo de Cálculo.
- Vencimiento de principal: Principal teórico vencido en el Periodo de Cálculo.
- Pago de intereses: Intereses efectivamente pagados.
- Pago de principal regular: Principal amortizado.
- Amortización anticipada: importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: saldo acumulado de intereses impagados al cierre del Periodo de Cálculo.
- Impago de Principal: principal vencido pendiente de cobro al cierre del Periodo de Cálculo.
- Fecha en la que se ha producido cada amortización anticipada (en su caso).
- Número de meses impagados.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo.

05/2010



AC5455476

- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Capital pendiente de vencimiento.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Importe de los intereses de demora cobrados.
- Indicador de novación por cada préstamo, indicando para cada préstamo novado la descripción de las modificaciones efectuadas desde la notificación anterior.
- Indicador de préstamos fallidos.
- Días en impago.
- Fecha de la mora de la deuda más antigua.
- Frecuencia de pago de principal.
- Frecuencia de pago de interés.
- Indicador de la operación.
- Estado del préstamo.
- Información sobre situación judicial de los préstamos, adjudicaciones en su caso, garantías, inmuebles, etc.

Adicionalmente, el cedente informará de cualquier modificación que se produzca respecto a la situación inicial del préstamo en aquellos campos no recogidos en el listado anterior.

Anexo
Aval del Estado

05/2010



AC5455475



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYME 4/2010

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE NOMINAL TOTAL DE 250.000.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 57, de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, modificado por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, que fija en 3.000 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2010 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el apartado 5 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:



PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 250.000.000.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recoge a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:



Serie A2(G):

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
- b) **EMISOR:** TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 2.500 Bonos de la Serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 250.000.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, que es la fecha de amortización definitiva de los Bonos, esto es el 22 de julio de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

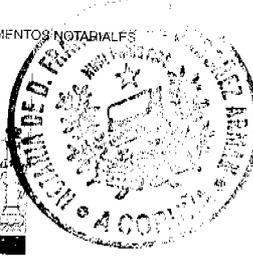
CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La efectividad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2010, (ii) que se registre el

05/2010



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



AC5455474

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Folleto del Fondo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, en la Fecha de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, (v) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en el Apartado Séptimo de la presente Orden y (vi) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de la situación de insuficiencia de Recursos Disponibles del Fondo conforme a lo previsto en el párrafo anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.





No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado devengarán una comisión única de 750.000 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Cedente manifestando que los Derechos de Crédito reúnen las condiciones del convenio marco de colaboración anexo a la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para

05/2010



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



AC5455473

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

favorecer la financiación empresarial, y que: (a) al menos el 50% del saldo de los Derechos de Crédito, corresponden a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y (b) que acuerdo con el nivel de división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE), el Fondo no agrupa Derechos de Crédito concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos nominal pendiente supera el 25% del activo cedido al Fondo, (iv) una copia de la carta de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el número de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos órdenes que tuvieron el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie Avalada, respectivamente, conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses y/o principal de los Bonos de la Serie Avalada, en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, **12 6 NOV 2010**

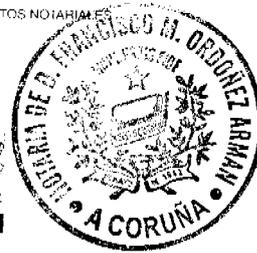
LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA DE ECONOMIA Y HACIENDA,

P.D. (ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los
Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de
Activos para favorecer la financiación empresarial, BOE de
12 de enero de 2007)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Soledad Núñez Ramos

05/2010



AC5455472

MERA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en ciento sesenta y cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AC, números 5455635 y los ciento sesenta y tres anteriores correlativos, en A Coruña, el mismo día de autorización. Doy Fe.



Handwritten signature and a long horizontal line

07/2010



AF5695974

ANTONIO MORENES GILES
NOTARIO
Serrano nº 30 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

10237-2

ESCRITURA DE SUBSANACIÓN DE LA ESCRITURA
CONSTITUCIÓN DE "TDA FTPYME PASTOR 9, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" CESIÓN DE DERECHOS DE
CREDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

NÚMERO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO. _____

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil diez. _____

LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto

Ante mí, **ANTONIO MORENÉS GILES**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio _____

COMPARECEN _____

De una parte: **DON JOSÉ LUIS DUBOIS AZNAL**, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio, a estos efectos, en la calle Orense, número 69, con Documento Nacional de Identidad número _____

Y de otra: **DON ANTONIO MUÑOZ CALZADA**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos de La Coruña, en Cantón Pequeño número 1, con Documento Nacional de Identidad número _____

INTERVIENE: _____

A) **DON JOSÉ LUIS DUBOIS AZNAL**, como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 842 de protocolo;_____

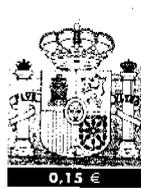
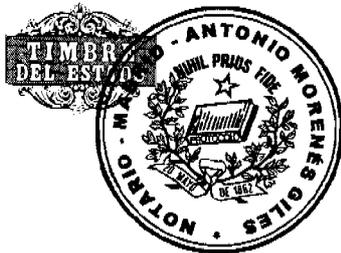
Inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71066**, inscripción 1ª; y **en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número **3**._____

Con C.I.F. número A-80-352750._____

Manifiesta el señor compareciente que la entidad que representa tiene por objeto social la gestión y administración de fondos de titulización.

Manifiesta el compareciente que no existe persona física alguna que ostente de forma directa o indirecta la propiedad o control sobre más del

07/2010



AF5695973

25% del capital social de la compañía por él representada. _____

La **representación voluntaria** que ostenta como **apoderado** deriva del poder especial conferido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, con el número 3.223 de su protocolo. _____

De copia autorizada de dicha escritura que he tenido a la vista, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la subsanación de otra escritura que se contiene en el presente otorgamiento.** _____

Me manifiesta el **apoderado** que dicho **apoderamiento** continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa y que no ha variado su objeto social ni su domicilio. _____

B) DON ANTONIO MUÑOZ CALZADA, como **apoderado,**

en nombre y representación, de la entidad "**BANCO PASTOR, S.A.**" (en adelante "**Banco Pastor**"), de duración indefinida y domicilio en La Coruña, calle Cantón Pequeño, número 1; constituida por escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Antonio Viñes Gilmet, el día uno de enero de mil novecientos veinticinco, causando inscripción en el Registro Mercantil de La Coruña, hoja 33, folio 188 vuelto, libro 59, tomo 172; adaptados sus Estatutos al régimen vigente mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa, número 1.808 de protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, tomo 783, folio 1, **hoja C-519**, inscripción 1ª. **Tiene C.I.F. A-15000128.**_____

Tiene por objeto social las actividades propias de las entidades de crédito._____

La **representación voluntaria** que ostenta deriva de poder especial conferido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintitrés de julio de dos mil diez, mediante escritura autorizada por el Notario de que le fue conferido en escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don

07/2010



AF5695972

Francisco Manuel Ordóñez Arman el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, bajo el número 3.191 de su protocolo._____

De copia autorizada de dicha escritura que he tenido a la vista, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la subsanación de otra escritura que se contiene en el presente otorgamiento.**_____

Me manifiesta el apoderado que dicho apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa y que no ha variado su objeto social ni su domicilio._____

_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:** _____

Les identifico, por medio de sus reseñados Documentos Nacionales de Identidad, y **TIENEN,** a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de **SUBSANACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN,** (la

Escritura), y al efecto, _____

~~EXPONEN~~

1.- Que las partes aquí comparecientes otorgaron con fecha 26 de noviembre de 2010, ante el Notario de La Coruña, Don Manuel Ordóñez Armán, y con el número 3.317 de su protocolo, una Escritura de Constitución de **"TDA FTPYME Pastor 9, Fondo De Titulización De Activos" Cesión de Derechos de Credito y Emisión De Bonos De Titulización, (la Escritura)**; _____

2. Que a las partes les interesa realizar determinadas correcciones a los efectos de subsanar algunos errores materiales detectados en la Escritura; _____

3. Que en concordancia con lo anterior proceden a realizar dichas modificaciones, y a tal efecto, _____

~~OTORGAN~~

PRIMERO.- Subsanan el error material padecido en la redacción de la Cláusula Decimotercera de la Escritura en la que se hizo constar que : _____

"A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, **"Períodos de Devengo de Intereses"**) cuya duración

07/2010



AF5695971

será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 22 de abril de 2011 (excluyendo ésta)."

Cuando lo correcto que debe figurar es: _____

"A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 26 de abril de 2011 (excluyendo ésta)."

SEGUNDO.- Subsanan el error material padecido

en la redacción de la Cláusula Decimotercera de la Escritura en la que se hizo constar que : _____

"Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal. _____"

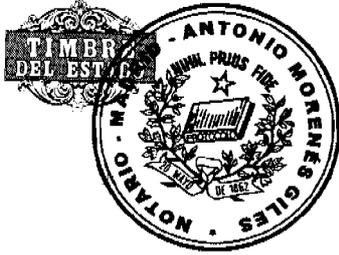
Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de enero, abril, julio y octubre, de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de abril de 2011." _____

Cuando lo correcto que debe figurar es: _____

"Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal. _____"

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de enero, abril, julio y octubre, de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de

07/2010



AF5695970

Pago tendrá lugar el 26 de abril de 2011."_____

TERCERO.- Subsanan el error material padecido en la redacción de las Definiciones que figuran en el Anexo 4 de la Escritura en la que se hizo constar que:_____

"Fecha de Pago", significa los días 22 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de abril de 2011."_____

Cuando lo correcto que debe figurar es:_____

"Fecha de Pago", significa los días 22 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de abril de 2011."_____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan. Hago las reservas y advertencias legales pertinentes a este otorgamiento. Formulo, igualmente, las reservas

legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal.-----

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario.-----

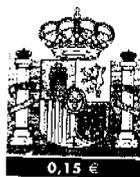
Y yo el Notario doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.-----

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie AD , números 9269699, 9269700, 9269701, 9269702, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.**-----

Siguen las firmas de los comparecientes.-

AF5695969

07/2010



Signado: Antonio Morenés.- Rubricados y sellado.—

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO EN SEIS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AF, NÚMEROS 5695974, LOS CUATRO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

